

### III. OTRAS DISPOSICIONES

#### CORTES GENERALES

**5690** *Resolución de 27 de febrero de 2018, aprobada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en relación con el Informe anual de fiscalización de la Comunidad Autónoma de Cantabria, ejercicio 2015.*

La Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en su sesión del día 27 de febrero de 2018, a la vista del Informe remitido por ese Alto Tribunal acerca del Informe Anual de fiscalización de la Comunidad Autónoma de Cantabria, ejercicio 2015, acuerda:

1. Asumir el contenido del citado Informe, así como sus conclusiones y recomendaciones.
2. Instar al Gobierno a:

Adoptar las posibles soluciones legales y administrativas respecto a lo dictado en la Orden HAP/1489/2013, de 18 de julio, por la que se aprueban las normas para la formulación de cuentas anuales consolidadas en el ámbito del sector público, en el sentido de: considerar la presentación de una Cuenta General única consolidada, incluyendo la totalidad de entidades empresariales, fundacionales o consorcios integrantes del sector público autonómico, mediante la que se pueda reflejar la situación presupuestaria y patrimonial del conjunto del sector público de la Comunidad.

Adoptar las posibles soluciones legales y administrativas respecto a lo dictado en la Orden HAP/801/2014, de 9 de mayo: regular el procedimiento de rendición de cuentas anuales en los casos de modificaciones estructurales entre entidades del sector público que supongan una extinción de entidades públicas sin que exista un proceso de liquidación.

3. Instar al Ministerio de Hacienda y Función Pública a:

Elaborar un plan integral de reestructuración de entidades integrantes del sector público, contemplando:

- a) La evaluación de posibles duplicidades e ineficiencias en la prestación de servicios por entidades públicas, en función del objeto de las mismas.
- b) La extinción de entidades sin actividad o con actividad muy reducida.

4. Instar a la Comunidad Autónoma a:

Asumir las conclusiones y seguir las recomendaciones del informe de fiscalización del Tribunal de Cuentas.

Palacio del Congreso de los Diputados, 27 de febrero de 2018.—El Presidente de la Comisión, Eloy Suárez Lamata.—El Secretario Primero de la Comisión, Vicente Ten Oliver.

---

**INFORME ANUAL  
DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA  
EJERCICIO 2015**

---

**EL PLENO DEL TRIBUNAL DE CUENTAS**, en el ejercicio de su función fiscalizadora, establecida por los artículos 2.a), 9 y 21-3.a) de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas, y a tenor de lo previsto en los artículos 12 y 14 de la misma disposición y concordantes de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, ha aprobado en su sesión de 21 de diciembre de 2017 el Informe Anual de la Comunidad Autónoma de Cantabria, ejercicio 2015, y ha acordado su elevación a las Cortes Generales, al Parlamento de Cantabria y su traslado al Gobierno de la citada Comunidad Autónoma, según lo prevenido en el artículo 28 de la Ley de Funcionamiento.

## ÍNDICE

---

### I. INTRODUCCIÓN

- I.1. INICIATIVA DEL PROCEDIMIENTO FISCALIZADOR
- I.2. ÁMBITOS SUBJETIVO, OBJETIVO Y TEMPORAL
- I.3. MARCO NORMATIVO
- I.4. OBJETIVOS Y ALCANCE
- I.5. TRÁMITE DE ALEGACIONES

### II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

- II.1. ENTIDADES INTEGRANTES DEL SECTOR PÚBLICO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA
- II.2. RENDICIÓN DE CUENTAS
  - II.2.1. Consideraciones generales
  - II.2.2. Cuentas del sector público administrativo
  - II.2.3. Cuentas del sector público empresarial
  - II.2.4. Cuentas del sector público fundacional
- II.3. CONTROL INTERNO
  - II.3.1. El control interno atribuido a la Intervención General de la CA
  - II.3.2. El control interno en la presupuestación y en la gestión de gastos y pagos
  - II.3.3. El control interno en la gestión de ingresos y cobros
  - II.3.4. Otros aspectos relativos al control interno
- II.4. CUENTA GENERAL DE LA CA
- II.5. CUENTAS DEL SECTOR PÚBLICO ADMINISTRATIVO
  - II.5.1. Visión general
  - II.5.2. Contabilidad presupuestaria Administración General
  - II.5.3. Situación patrimonial. Balance Administración General
  - II.5.4. Resultado económico-patrimonial Administración General
  - II.5.5. Memoria Administración General
  - II.5.6. Cuentas de los OAAA
  - II.5.7. Cuentas de los Entes públicos
  - II.5.8. Cuentas de los Consorcios
- II.6. CUENTAS DE LOS SECTORES PÚBLICOS EMPRESARIAL Y FUNDACIONAL
  - II.6.1. Cuentas del sector público empresarial
  - II.6.2. Cuentas del sector público fundacional

## II.7. ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA

- II.7.1. Marco normativo
- II.7.2. Cumplimiento de los objetivos
- II.7.3. Planes Económico Financieros

## II.8. ANÁLISIS DE LA GESTIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

- II.8.1. Operaciones de crédito y avales
- II.8.2. Personal
- II.8.3. Transparencia y buen gobierno
- II.8.4. Encomiendas de gestión
- II.8.5. Medidas contra la morosidad en el sector público
- II.8.6. Hechos particulares con transcendencia económico-financiera
- II.8.7. Igualdad efectiva de mujeres y hombres
- II.8.8. Transferencias y subvenciones
- II.8.9. Gasto sanitario

## II.9. FONDOS DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL

- II.9.1. Dotaciones de los Fondos
- II.9.3. Proyectos de inversión
- II.9.4. Financiación de los Fondos

## II.10. SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES

- II.10.1. Informe de Fiscalización 2013
- II.10.2. Resoluciones de la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas

## III. CONCLUSIONES

## IV. RECOMENDACIONES

## ANEXOS

- Ejercicio 2015

## RELACIÓN DE ABREVIATURAS, SÍMBOLOS, SIGLAS Y ACRÓNIMOS

---

ACAT	Agencia Cántabra de Administración Tributaria
AG	Administración General
CA/CCAA	Comunidad Autónoma/Comunidades Autónomas
CANTUR	Sociedad Regional Cántabra de Promoción Turística, S.A.
CIMA	Centro de Investigación del Medio Ambiente
CITRASA	Ciudad de Transportes de Santander, S.A.
CPFF	Consejo de Política Fiscal y Financiera
DA	Disposición adicional
DF	Disposición final
FC	Fondo de Compensación
FCI	Fondo/s de Compensación Interterritorial
FLA	Fondo de Liquidez Autonómico
FCSBS	Fundación Cántabra para la Salud y el Bienestar Social
GESVICAN	Gestión de Viviendas e Infraestructuras en Cantabria, S.L.
ICAF	Instituto de Finanzas de Cantabria
ICANE	Instituto Cántabro de Estadística
ICASS	Instituto Cántabro de Servicios Sociales
ICE	Inversiones Cántabras Empresariales, S.L.
ICSST	Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo
IDIVAL	Fundación Instituto de Investigación Marqués de Valdecilla
IGAC	Intervención General de la Administración de Cantabria
IRPF	Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas
LF	Ley de Finanzas de Cantabria
LFCI	Ley reguladora de los Fondos de Compensación Interterritorial
LPGE	Ley de Presupuestos Generales del Estado
LO	Ley Orgánica
LOEPSF	Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera

LP	Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma
LRJGAC	Ley de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria
LSC	Ley de Subvenciones de Cantabria
MARE	Medio Ambiente, Agua, Residuos y Energía de Cantabria, S.A.
MINHAP	Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas
MOURO	Sistema de Información de Modernización y Organización Unificada de Recursos Operativos
NPB	Nueva Papelera del Besaya, S.L.
OA/OOAA	Organismo autónomo/Organismos autónomos
ODECA	Oficina de Calidad Alimentaria
PCTCAN	Sociedad Gestora del Parque Científico y Tecnológico de Cantabria, S.L.
PEF	Plan/es Económico Financiero/s
PGC	Plan General de Contabilidad
PGCP	Plan General de Contabilidad Pública para Cantabria
PGE	Presupuestos Generales del Estado
PIB	Producto Interior Bruto
RD	Real Decreto
RD-L	Real Decreto-Ley
RD-Leg.	Real Decreto Legislativo
SAICC	Sociedad de Activos Inmobiliarios Campus de Comillas, S.L.
SCE	Servicio Cántabro de Empleo
SCS	Servicio Cántabro de Salud
SIC	Sistema de Información Contable
SICAN	Suelo Industrial de Cantabria, S.L.
SODERCAN	Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria, S.A.
SOGIESE	Sociedad Gestora Interregio Espacio Sudoeste Europeo, S.L.
SRECD	Sociedad Regional de Educación, Cultura y Deporte, S.L.
TRLCSP	Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público

---

## RELACIÓN DE CUADROS

---

- Cuadro Nº 1. ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO
- Cuadro Nº 2. GASTO AGREGADO
- Cuadro Nº 3. EXPEDIENTES ARTÍCULO 148 LF
- Cuadro Nº 4. ACTUACIONES PLAN ANUAL DE CONTROL Y AUDITORÍA
- Cuadro Nº 5. PROCEDIMIENTO DE CUESTIONAMIENTO PREVIO
- Cuadro Nº 6. EVOLUCIÓN GASTOS NO FINANCIEROS
- Cuadro Nº 7. MODIFICACIONES DE CRÉDITO
- Cuadro Nº 8. FUENTES DE FINANCIACIÓN DE LAS MODIFICACIONES
- Cuadro Nº 9. EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS POR CAPÍTULOS
- Cuadro Nº 10. EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS POR CAPÍTULOS
- Cuadro Nº 11. LIQUIDACIÓN DEFINITIVA RECURSOS AÑO 2015
- Cuadro Nº 12. TESORERÍA
- Cuadro Nº 13. ACREEDORES POR OPERACIONES PENDIENTES DE APLICAR A PRESUPUESTO
- Cuadro Nº 14. SOCIEDADES EN CAUSA DE DISOLUCIÓN
- Cuadro Nº 15. INFORMES DE AUDITORÍA EMPRESAS
- Cuadro Nº 16. INFORMES DE AUDITORÍA FUNDACIONES
- Cuadro Nº 17. EVOLUCIÓN DE LA DEUDA VIVA 2012-2015
- Cuadro Nº 18. RIESGO VIVO EN ENTIDADES AVALADAS
- Cuadro Nº 19. EVOLUCIÓN GASTOS DE PERSONAL
- Cuadro Nº 20. EVOLUCIÓN EFECTIVOS COMUNIDAD AUTÓNOMA
- Cuadro Nº 21. EFECTIVOS AG y OAAA INTEGRADOS
- Cuadro Nº 22. EFECTIVOS SECTOR PÚBLICO EMPRESARIAL
- Cuadro Nº 23. EFECTIVOS SECTOR PÚBLICO FUNDACIONAL
- Cuadro Nº 24. COMPARATIVA PMP (EN DÍAS) CA-CONJUNTO DE CCAA
- Cuadro Nº 25. EMPRESAS CON PMP MÁS ELEVADO
- Cuadro Nº 26. PMP SECTOR FUNDACIONAL
- Cuadro Nº 27. PLAN REDUCCIÓN SECTOR EMPRESARIAL
- Cuadro Nº 28. RESULTADOS DE LA SOCIEDAD
- Cuadro Nº 29. DISTRIBUCIÓN DE EFECTIVOS POR SEXOS
- Cuadro Nº 30. DISTRIBUCIÓN ALTOS CARGOS Y PARLAMENTO AUTONÓMICO
- Cuadro Nº 31. SUBVENCIONES PAGADAS POR LA CA
- Cuadro Nº 32. EVOLUCIÓN OBLIGACIONES RECONOCIDAS SCS
- Cuadro Nº 33. CENTROS DE GASTO DEL SCS
- Cuadro Nº 34. OFERTAS PÚBLICAS DE EMPLEO SCS. AÑO 2015
- Cuadro Nº 35. GASTOS CAPÍTULO 2 SCS
- Cuadro Nº 36. EVOLUCIÓN DEL GASTO EN FARMACIA HOSPITALARIA
- Cuadro Nº 37. EVOLUCIÓN EN LA PRESCRIPCIÓN POR PRINCIPIO ACTIVO
- Cuadro Nº 38. PACIENTES EN ESPERA CONSULTAS EXTERNAS
- Cuadro Nº 39. PACIENTES EN ESPERA PRUEBAS DIAGNÓSTICAS
- Cuadro Nº 40. PACIENTES EN ESPERA INTERVENCIONES QUIRÚRGICAS
- Cuadro Nº 41. RECURSOS DE LOS FCI OBTENIDOS

## I. INTRODUCCIÓN

### I.1. INICIATIVA DEL PROCEDIMIENTO FISCALIZADOR

De conformidad con lo preceptuado en los artículos 136 y 153 de la Constitución Española, corresponde al Tribunal de Cuentas el control económico y presupuestario de las Comunidades Autónomas (CCAA).

En su virtud, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2 en relación con el 4, y de forma específica en el artículo 13.2 de la Ley Orgánica (LO) 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas, se procede, en el ejercicio de las competencias de este Tribunal, a emitir el presente Informe sobre los resultados del control económico-presupuestario de la actividad desarrollada por la CA de Cantabria durante el ejercicio 2015.

La presente fiscalización se incluye en el Programa de Fiscalizaciones del Tribunal de Cuentas para el año 2017, aprobado por su Pleno el 22 de diciembre de 2016, dentro del apartado de las fiscalizaciones derivadas de un mandato legal.

### I.2. ÁMBITOS SUBJETIVO, OBJETIVO Y TEMPORAL

El ámbito subjetivo de la fiscalización está compuesto por las entidades que forman el sector público autonómico, conforme a la Ley 14/2006, de 24 de octubre, de Finanzas de Cantabria (LF), además de aquellas encuadradas en el sector público, en que la CA, directa o indirectamente, ostentara una participación superior al del resto de Administraciones participantes (según se detalla en el apartado II.1 y con excepción de la Universidad<sup>1</sup> y sus entidades dependientes). El ámbito objetivo de la fiscalización está formado por las cuentas rendidas por el conjunto de entidades anteriores, incluyendo, además, las operaciones, actos o hechos que conforman la actividad económico-presupuestaria de la CA. No obstante, cabe señalar que, en el referido Programa de Fiscalizaciones, también se incluía la realización de la “fiscalización de la contratación de las CCAA y Ciudades Autónomas sin órgano de control externo propio, ejercicios 2014 y 2015”, por lo que dicha materia no es objeto de tratamiento específico en el presente Informe.

El ámbito temporal se refiere al ejercicio 2015, sin perjuicio de las operaciones o hechos de ejercicios anteriores o posteriores que se analicen por su relación con el ejercicio fiscalizado.

---

<sup>1</sup> En el Programa de Fiscalizaciones para 2017 figura la fiscalización específica de la Universidad de Cantabria, ejercicio 2015. No obstante, en el presente Informe se hacen referencias puntuales a esta Entidad, en esencia, al analizar datos generales del sector público autonómico.

### I.3. MARCO NORMATIVO

#### a) Legislación autonómica

La normativa emanada de la Comunidad aplicable a su actividad económico-financiera durante el ejercicio fiscalizado está constituida, fundamentalmente, por las siguientes disposiciones:

- Ley 9/1992, de 18 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos de la Diputación Regional de Cantabria.
- Orden de 29 de noviembre de 2000, por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad Pública para Cantabria (PGCP).
- Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la CA de Cantabria.
- Ley 3/2006, de 18 de abril, del Patrimonio de la CA de Cantabria.
- Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.
- Ley 14/2006, de 24 de octubre, de Finanzas de Cantabria.
- Decreto Legislativo 62/2008, de 19 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Medidas Fiscales en materia de Tributos cedidos por el Estado.
- Ley 6/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la CA de Cantabria para el año 2015.

#### b) Legislación estatal

- LO 8/1980, de 22 de septiembre, de financiación de las CCAA.
- Ley 22/2001, de 27 de diciembre, reguladora de los Fondos de Compensación Interterritorial (LFCI).
- Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las CCAA de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía y se modifican determinadas normas tributarias.
- Ley 20/2010, de 16 de julio, del régimen de cesión de tributos del Estado a la CA de Cantabria y de fijación del alcance y condiciones de dicha cesión.
- LO 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).
- Ley 36/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015 (LPGE).

## I.4. OBJETIVOS Y ALCANCE

La presente fiscalización se realiza de conformidad con las Directrices Técnicas aprobadas por el Pleno del Tribunal de Cuentas el 24 de noviembre de 2016 e, igualmente, de acuerdo con las Normas de Fiscalización del Tribunal de Cuentas, aprobadas por el Pleno el 23 de diciembre de 2013.

La fiscalización se ha realizado en el marco de los objetivos determinados en las Directrices Técnicas ya citadas, de conformidad con el artículo 9 de la LO del Tribunal de Cuentas. Dichos objetivos se concretan en los siguientes:

- Verificar si la Cuenta General de la CA y las cuentas anuales individuales de las entidades públicas autonómicas se han rendido respetando las normas que les son de aplicación respecto a plazo, estructura y contenido.
- Determinar si las cuentas anuales rendidas se presentan de acuerdo con los principios y normas definidos en los planes de contabilidad y en la normativa económico-financiera que rige la gestión de los presupuestos, poniendo de manifiesto las observaciones y salvedades que se estimen significativas.
- Analizar los sistemas de control interno establecidos, en especial, en la Administración General (AG).
- Comprobar si se han seguido los procedimientos establecidos para la determinación y cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, deuda pública y regla de gasto, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa que regula esta materia, así como verificar la implantación de las medidas correctoras propuestas en los diferentes Planes Económico Financieros (PEF) y Planes de Reequilibrio presentados, en su caso.
- Evaluar la sujeción a los principios de legalidad, eficiencia y economía en la gestión de los recursos públicos, principalmente en la AG, mediante el análisis, entre otras, de las áreas de personal, endeudamiento y avales.
- Analizar la aplicación de los recursos provenientes de las dotaciones de los Fondos de Compensación Interterritorial (FCI) [Fondo de Compensación (FC) y Fondo Complementario].
- Realizar el seguimiento de las recomendaciones formuladas en informes de ejercicios anteriores elaborados por el Tribunal.

Además, se ha verificado el cumplimiento de la normativa para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, así como de las prescripciones de transparencia en aquello en que lo dispuesto en dicha normativa pudiera tener relación con el objeto de las actuaciones fiscalizadoras.

De la exposición de los objetivos anteriores se deduce el carácter integral de la presente fiscalización (de regularidad y operativa).

No se han presentado limitaciones al alcance que hayan impedido la consecución de los objetivos previstos en la fiscalización.

### **I.5. TRÁMITE DE ALEGACIONES**

Los resultados de las actuaciones practicadas se pusieron de manifiesto tanto al actual Presidente de la Comunidad como a quien también lo fue en el ejercicio fiscalizado, para que se formularan las alegaciones y se presentasen cuantos documentos y justificantes se estimasen pertinentes, de conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley de 5 de abril de 1988, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas.

Dentro del plazo de prórroga concedido, se recibieron las alegaciones del actual Presidente que, en virtud de lo dispuesto en el mencionado artículo 44, se incorporan a este Informe.

Con independencia de que toda la documentación enviada ha sido objeto de análisis y tratamiento a los efectos de la elaboración del Informe, debe señalarse que en la evacuación del trámite conferido a la representación legal de la CA para que formule alegaciones y aporte documentación, esta ha presentado como alegaciones una superposición de informes internos y otra documentación, de diversas entidades, centros y unidades de distinto rango jerárquico que, además de implicar una deficiente sistemática en su exposición, no permite discernir con certeza entre alegaciones y la restante documentación que se aporta.

Se han analizado las alegaciones formuladas, habiéndose incorporado los cambios que se han considerado oportunos, ya sea para aceptar su contenido o para razonar el motivo por el que no se aceptan, pero no han sido objeto de contestación las que constituyen meras explicaciones de la gestión desarrollada o se refieren a hechos que no guarden estricta relación con lo indicado en el Informe. En cualquier caso, el resultado definitivo de la fiscalización es el expresado en el presente Informe.

## **II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA**

Todos los anexos a este Informe se han elaborado con los datos tal y como vienen reflejados en la contabilidad o confeccionados por el Tribunal con los datos contables aportados por aquella, de los que son transcripción. Los cuadros que se incluyen en el texto del Informe son el resultado del análisis de la fiscalización y se basan en datos aportados por la Comunidad y, de forma residual, publicados por otras entidades públicas.

Los anexos I.1-1, I.1-2 y I.1-3 recogen las cifras agregadas correspondientes a la liquidación de los presupuestos de gastos e ingresos y saldos presupuestarios de las Administraciones Públicas. Asimismo, los anexos I.1-4 y I.1-5 reflejan la situación económico-financiera y los resultados económico-patrimoniales de las Administraciones públicas.

### **II.1. ENTIDADES INTEGRANTES DEL SECTOR PÚBLICO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA**

El artículo 3 de la LF delimita la composición del sector público de la CA. En particular, se indica que pertenecen al mismo las sociedades mercantiles autonómicas, entendiéndose por tales aquellas en las que la participación, directa o indirecta, en su capital social de las entidades que integran el sector público de Cantabria, sea igual o superior al cincuenta por ciento, junto con las fundaciones en las que concurra, alguna de las siguientes circunstancias:

- Que se constituyan con una aportación mayoritaria, directa o indirecta, de la AG de la Comunidad Autónoma (CA), sus organismos públicos o demás entidades del sector público autonómico.

- Que su patrimonio fundacional, con un carácter de permanencia, esté formado en más de un cincuenta por ciento por bienes o derechos aportados o cedidos por las referidas entidades.

En el siguiente cuadro se ofrece información agregada sobre el número de entes referidos en los párrafos anteriores (a 31 de diciembre de 2015):

### **CUADRO Nº 1. ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO<sup>2</sup>**

Entidad	Número
AG	1
Organismos autónomos (OOAA) (*)	8
Otros entes públicos administrativos	1
Empresas públicas y entes empresariales	21
Fundaciones	9
Consortios (**)	2
Universidad	1

(\*) De los ocho OOAA, cuatro integraron sus cuentas en las de la AG, como secciones presupuestarias de la misma.

(\*\*) En la cifra anterior no está incluido el Consorcio Interautonómico Parque Nacional de los Picos de Europa, creado en virtud de un Convenio de Colaboración suscrito por las CCAA de Cantabria, Castilla y León y el Principado de Asturias, a través de sus Presidentes, para la gestión coordinada de dicho Parque Nacional. En sus estatutos no figura una única Administración de adscripción. En 2015, la Presidencia del mismo correspondió a la CA de Asturias. Por su parte, el Inventario de Entes del Sector Público indica que es esta última CA la que posee un porcentaje de voto superior al resto (33,34%). El informe de auditoría sobre las cuentas del ejercicio 2015 deniega opinión sobre las mismas, por las limitaciones acaecidas durante la realización de los trabajos.

De acuerdo con las cuentas rendidas en la fiscalización, en el siguiente cuadro se refleja el gasto agregado de las entidades anteriores, siendo necesario señalar que el mismo no se presenta consolidado, al no estar obligada a ello la Comunidad según su normativa contable y presupuestaria, de modo que el sumatorio del gasto no responde al efectivamente realizado, en la medida que no se han eliminado las transferencias internas por las aportaciones efectuadas por la AG o por otros entes públicos:

### **CUADRO Nº 2. GASTO AGREGADO**

(miles de euros)

Entidad	Gasto contabilizado	Importe
AG (*)		2.319.526
OOAA		4.823
Otros entes públicos administrativos		7.446
Empresas públicas y entes empresariales		175.244
Universidad		102.963
Fundaciones		49.708
Consortios		885

(\*) El importe de las transferencias realizadas por la AG al resto de entes públicos autonómicos ascendió a 159.722 miles de euros, de los que 67.780 correspondían a la Universidad.

<sup>2</sup> En el anexo I.0 se ofrece una relación nominativa de estas entidades.

En relación a las cifras anteriores es destacable que las referentes a los dos principales OAAA de la CA, el Servicio Cántabro de Salud (SCS) y el Instituto Cántabro de Servicios Sociales (ICASS), aparecen en la línea correspondiente a la AG, al figurar presupuestariamente como secciones de la misma, tal y como se analiza con detalle posteriormente. Por otro lado, los datos de las entidades que no cuentan con presupuesto limitativo se obtuvieron de las diferentes cuentas de resultados.

En los anexos I.1-1 y I.1-2 a este Informe se recoge un resumen de la liquidación de los presupuestos de gastos y de ingresos del ejercicio 2015 de la AG de la CA, de los OAAA, otros entes públicos y de los consorcios sujetos al régimen de contabilidad pública. El anexo I.1-3 recoge el resultado y el saldo presupuestario de todas estas entidades correspondiente al ejercicio 2015, y en los anexos I.1-4 y I.1-5 se refleja un resumen de las cuentas anuales del ejercicio 2015 (balance y cuenta del resultado económico-patrimonial).

En los anexos I.2-1 y I.2-2 del Informe se recoge un resumen de las cuentas anuales del ejercicio 2015 (balance y cuenta de pérdidas y ganancias) de las empresas públicas autonómicas.

En los anexos I.3-1 y I.3-2 se recoge un resumen de las cuentas anuales del ejercicio 2015 (balance y cuenta de resultados) de las fundaciones públicas autonómicas.

## II.2. RENDICIÓN DE CUENTAS

### II.2.1. Consideraciones generales

#### A) PLAZO

El artículo 124.1 de la LF establecía, antes de su modificación en 2013, que la Cuenta General de la CA de cada año se debía formar por la Intervención General de la Administración de Cantabria (IGAC) antes del día 31 de agosto del año siguiente al que se refiriese para su remisión al Tribunal de Cuentas, sin mencionar el plazo para efectuar dicha remisión, a diferencia de la previsión del artículo 131.1 de la Ley General Presupuestaria (antes del 31 de octubre del año siguiente al que se refiera). No obstante, por aplicación del artículo 35 de la Ley de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, podía deducirse que dicho plazo comprendía igualmente hasta el 31 de octubre.

Tras la modificación del mencionado artículo 124 por la Ley 9/2013, 27 diciembre, de Presupuestos Generales de la CA para el año 2014, con efectos 1 de enero de este último año, se precisó que la Cuenta General de cada año se formaría por la IGAC antes del día 31 de agosto y se remitirá al Tribunal de Cuentas antes del día 31 de octubre, en ambos casos, del año siguiente al que se refiera.

La Cuenta General de la CA del ejercicio 2015 fue rendida el 20 de octubre de 2016, dentro del plazo establecido.

Por otra parte, respecto de las cuentas anuales individuales, el artículo 131 de la LF establecía que los cuentadantes debían remitir sus cuentas aprobadas a la IGAC dentro de los siete meses siguientes a la terminación del ejercicio económico y que esta las enviaría al Tribunal de Cuentas antes del 31 de agosto siguiente. Este artículo fue modificado por la citada Ley de Presupuestos para 2014, por lo que, desde el 1 de enero del mencionado año, la IGAC debe remitir las cuentas precitadas al Tribunal de Cuentas antes del 31 de octubre del año siguiente a la finalización del ejercicio económico.

Las cuentas anuales individuales de la AG y de las entidades integrantes del sector público autonómico de Cantabria incluidas en la Cuenta General, se rinden dentro del plazo fijado por el artículo 131.2 de la LF vigente en ese ejercicio.

Las modificaciones legislativas señaladas van en línea opuesta al contenido de la Resolución de 24 de septiembre de 2013, aprobada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en relación con el Informe Anual de la CA de Cantabria, ejercicios 2008-2009, donde se instaba a todas las CCAA a “efectuar las modificaciones normativas oportunas a efectos de adelantar el plazo de rendición de las cuentas a 31 de julio del ejercicio siguiente a que se refieran”, a fin de facilitar el acercamiento en el tiempo del control a efectuar por el Tribunal de Cuentas y los Órganos de Control Externo Autonómicos. Posteriormente, la Resolución de 8 de abril de 2014, en relación con el Informe Anual de la CA de La Rioja, ejercicios 2010 y 2011, proponía adelantar este plazo aún más, hasta el 30 de junio.

## B) CONTENIDO Y ESTRUCTURA

El artículo 123 de la LF determina el contenido de la Cuenta General de la CA, la cual se forma con los siguientes documentos:

- a) Cuenta General del sector público administrativo, que se formará mediante la agregación o consolidación de las cuentas de las entidades que integran dicho sector.
- b) Cuenta General del sector público empresarial, que se formará mediante la agregación o consolidación de las cuentas de las entidades que deben aplicar los principios de contabilidad recogidos en el Plan General de Contabilidad (PGC) de la empresa española, así como en sus adaptaciones y disposiciones que lo desarrollen.
- c) Cuenta General del sector público fundacional, que se formará mediante la agregación o consolidación de las cuentas de las entidades que deben aplicar los principios de contabilidad recogidos en la normativa contable relativa a entidades sin fines lucrativos.
- d) Memoria que completará, ampliará y comentará la información contenida en los anteriores documentos.

A pesar de la previsión anterior, la Cuenta General no se presenta según la estructura señalada. En su lugar, la Cuenta General da cabida a las cuentas anuales individuales de las entidades de los sectores públicos administrativo, empresarial y fundacional, sin realizarse las operaciones de agregación o consolidación descritas en el artículo 123. No obstante, para el caso del sector público administrativo, dado que los principales OOAA de la CA, es decir, el SCS, el Servicio Cántabro de Empleo (SCE), el Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo (ICSST) y el ICASS, integran sus cuentas en las de la AG, constituyendo diversas secciones de su presupuesto de gastos, la Cuenta de dicha AG se aproxima al contenido que debería tener la Cuenta General del sector administrativo prevista en la LF, si bien no agregaría información sobre los OOAA de menor relevancia económica, la Universidad y los consorcios y otros entes que, con arreglo a la Ley, forman parte del citado sector.

En este sentido, cabe señalar que la Intervención General de la Administración del Estado elaboró las Normas sobre Consolidación de Cuentas en el Sector Público, que se aprobaron por la Orden HAP/1489/2013, de 18 de julio, constitutivas del marco contable para todas las Administraciones Públicas y de aplicación obligatoria en el sector público estatal a partir del 1 de enero de 2014. Así, la Orden HAP/1724/2015, de 31 de julio, por la que se regula la elaboración de la Cuenta

General del Estado, establece un nuevo estado de cuenta única consolidada, ya aplicable a la correspondiente al año 2014.

Las cuentas anuales individuales de la AG y de las entidades integrantes del sector público autonómico de Cantabria incluidas en la Cuenta General, se rinden, con carácter general, con la estructura y contenido previsto en los planes de contabilidad, sin perjuicio de las observaciones realizadas en los epígrafes siguientes.

Finalmente, la normativa autonómica no contiene previsión similar a la de la Orden HAP/801/2014, de 9 de mayo, por la que se regula el procedimiento de rendición de cuentas anuales en los casos de modificaciones estructurales entre entidades del sector público que supongan la extinción de entidades públicas sin que exista un proceso de liquidación conforme al artículo 138.6 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, donde se indica que “es fundamental que los organismos o entidades que se extinguen sin que exista un proceso de liquidación, elaboren y rindan información correspondiente a la gestión realizada, al objeto de que se pueda realizar el control sobre la utilización de los recursos públicos, así como medir el grado de realización de las actuaciones previstas”.

## II.2.2. Cuentas del sector público administrativo

Los OOAA y entes integrados que formaban parte del sector público administrativo de Cantabria, debían aplicar las normas establecidas en el PGCP. Sus cuentas fueron rendidas de conformidad con el mismo e incluidas en la Cuenta General, con las salvedades que se destacan a continuación:

- Los OOAA SCS, SCE, ICSST e ICASS, como en los ejercicios precedentes, integran sus cuentas en las de la AG, constituyendo, respectivamente, las secciones 11, 13, 15 y 16 de su presupuesto de gastos, conforme establecen sus correspondientes Leyes de creación<sup>3</sup>, pese a la necesidad de elaborar cuentas propias señalada por este Tribunal en Informes de ejercicios precedentes y por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en su Resolución de 24 de septiembre de 2013 (en relación con el SCS y el SCE).
- Los estados de liquidación del presupuesto de gastos y del presupuesto de ingresos de la Oficina de Calidad Alimentaria (ODECA) se presentaron por capítulos, y no con el nivel de desagregación del presupuesto inicialmente aprobado, como exigen las normas de elaboración de las cuentas anuales incluidas en la cuarta parte del PGCP para Cantabria. En las fiscalizaciones de los últimos ejercicios se viene poniendo de manifiesto esta misma deficiencia, aportándose los estados con el desglose adecuado en los respectivos trámites de alegaciones.
- Las cuentas anuales del Instituto Cántabro de Estadística (ICANE) no incluían el estado demostrativo del resultado presupuestario. En las fiscalizaciones de los últimos ejercicios se puso de manifiesto esta misma deficiencia, aportándose el estado requerido en los respectivos trámites de alegaciones.
- Las cuentas rendidas por el ICANE y por la Agencia Cántabra de Administración Tributaria (ACAT) no venían acompañadas del informe de auditoría de cuentas anuales, a realizar por la

<sup>3</sup> En dichas Disposiciones se indica que el Gobierno de Cantabria determinará el momento en que estos Organismos ejercerán las competencias en materia presupuestaria, contable, de tesorería y patrimonial, al contar con los servicios necesarios.

IGAC según los artículos 131 y 160.a) de la LF, habiéndose aportado durante el transcurso de la fiscalización.

En relación con los Consorcios en los que participa la CA y que deben rendir sus cuentas conforme al PGCP, cabe señalar que:

– Por acuerdo del Consejo de Gobierno de 30 de marzo de 2017 se da por extinguido el Consorcio Cabo Mayor-Buque Escuela para Cantabria, con efectos desde la citada fecha, ratificándose la decisión del Consejo General del mismo, de 20 de marzo de 2014, “por la concurrencia de la causa prevista en el artículo 30 de los estatutos, imposibilidad material de actuar” indicándose asimismo, en el citado acuerdo de 2017, la imposibilidad de realizar la liquidación, debido a “que el Presidente del Consorcio no ha facilitado la documentación requerida por la Comisión liquidadora”<sup>4</sup>.

No obstante lo anterior, y de acuerdo con el artículo 127 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el máximo órgano de gobierno del consorcio, al adoptar el acuerdo de disolución nombrará un liquidador, estando prevista exclusivamente la extinción sin liquidación en los casos de cesión global de activos y pasivos a otra entidad, por lo que, el citado liquidador habrá de realizar las actuaciones que procedan con los medios que ponga a su disposición la normativa vigente<sup>5</sup>.

Finalmente, cabe señalar que la Orden de 29 de noviembre de 2000, por la que se aprobó el PGCP, indicaba que se tomó como base de este el Plan General de Contabilidad Pública estatal, aprobado por la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 6 de mayo de 1994, realizándose las adaptaciones precisas para su aplicación en Cantabria. El citado Plan de 1994 fue derogado por la Orden EHA/1037/2010, de 13 de abril, que aprueba el Plan General de Contabilidad Pública, configurado como el marco contable para todas las Administraciones públicas, sin que hasta el momento se haya producido la adaptación al mismo por Cantabria<sup>6</sup>.

### II.2.3. Cuentas del sector público empresarial

Balneario y Agua de Solares, S.A., en liquidación, no viene rindiendo las cuentas de los últimos ejercicios. La Disposición adicional (DA) sexta de la Ley 8/1996, de 27 de diciembre, de Presupuestos para 1997, ordenó la disolución y liquidación de la empresa, que no presenta actividad, por lo que está incurso, además, en la causa de disolución prevista en el artículo 363.1.a) del Real Decreto Legislativo (RD-Leg.) 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital. Al amparo del artículo 366 de la norma

<sup>4</sup> En las alegaciones se indica que el Consejo de Gobierno de la Universidad de Cantabria, entidad integrante de este consorcio, ratificó la extinción del mismo con fecha 5 de julio de 2017 y que, por su parte, los servicios jurídicos del Ayuntamiento de Santander, tercera de las administraciones consorciadas, consideran que la disolución del consorcio no precisaría de una especial ratificación por parte de las administraciones que lo integran.

<sup>5</sup> Como se recoge en las alegaciones, en el Auto de 13 de octubre de 2016, del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, la Sala entiende que “ante el fracaso de la comisión liquidadora nombrada, el consorcio podrá nombrar otra e, incluso, aprobar un acuerdo de liquidación sin previo informe de comisión alguna”.

<sup>6</sup> La Orden PRA/360/2017, de 21 de abril, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos de 2 de marzo de 2017, sobre condiciones adicionales a cumplir por las CCAA adheridas al Fondo de Financiación a CCAA, compartimento Fondo de Liquidez Autonómico 2017, establece que las CCAA que no hubieren adaptado su Plan General de Contabilidad Pública al Plan General aprobado, con el carácter de marco para todas las Administraciones Públicas, por la Orden EHA/1037/2010, de 13 de abril, deberán adoptar un acuerdo en el que se comprometan a llevar a cabo la referida adaptación en el plazo máximo de seis meses a contar desde el 2 de marzo de 2017.

anterior y de los artículos 125 y siguientes de la Ley 15/2015 de 2 de julio, de la Jurisdicción Voluntaria, el 11 de abril de 2017 se presentó, ante el Juzgado de lo Mercantil de Santander, solicitud de disolución judicial de esta sociedad.

El artículo 122.3 de la LF exige que las entidades integrantes del sector público empresarial, así como las fundaciones del sector público autonómico presenten, junto con las cuentas anuales, un informe relativo al cumplimiento de las obligaciones de carácter económico-financiero que asumen como consecuencia de su pertenencia al sector público. El 11 de mayo de 2010 se publicó la Resolución de la Interventora General del Gobierno de Cantabria por la que se dictan instrucciones sobre el contenido del informe anterior. Año Jubilar Lebaniego 2017 y Sociedad Regional Cántabra de Promoción Turística, S.A. (CANTUR) lo aportaron con posterioridad a la rendición de las cuentas anuales.

#### **II.2.4. Cuentas del sector público fundacional**

Las cuentas de las fundaciones públicas se rindieron completas y en el plazo fijado, incluyéndose en la Cuenta General, con las siguientes excepciones:

- Las cuentas anuales rendidas por la Fundación Comillas del Español y la Cultura Hispánica y por la Fundación Instituto de Investigación Marqués de Valdecilla (IDIVAL) no contenían la firma del Secretario ni el visto bueno del Presidente, incumpliendo el requisito formal dispuesto en el artículo 28.3 del Real Decreto (RD) 1337/2005, según el cual las cuentas aprobadas han de firmarse en todas sus hojas por el secretario del patronato, con el visto bueno del presidente. Durante la fiscalización, la primera aportó unas cuentas con la firma solo del Secretario, mientras que la segunda subsanó la deficiencia.
- Las cuentas anuales de la Fundación Festival Internacional de Santander fueron formuladas y aprobadas por el Patronato en un solo acto, pese a que el artículo 19 de sus estatutos establece que corresponde al Administrador del Festival la formulación y al Patronato su aprobación.

### **II.3. CONTROL INTERNO**

#### **II.3.1. El control interno atribuido a la Intervención General de la CA**

Según la LF, la IGAC ejerce, en los términos previstos en dicha norma, el control interno de la gestión económica y financiera del sector público autonómico, con plena autonomía respecto de las autoridades y demás entidades cuya gestión controle. El control se debe realizar mediante el ejercicio de la función interventora, el control financiero permanente y la auditoría pública.

#### **A) FUNCIÓN INTERVENTORA**

Tal como prevé el artículo 147 de la Ley citada, si la Intervención, al realizar la fiscalización o intervención, se manifiesta en desacuerdo con el contenido de los actos examinados o con el procedimiento seguido para su adopción, deberá formular sus reparos por escrito. Cuando el reparo hubiera sido planteado por la IGAC, o este centro hubiera confirmado el de una Intervención delegada, subsistiendo la discrepancia, corresponde al Consejo de Gobierno, previo informe de la Dirección General del Servicio Jurídico, adoptar la resolución definitiva.

En los dos expedientes facilitados, las resoluciones del citado Consejo han estimado las discrepancias planteadas, respectivamente, por las Consejerías de Medio Rural, Pesca y Alimentación y de Obras Públicas y Vivienda frente a los reparos mantenidos por el órgano de

control. La primera de ellas deriva de la opinión de la IGAC sobre la no procedencia de tramitar un expediente de responsabilidad patrimonial (28 miles de euros), dado que el daño ocasionado al tercero es consecuencia de una encomienda de gestión nula de pleno derecho, por lo que este debe indemnizarse en el seno de dicho procedimiento. La actuación de la Consejería se estima sin perjuicio de la posible exigencia de las responsabilidades que, en su caso, pudieran haberse producido.

Por su parte, el artículo 148 indica que en los supuestos en los que la función interventora fuera preceptiva y se hubiese omitido, corresponde al titular de la Consejería a la que pertenezca el órgano responsable de la tramitación del expediente acordar, en su caso, el sometimiento del asunto al Consejo de Gobierno, previo informe de la Intervención General antes de la adopción de resolución alguna por parte de este Órgano. El acuerdo favorable del Consejo de Gobierno no exime de la exigencia de las responsabilidades a que hubiera lugar.

Los expedientes sometidos al citado Consejo en 2015, fueron los siguientes:

### **CUADRO Nº 3. EXPEDIENTES ARTÍCULO 148 LF**

(miles de euros)

Consejería / Organismo	Importe	Número
Presidencia y Justicia	272	4
Economía, Hacienda y Empleo	112	3
Ganadería, Pesca y Alimentación	516	8
Educación, Cultura y Deporte	4.582	3
ODECA	0	1
<b>Total</b>	<b>5.482</b>	<b>19</b>

Los expedientes elevados a la autorización del Consejo de Gobierno por parte de la Consejería de Presidencia y Justicia derivan de servicios prestados por la empresa contratista de un servicio tras la finalización del contrato vigente, en los términos que estaban pactados en el mismo, antes de la nueva adjudicación del contrato. El citado Consejo acordó reconocer a dicha empresa un total de 272 miles de euros, por la prestación de servicios sin haberse tramitado el procedimiento administrativo correspondiente, sin perjuicio de las responsabilidades de todo tipo que puedan derivarse de las actuaciones que a ello han dado lugar.

Respecto a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, la práctica totalidad del importe señalado corresponde a la convalidación de la adenda que modifica un convenio de colaboración entre el Gobierno de Cantabria y una empresa pública de la Comunidad para la construcción y el equipamiento del nuevo centro educativo de un colegio público de infantil y primaria.

#### **B) CONTROL FINANCIERO Y AUDITORÍA PÚBLICA**

El artículo 153 de la LF posibilita a la IGAC formular informes de actuación, derivados de las recomendaciones y de las propuestas de actuación para los órganos gestores contenidas en los informes anuales de control financiero permanente, cuando se hayan apreciado deficiencias y los

titulares de la gestión controlada no indiquen las medidas necesarias y el plazo previsto para su solución, cuando manifiesten discrepancias con las conclusiones y recomendaciones y no sean aceptadas por el órgano de control o bien cuando, habiendo manifestado su conformidad, no adopten las medidas para solucionar las deficiencias. Lo establecido en este artículo es asimismo aplicable a los informes de auditoría pública, según se recoge en el artículo 158.3 de la LF.

De conformidad con los artículos citados, se han emitido los siguientes informes de actuación relacionados con el ejercicio fiscalizado:

– De 15 de noviembre de 2016, con base en el informe de control financiero permanente sobre las estancias concertadas del ICASS durante el ejercicio 2015. Entre otras, se recoge la propuesta de actuación dirigida a que la ACAT colabore en la aplicación de la normativa fiscal que determina la capacidad económica de los usuarios finales de los servicios y, por tanto, el importe en concepto de copago, ello ante las numerosas incidencias detectadas.

– De 12 de julio de 2017, donde, tras el informe de control financiero sobre recursos humanos de CANTUR, en los ejercicios 2014-2015, se propone iniciar los expedientes de reintegro de los 13 miles de euros pagados indebidamente en concepto de “plus” retributivo, no autorizados por órgano competente, así como los relativos a 12 miles de euros abonados indebidamente en concepto de comida de los trabajadores adscritos a las Oficinas Centrales, no amparados en el convenio colectivo. Análogamente, debe reintegrarse la cantidad equivalente al coste de las comidas de los trabajadores en las instalaciones de hostelería, donde se les ha facilitado gratuitamente.

Durante la fiscalización del ejercicio 2014, se realizó el análisis detallado de los siguientes informes de actuación:

– De 17 de marzo de 2016, como consecuencia del informe definitivo de control financiero sobre la aportación a la Sociedad Gestora Interreg Espacio Sudoeste Europeo, S.L. (SOGIESE) en 2014 y de seguimiento del informe definitivo de auditoría de cuentas del ejercicio 2010. En el informe se destaca que la sociedad debe cumplir con las disposiciones que, en materia salarial, le son de aplicación, cuantificándose reintegros a realizar por seis trabajadores de esta sociedad por importe de 90 miles de euros, al haber superado las previsiones establecidas en la legislación aplicable.

– De 28 de junio de 2016, tras el informe de control financiero sobre la aportación dineraria a la sociedad 112 Cantabria, S.A. para gastos de 2014 y seguimiento del informe de auditoría de cuentas del ejercicio 2011 y donde se pone de manifiesto la necesidad de iniciar dos procedimientos de reintegro por importe de 69 miles de euros.

En ambos casos, tras dar traslado a los órganos competentes, pese al transcurso del plazo previsto en la Disposición decimocuarta de la Circular 1/2007, de 21 de febrero, la IGAC no tenía constancia de la resolución de los mismos por parte del Consejo de Gobierno, según se manifiesta en el informe resumen anual del plan de auditoría de 2016, fechado el 29 de junio de 2017.

Por otra parte, en relación con el seguimiento del grado de cumplimiento de conclusiones y recomendaciones procedentes de los informes emitidos, la LF no contiene una previsión similar a la de los artículos 161 y 166 de la Ley 47/2003, General Presupuestaria, donde, por un lado, se obliga a los órganos gestores a elaborar un plan de acción con las medidas concretas a adoptar tras los informes de control financiero, plan que debe ser remitido a la Intervención General de la Administración del Estado, para la valoración de su adecuación para solventar las deficiencias señaladas y, por otro, se recoge que en el informe anual resumen de las auditorías de cuentas

anuales realizadas, se dará información sobre las medidas adoptadas por los órganos gestores para solventar las salvedades puestas de manifiesto en ejercicios anteriores.

Sigue sin realizarse el informe sobre el seguimiento de los expedientes de reintegro y sancionadores derivados del ejercicio del control financiero, previsto en la Ley 10/2006, de subvenciones de Cantabria, que debe ser remitido al Tribunal de Cuentas. No obstante, en el Plan Anual de Control Financiero, Auditoría Pública y Otras Actuaciones de Control para el ejercicio 2017, aprobado por Resolución de 30 de diciembre de 2016, aparece por primera vez su ejecución.

La IGAC elaboró el plan de auditoría anual, tal como dispone la LF, donde se incluyeron las actuaciones a realizar durante el correspondiente ejercicio.

El grado de realización de las actuaciones previstas en el plan del ejercicio 2016, a desarrollar principalmente sobre cuentas y estados referidos a 2015, se refleja en el cuadro siguiente:

#### **CUADRO Nº 4. ACTUACIONES PLAN ANUAL DE CONTROL Y AUDITORÍA**

(número de informes)

Tipo actuaciones	Programadas	Realizadas
<b>Control financiero permanente</b>	<b>8</b>	<b>7</b>
<b>Plan de auditorías</b>		
- De cuentas anuales	12	12
- De cumplimiento y operativa	2	1
<b>Control medidas correctoras propuestas a entidades auditadas</b>	<b>2</b>	<b>1</b>
<b>Control subvenciones nacionales y ayudas públicas</b>	<b>2</b>	<b>0</b>
<b>Total</b>	<b>26</b>	<b>21</b>

Mediante Resolución de la IGAC de 28 de abril de 2016, el plan anual de 2016 fue modificado con la inclusión de dos auditorías. Una de ellas, como consecuencia del acuerdo del Gobierno de Cantabria, adoptado en su reunión de fecha 25 de febrero de 2016, de "encomendar a la IGAC la realización de una auditoría específica referida al contrato de colaboración público-privada para la realización de una actuación global e integrada del Hospital Universitario Marqués de Valdecilla", actuación que no se ha realizado, motivándose ello en la inexistencia de analistas adecuados para esta auditoría y por haberse retrasado la adjudicación de la contratación de expertos externos para la colaboración. Se ha considerado aconsejable su traslado al plan anual de auditoría para el ejercicio 2017.

A las actuaciones anteriores habría que añadir los 210 informes de auditoría de operaciones y dos de seguimiento del funcionamiento de los sistemas de gestión y control sobre el Programa Operativo de Cantabria 2007-2013 (FEDER y Sector Pesquero Español), en cumplimiento de lo previsto en los Reglamentos de los fondos comunitarios.

Finalmente, procede señalar que se ha realizado una Auditoría de Sistemas sobre el Registro Contable de Facturas que no estaba contemplada en el plan de 2016 ni en su posterior ampliación.

## II.3.2. El control interno en la presupuestación y en la gestión de gastos y pagos

### A) PRESUPUESTACIÓN Y ESTABLECIMIENTO DE OBJETIVOS E INDICADORES

La Comunidad no elabora los escenarios presupuestarios plurianuales en los que deberían enmarcarse los Presupuestos Generales de la Comunidad de 2015, así como los correspondientes programas plurianuales de cada Consejería, con los objetivos a conseguir y las acciones necesarias para alcanzarlos según lo establecido en los artículos 28 y 29 de la LF.

En esta misma línea, según se recoge en la Orden HAC/26/2014, de 30 de mayo, por la que se dictan las normas para la elaboración de los Presupuestos Generales de la CA de Cantabria para 2015, la asignación de recursos debe efectuarse dentro de una estructura de programas de gasto que permita a los centros gestores tanto agrupar los créditos presupuestarios atendiendo a los objetivos a conseguir, como diferenciar los programas de carácter finalista (aquellos de objetivos cuantificables e indicadores de ejecución mensurables) del resto. Por su parte, el artículo 69 de la LF determina que los titulares de los centros gestores del gasto responsables de los distintos programas presupuestarios formularán un balance de resultados y un informe de gestión sobre el cumplimiento de los objetivos fijados para el ejercicio en el programa plurianual correspondiente; estos documentos, según el artículo 121.4 de la LF, se incluirán en las cuentas anuales de las entidades que deben aplicar los principios contables públicos.

El presupuesto de gastos aprobado no se ajustó a lo establecido en las normas anteriores, al no presentar objetivos ni indicadores que permitiesen realizar un seguimiento de su grado de consecución. Tampoco se han elaborado ni el balance de resultados ni el informe de gestión antes mencionado.

### B) PROGRAMAS DE ACTUACIÓN PLURIANUAL

Según el artículo 63.1 de la LF, las entidades obligadas a elaborar los presupuestos de explotación y capital (las pertenecientes al sector público empresarial o fundacional) han de formular anualmente un programa de actuación plurianual, debiendo establecer su estructura básica la Consejería competente en materia de Hacienda, con un desarrollo posterior por cada entidad con arreglo a sus necesidades. En este sentido, no consta que se haya establecido la estructura básica de los programas de actuación plurianual según lo prescrito por la LF ni que se hayan formulado dichos programas.

### C) FONDOS LÍQUIDOS

Durante 2015 se elaboró un presupuesto monetario en virtud de la habilitación recogida en el artículo 82 de la LF, al que, conforme este artículo, habría de acomodarse la expedición de las órdenes de pago y que debía contener una previsión sobre los ingresos de la CA. Si bien la LF no prevé la obligatoriedad de la elaboración de este documento, tras la modificación operada por la LO 4/2012, de 28 de septiembre, en la LO 2/2012, por la que se añade una nueva DA a esta última, se establece que todas las Administraciones públicas deben disponer de planes de tesorería que pongan de manifiesto su capacidad para atender el pago de los vencimientos de las deudas financieras.

Del análisis del plan, que no fue aprobado en los términos señalados en el citado artículo 82, puede señalarse que este no alcanza el detalle necesario para reflejar los objetivos de una adecuada distribución temporal de los pagos y una correcta estimación de la necesidad de endeudamiento de la CA, así como para detectar, analizar y corregir las desviaciones que se han producido.

Además, pese a atribuirse la gestión de las cuentas bancarias a la Dirección General de Tesorería, Presupuestos y Política Financiera de la Consejería de Economía y Hacienda, esta no podía ejercer facultades de control de las cuentas restringidas de ingresos, cuya competencia estaba asignada a la ACAT, hasta el momento en que los fondos de las mismas no eran traspasados a la cuenta general de ingresos.

Por otra parte, el artículo 85.3 de la LF indica que la Consejería competente en materia de Hacienda puede suscribir convenios con las entidades de crédito, tendentes a determinar el régimen de funcionamiento de las cuentas en que se encuentren situados los fondos de la AG de la CA o de sus OOAA. Solo en relación con las cuentas dirigidas a la recaudación de ingresos se contaba con convenio.

Finalmente, hay que señalar que la citada Consejería no ha dictado instrucciones para fijar los medios de pago de la AG de la CA de Cantabria y sus OOAA, tal como recoge el artículo 86 de la LF, informándose de que, en la práctica, la casi totalidad de pagos se efectúa a través de transferencia bancaria.

#### D) OFICINA DE SUPERVISIÓN INTEGRAL DEL GASTO

La citada Oficina fue creada por el Decreto 80/2012, de 27 de diciembre, con el fin de la realización del estudio, análisis, evaluación y propuestas de mejora de la actividad del Sector público autonómico susceptible de generar gasto. Durante el ejercicio 2013 no tuvo actividad, aprobándose su estructura orgánica en el ejercicio 2014, mediante Decreto de 28 de marzo, y las funciones asignadas a la misma se desarrollaron por Orden de 23 de mayo del mismo año, con entrada en vigor el día 30.

Del modelo normativo anterior se desprende la existencia de dos procedimientos. El primero, de “cuestionamiento previo”, que limitaba la adopción de las decisiones que pudieran generar gasto, a través de dos órganos administrativos, la Unidad de Supervisión del Gasto y la Comisión de Cuestionamiento del Gasto. El segundo, de “remisión de información”, encomendado a la Unidad de Seguimiento y Soporte, con la función general de implantar el sistema informático de gestión integral del gasto y realizar el estudio, análisis, evaluación y propuesta de medidas en relación con el cumplimiento de los principios de transparencia, economía, eficacia y eficiencia.

En relación con el procedimiento de “cuestionamiento previo”, los datos obtenidos para 2015 son los siguientes:

#### **CUADRO Nº 5. PROCEDIMIENTO DE CUESTIONAMIENTO PREVIO**

(Importe, en miles de euros)

	CONFORME	NO CONFORME
Nº de expedientes	3.502	161
Importe	191.366	3.046

Por lo tanto, la Oficina manifestó su no conformidad en 161 expedientes de gasto relacionados con la contratación administrativa y patrimonial, los convenios de colaboración y las encomiendas, si bien no disponía de información sobre si, pese a su opinión, los gastos fueron finalmente tramitados y ejecutados, por lo que no pudo valorar la efectividad de sus actuaciones.

Con posterioridad al ejercicio fiscalizado cabe señalar que, por Decreto 1/2017, de 10 de febrero, y 2/2017, de 9 de febrero, se produce la modificación de los Decretos de 2012 y 2014 antes señalados. Como resultado de tal modificación, cambia su denominación a “Oficina de Seguimiento e Información del Gasto” y se suprime el procedimiento de “cuestionamiento previo”, pasando todas las actuaciones generadoras de gasto a utilizar únicamente el procedimiento de “remisión de información”.

Las razones esgrimidas en el Decreto de 2017 para llevar a cabo la supresión del citado procedimiento de control se refieren a la necesidad de “un importante número de recursos humanos especializados concurrentes para poder analizar, sin dilaciones perjudiciales, los miles de expedientes anuales remitidos por las diversas áreas de gestión”, sin hacer referencia a los efectos, en términos de eficacia y eficiencia, derivados de su implantación durante el periodo 2014-2016.

## E) REGISTRO DE FACTURAS Y PUNTO DE ENTRADA

Por Orden HAC/06/2013, de 20 de febrero, se creó el módulo de Gestión de Facturas en el Sistema de Información Contable (SIC) de la CA. La Orden dispone la grabación de la factura en este módulo, una vez registrada administrativamente, como requisito necesario para la tramitación del reconocimiento de la obligación derivada de las prestaciones realizadas a favor del sector público administrativo autonómico.

Tras el dictado de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del Registro Contable de Facturas en el Sector Público y de la Orden del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (MINHAP)<sup>7</sup> 492/2014, de 27 de marzo, por la que se regulan los requisitos funcionales y técnicos del Registro Contable de Facturas de las entidades del ámbito de aplicación de la Ley 25/2013, la CA procedió al dictado de la Orden HAC/50/2014, de 17 de noviembre de 2014, por la que se regula el Registro Contable de Facturas de la Administración de Cantabria. Según indica dicha Orden, parte de los objetivos perseguidos por la Ley 25/2013 se alcanzaron con la Orden HAC/06/2013, a través del control informatizado y sistematizado de las facturas recibidas.

De acuerdo con el artículo 6 de la Ley 25/2013, las CCAA deben disponer de un Punto general de entrada de facturas electrónicas, a través del cual se reciban todas aquellas que correspondan a entidades, entes y organismos vinculados o dependientes. Con fecha 7 de agosto de 2014, el Consejo de Gobierno aprobó la adhesión de la Administración de Cantabria al Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la AG del Estado (FACE).

El artículo 4 de la citada Ley establecía, conforme a su DF octava, la obligatoriedad a partir del 15 de enero de 2015 del uso de la factura electrónica para determinados proveedores, permitiendo excepcionar reglamentariamente algunas facturas de los sujetos obligados. Así, la DF primera de la Orden HAC 50/2014 señalaba que aquellos proveedores que a su entrada en vigor (15 de enero de 2015) no contaran con medios suficientes para tramitar electrónicamente sus facturas, de importe igual o inferior a 5 miles de euros, podrían presentarlas en papel en el registro administrativo, hasta el día 31 de diciembre de 2015.

Por otra parte y de acuerdo con los artículos 8, 9 y la DF octava de la Ley 25/2013, así como con los artículos 4 y 6 de la Orden HAC 50/2014, desde el 1 de enero de 2014, la Oficina de Contabilidad debe anotar obligatoriamente en el Registro Contable de Facturas aquellas facturas

<sup>7</sup> Tras el dictado del RD 415/2016, de 3 de noviembre, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales, Ministerio de Hacienda y Función Pública.

presentadas electrónicamente, independientemente de su importe, y aquellas otras en soporte papel presentadas en un registro administrativo si su importe es superior a 5 miles de euros.

Las facturas presentadas en papel durante 2015 en un registro administrativo ascendieron a 40.096, de las cuales 1.340 fueron de un importe superior a 5 miles de euros. De estas últimas, 352 no siguieron el procedimiento antes descrito.

La mayoría de las facturas en papel de importe superior a 5 miles de euros anotadas en el Registro Contable de Facturas no han cumplido con lo previsto en el artículo 9.1 de la ley 25/2013, que señala que el registro administrativo en que se reciba la factura la remitirá inmediatamente a la oficina contable competente para la anotación en el registro contable de facturas. Las mayores demoras con un desfase superior a 30 días, afectan a 17 facturas.

En 2015 se dio cumplimiento a lo recogido en el artículo 10.2 de la Ley 25/2013, donde se establecía la obligación de elaborar un informe trimestral con la relación de las facturas con respecto a las cuales hubieran transcurrido más de tres meses desde que fueron anotadas y no se hubiera efectuado el reconocimiento de la obligación por los órganos competentes. En relación con esta cuestión hay que indicar que la aplicación informática no cuenta con un sistema de alertas ni controles automatizados para detectar los supuestos de facturas en las que haya transcurrido más de tres meses desde que fueron anotadas sin que se haya reconocido la obligación. A diferencia de ello, y al igual que en 2014, no se elaboró el informe anual de evaluación del cumplimiento de la normativa en materia de morosidad a que se refiere el 12.2 de la Ley 25/2013 y el 10.2 de la Orden 50/2014.

Por su parte, la citada Ley fue modificada por la Disposición final (DF) 6.4 de la LO 6/2015, de 12 de junio, introduciendo la obligación, para las Intervenciones Generales, de realizar una auditoría de sistemas anual para verificar que los correspondientes registros contables de facturas cumplen con las condiciones de funcionamiento previstas en esta Ley. Si bien el Plan de auditorías de la IGAC para 2016 no preveía este análisis, el mismo se inició el 17 de octubre de ese año, habiéndose emitido Informe Definitivo de Auditoría de Sistemas sobre el Registro Contable de Facturas, de fecha 16 de febrero de 2017.

Finalmente, en el Punto General de Entrada FACe, se rechazaron en el ejercicio 2016 un total de 1.782 facturas electrónicas, por uno o varios motivos. Estos se refieren principalmente a facturas que no se adecuaban a lo previsto en la regla 6 del anexo II de la Orden HAP/1650/2015, de 31 de julio, por la que se modifican la Orden HAP/492/2014, de 27 de marzo, por la que se regulan los requisitos funcionales y técnicos del registro contable de facturas de las entidades del ámbito de aplicación de la Ley 25/2013, y la Orden HAP/1074/2014, de 24 de junio, por la que se regulan las condiciones técnicas y funcionales que debe reunir el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas (errores aritméticos o incoherencias que impiden el cálculo del total importe bruto de la factura y deficiencias que impiden determinar los importes parciales de la misma).

### II.3.3. El control interno en la gestión de ingresos y cobros

La Resolución de 29 de diciembre de 2000, por la que se aprueba la Instrucción Provisional para la Administración Financiera de la CA, indica que la gestión contable se realiza por una única Oficina de Contabilidad de la IGAC, teniendo el Sistema de Información de Modernización y Organización Unificada de Recursos Operativos (MOURO), en relación con los ingresos presupuestarios, la naturaleza de contabilidad auxiliar. Las principales debilidades encontradas en el procedimiento de registro de los ingresos son las siguientes:

– Los ingresos presupuestarios de la CA registrados en el Sistema de Información MOURO se volcaron al SIC mediante la remisión de los documentos denominados “resúmenes contables”, elaborados en papel y trasladados físicamente a la Oficina de Contabilidad para su introducción manual. El Servicio de Pagos y Valores de la Dirección General de Tesorería, Presupuestos y Política Financiera remitía diariamente a la Oficina de Contabilidad los documentos denominados “arqueos”, con los movimientos producidos en la cuenta general de ingresos, para, también de forma manual, conciliarlos con los provenientes de los “resúmenes contables”, aplicando cada derecho al cobro correspondiente. Si bien por regla general estas operaciones se realizaron de forma satisfactoria, en 2015 persistían saldos en el concepto extrapresupuestario 321.009 “Ingresos pendientes de distribución”, registrados en ejercicios anteriores por importe de 65 miles de euros, que no habían sido conciliados.

– Durante la fiscalización del año 2012 se pusieron de manifiesto deficiencias del sistema MOURO como contabilidad auxiliar que continuaban en el ejercicio 2015, dado que, si bien este sistema disponía de información para cada uno de los ingresos liquidados por los diferentes órganos de gestión, el proceso de traslación de la misma al SIC, establecido por la citada Instrucción, se hacía de tal manera que no quedaba disponible ni el desglose entre la recaudación realizada en período voluntario y la relativa a la vía ejecutiva, ni el importe de los derechos anulados en cada ejercicio por aplazamientos o fraccionamientos, por lo que estos se trasladaron a la Cuenta General como “anulaciones”.

– Respecto de la obligación que asumen los órganos de recaudación tributaria de establecer procedimientos encaminados a la vigilancia de la posible solvencia sobrevenida de los obligados al pago declarados fallidos, según dispone el artículo 63 del RD 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se destaca que la ACAT, en relación con los ingresos tributarios de su competencia, no tenía formalizados ni procedimientos ni actuaciones particulares, salvo el embargo automatizado de las devoluciones tributarias a realizar por la Agencia Estatal de Administración Tributaria. Tampoco se tiene constancia de que otros órganos de recaudación de la CA dispusieran de dichos procedimientos respecto de los ingresos tributarios o no tributarios de su competencia.

Hay que señalar que, en febrero de 2014, entró en vigor la Instrucción conjunta de la Intervención General, la Dirección General de Tesorería y Presupuestos y la Dirección General de la ACAT, sobre el procedimiento de extinción de deudas por compensación de oficio en el caso de pago directo a deudores de la Hacienda Pública autonómica. La Instrucción establece un procedimiento que permite la compensación de oficio de deudas en período ejecutivo con obligaciones o devoluciones de ingresos reconocidos a favor del deudor, con ciertas excepciones. El SIC incorpora una utilidad por la que se verifica de forma automatizada la posible existencia de posiciones deudoras en período ejecutivo (incluidas insolvencias) de los beneficiarios de obligaciones reconocidas, paralizándose en tal caso el pago e iniciando el procedimiento de extinción de deudas por compensación de oficio por el órgano competente.

## II.3.4. Otros aspectos relativos al control interno

### A) PATRIMONIO DE LA COMUNIDAD E INVENTARIOS

Además de por los preceptos de la Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, aplicables a las CCAA, el Patrimonio de la CA se encuentra regulado en la Ley autonómica 3/2006 de 18 de abril y en el Reglamento 72/1987 de la derogada Ley 7/1986, aplicable en tanto que no se apruebe el correspondiente a la nueva Ley, en todo aquello que no la contradiga. Durante el ejercicio fiscalizado no se ha aprobado un nuevo Reglamento que sustituya al señalado.

Procede destacar que el artículo 11.9 de la Ley 3/2006 señala que la gestión de los bienes y derechos incluidos en el Inventario General debe ser objeto de seguimiento a través de una contabilidad patrimonial con dependencia funcional de la Intervención General y orgánica del Servicio de AG de Patrimonio, el cual ha de aportar a la primera la información necesaria para efectuar las anotaciones de carácter patrimonial de la contabilidad pública, sin que en el ejercicio fiscalizado existiera un sistema automatizado de vinculación entre una y otra. Cabe señalar que el citado Servicio cuenta con dos plazas cubiertas de los siete puestos de trabajo asignados.

En 2013 tuvo lugar la adjudicación de un contrato de diseño, desarrollo e integración de una base de datos de gestión del Inventario General de Bienes y Derechos de la Administración de Cantabria, previéndose el enlace con la contabilidad patrimonial en el ejercicio 2015. Pese a ello, el proceso acumula un considerable retraso, pues si bien en diciembre de 2013 se produjo la entrega de la primera fase, cuyo objeto consistía en la entrega del soporte técnico de la base de datos en la que debía volcarse la información sobre bienes inmuebles y derechos procedente de la antigua, se detectaron errores en su funcionamiento, los cuales, a 1 de enero de 2017 seguían pendientes de resolución, junto con la ejecución de la segunda y tercera fase.

El Inventario facilitado por la CA correspondiente al ejercicio fiscalizado, al igual que en los ejercicios precedentes, presentaba deficiencias tales como no incluir todas las menciones que exige el artículo 10 y siguientes del Reglamento en relación con los bienes y derechos o valorarse los bienes de forma incompleta o sin la frecuencia exigida por la normativa aplicable. Además, no es posible obtener una relación de los bienes entregados y recibidos en cesión o adscripción existentes al cierre de 2015.

El último proceso de valoración del inventario, que afectó solo a los bienes inmuebles, data de octubre de 2004. Asimismo, al cierre del ejercicio 2015, siguen figurando en el inventario bienes y derechos pendientes de valorar.

Los hechos descritos condicionan la representatividad de este documento al mostrar la realidad patrimonial de la CA.

Por su parte, la información facilitada sobre los bienes muebles y otros, cuyo inventario debe ser llevado, según establece el apartado 4 del artículo 11 de la Ley 3/2006, por las secretarías generales de las Consejerías o por los organismos públicos vinculados o dependientes de la AG, es incompleta y no incluye las menciones que exige la normativa aplicable.

Por último, en lo referente a la prescripción establecida por el artículo 238 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, relativa al mantenimiento y gestión por la CA de su propio patrimonio de suelo, la CA recoge en el apartado 8 (inventario y existencias) del Tomo VII de la Memoria de la Cuenta General rendida, la relación de bienes integrantes del dicho patrimonio, aunque con las deficiencias señaladas en los informes correspondientes a los ejercicios anteriores, es decir, la existencia de 16 fincas de titularidad

regional no inscritas en el Registro de la Propiedad y la ausencia, esta vez generalizada, de los datos de la inscripción (Tomo, Libro y Folio) de los bienes.

#### B) CONTROLES DE EFICACIA A CARGO DE LAS CONSEJERÍAS

El artículo 85 de la Ley de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la CA de Cantabria (LRJGAC), exige que las Consejerías a las que se encuentran adscritos los OOAA de la CA ejerzan los controles de eficacia, con la finalidad de comprobar el grado de cumplimiento de los objetivos y la adecuada utilización de los recursos asignados, sin que ninguna de las Consejerías con OOAA adscritos a las mismas haya informado de la realización de dichos controles. Tampoco se ha constatado la existencia de este control para la ACAT, previsto en su Ley de creación.

#### C) COMISIÓN DE AUDITORÍA DE LAS EMPRESAS REGIONALES

En relación con lo señalado en el artículo 162 de la Ley 3/2006 del Patrimonio de Cantabria, donde se indica que las sociedades públicas regionales que, de acuerdo con la normativa aplicable, estén obligadas a someter sus cuentas a auditoría, han de constituir una comisión de auditoría y control, dependiente del consejo de administración, solo Gran Casino del Sardinero, S.A., Hospital Virtual Valdecilla y la Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria, S.A. (SODERCAN), han informado de dicha constitución, con fechas respectivas de 20 de diciembre de 2012, 6 de marzo de 2015 y 14 de mayo de 2015.

#### D) RELACIONES PRESUPUESTARIAS CON LA UNIVERSIDAD

La CA no disponía de procedimientos establecidos a fin de que el presupuesto de la Universidad, elaborado y aprobado con respeto a la autonomía universitaria en su vertiente financiera prevista en la Ley, se incorporase en el procedimiento general establecido en la normativa autonómica para el sector público, de manera que la ley habilitante de los créditos en la CA contuviera también los aprobados por la Universidad. En este sentido, el artículo 32 de la LF establece que los Presupuestos Generales de la CA están integrados por, entre otros, los correspondientes a las entidades integrantes del sector público administrativo, dentro del cual se encuentra la Universidad, según el artículo 3 de la LF.

Además, tampoco consta el dictado, por parte de la CA, de normas y procedimientos para el desarrollo y ejecución del presupuesto de la Universidad, así como para el control de las inversiones, gastos e ingresos de esta, en previsión de lo dispuesto en el artículo 82 de la LO 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en particular en aquellas especialidades reconocidas a esta Entidad que se aparten del resto de su sector público<sup>8</sup>. No obstante, en escrito de 27 de septiembre de 2017, la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social ha indicado que se remiten las cuestiones anteriores a la Consejería de Economía,

<sup>8</sup> Pese a la alegación de la Universidad, donde se indica que estos procedimientos ya están desarrollados y aprobados por el Gobierno de la CA a través de los Estatutos de la Universidad de Cantabria y, en concreto, a través de la "figura de las Bases de Ejecución del Presupuesto", aprobadas por el Consejo Social de la Universidad, procede señalar que lo que se pretende es dotar de seguridad jurídica a esta materia, mediante la regulación por parte de la CA, con suficiente rango normativo, de aquellas especialidades reconocidas a la Universidad que se aparten del resto de su sector público, en atención a sus peculiaridades. Todo ello en relación con el régimen presupuestario y contable previsto en el artículo 81.4 de la LO 6/2001, que exige una adaptación de las universidades a las normas que con carácter general se establezcan para el sector público, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 82 de ese mismo texto legal, que atribuye a las CCAA la competencia para establecer "las normas y procedimientos para el desarrollo y ejecución del presupuesto de las universidades". Por tanto, se estima oportuno que la CA apruebe aquellas especialidades reconocidas a la Universidad que se aparten del resto de su sector público en atención a sus peculiaridades.

Hacienda y Empleo, por ser esta la competente en estas materias, según la normativa vigente, en especial la LF.

#### II.4. CUENTA GENERAL DE LA CA

De acuerdo con el artículo 123 de la LF, la Cuenta General de la CA se formará con los siguientes documentos:

- Cuenta General del sector público administrativo, que se formará mediante la agregación o consolidación de las cuentas de las entidades que integran dicho sector.
- Cuenta General del sector público empresarial, que se formará mediante la agregación o consolidación de las cuentas de las entidades que deben aplicar los principios de contabilidad recogidos en el PGC de la empresa española, así como en sus adaptaciones y disposiciones que lo desarrollen.
- Cuenta General del sector público fundacional, que se formará mediante la agregación o consolidación de las cuentas de las entidades que deben aplicar los principios de contabilidad recogidos en la normativa contable relativa a entidades sin fines lucrativos.

Como ya se señaló en el epígrafe II.2.1, a pesar de la previsión anterior, ninguna de las subcuentas que conforman la Cuenta General se presenta de forma agregada o consolidada. En su lugar, la Cuenta General da cabida a las cuentas anuales individuales de las entidades de los sectores públicos administrativo, empresarial y fundacional.

En los siguientes subapartados se analizan las cuentas anuales del conjunto de entidades integradas en cada uno de los sectores mencionados.

#### II.5. CUENTAS DEL SECTOR PÚBLICO ADMINISTRATIVO

##### II.5.1. Visión general

Según la LF, el sector público administrativo está integrado por la AG de la CA, los OOAA y la Universidad de Cantabria. Forman también parte del mismo otras entidades públicas y consorcios cuando cumplan los requisitos previstos en la citada Ley.

En el siguiente cuadro se presenta la evolución de los gastos no financieros en el periodo 2013-2015 para la AG de la CA (obligaciones reconocidas netas):

#### **CUADRO Nº 6. EVOLUCIÓN GASTOS NO FINANCIEROS**

Año	2013	2014	2015
Gasto no financiero (millones de euros)	2.046	2.040	2.109
Variación respecto del ejercicio anterior (%)	(11,7)	(0,3)	3,3

En los gastos de la AG de la CA se incluyen los de los OOAA que, tras su creación, se constituyeron como secciones presupuestarias específicas. Estos organismos son el SCS, el SCE, el ICSST y el ICASS, creados por las Leyes de Cantabria 10/2001, 1/2003, 5/2008 y 3/2008,

respectivamente, e incorporados al presupuesto de la primera, como secciones presupuestarias diferenciadas, en los ejercicios 2002, 2004, 2010 y 2011.

Por su parte, el artículo 73 de la LRJGAC dispone que la Administración Institucional de la CA está integrada por:

- a) Los organismos públicos (OOAA y entidades públicas empresariales).
- b) Aquellas otras entidades de Derecho público vinculadas o dependientes de la AG de la CA que se regularán por su normativa específica y, supletoriamente, por lo establecido con carácter general en la presente Ley para los organismos públicos.

Estos OOAA y entes públicos (no integrados) recibieron transferencias de la AG de la CA por importe total de 13.058 miles de euros en 2015 (12.032 de los cuales por transferencias corrientes), lo que ha supuesto un incremento del 1,5% respecto del ejercicio anterior. Experimentaron un importante incremento del 21% los fondos recibidos por CEARC (88 miles de euros) y un 14% los del Centro de Investigación del Medio Ambiente (CIMA) (379 miles de euros), mientras que los destinados a ODECA se redujeron un 29% (216 miles de euros). Las transferencias representaron el 96% de los ingresos totales de este tipo de organismos.

Por otro lado, mediante Ley de Cantabria 5/2011, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas se procedió a la modificación de los principios contables y cuentas anuales establecidos en la LF, lo que constituía el primer paso necesario para proceder a la adaptación del PGCP para Cantabria al plan contable marco aprobado para todas las Administraciones Públicas por la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda EHA/1037/2010, de 13 de abril. La Disposición transitoria segunda de la citada Ley 5/2011, en vigor desde el 1 de enero de 2012, establece que “hasta la aprobación del desarrollo reglamentario de las normas de contabilidad del sector público autonómico, siguen vigentes los principios de registro, precio de adquisición, correlación de ingresos y gastos y entidad contable, establecidos en el PGCP, aprobado por Orden de 29 de noviembre de 2000. Asimismo, hasta dicha fecha, el estado de cambios en el patrimonio neto y el estado de flujos de efectivo se sustituirán por la información prevista en la memoria de dicho Plan y su normativa de desarrollo; y el balance de resultados y el informe de gestión formarán parte del estado de liquidación del presupuesto”.

Por tanto, mientras no se apruebe un nuevo PGCP para Cantabria, no se producen cambios, desde un punto de vista formal, en los documentos contables que han de rendir los entes integrados en el sector público administrativo de la Comunidad.

## II.5.2. Contabilidad presupuestaria Administración General

Los créditos iniciales incluidos en la Ley de Presupuestos de la CA para 2015 ascendieron a 2.500.032 miles de euros (anexos II.1.3 y II.1.4), a financiar con los derechos económicos a liquidar (2.054.273 miles de euros). El importe de las operaciones de endeudamiento aprobadas en su artículo 3, alcanzó los 445.759 miles de euros (anexo II.1.5). Los créditos iniciales aprobados fueron superiores en un 2% respecto a los del ejercicio inmediatamente anterior.

En el ejercicio fiscalizado, los créditos y las previsiones finales se elevaron a 2.500.571 miles de euros, con un incremento respecto de los iniciales de 539 miles de euros (0,03%). En este ejercicio, los créditos y las previsiones finales se incrementaron un 2% en relación con los del ejercicio 2014.

## A) MODIFICACIONES DE CRÉDITO

Las variaciones del presupuesto incrementaron los créditos iniciales de 2015 en 540 miles de euros, lo que supone un aumento porcentual del presupuesto inicial casi nulo. Este hecho es debido a que la mayor parte de las modificaciones realizadas se han financiado con bajas en otras partidas, como se puede ver en el cuadro número 8.

En particular, por lo que se refiere al SCS (sección integrante del presupuesto de la AG), el crédito disponible se incrementó, a través de modificaciones, en un importe total de 36.937 miles de euros (5% de los créditos iniciales). Los aumentos tuvieron como causa principal la insuficiente dotación de créditos en gastos de personal, productos farmacéuticos y material sanitario.

Por otra parte, como ya pasaba en ejercicios anteriores, la sección 14 Deuda Pública sufre unas modificaciones negativas relevantes por no haber tenido en cuenta las reducciones de los tipos de interés ocasionadas por los nuevos mecanismos de financiación.

El resumen de las modificaciones realizadas se recoge a continuación:

**CUADRO Nº 7. MODIFICACIONES DE CRÉDITO**

Tipo	2015	
	Número	Importe (miles de euros)
- Ampliaciones de crédito	22	22.784
- Transferencias de crédito	72	±124.168
- Generaciones de Crédito	1	539
- Otras modificaciones	0	(22.784)
<b>Total</b>	<b>95</b>	<b>539</b>

La rúbrica "Otras modificaciones" recoge las bajas por anulación de crédito que financiaron las ampliaciones de crédito (22 expedientes por importe de 22.784 miles de euros). Por tanto, la suma final del número de expedientes no incluye la de los expedientes de bajas por anulación, que ya aparecen incluidos en las modificaciones anteriores.

El artículo 40 bis de la LF, introducido por la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma (LP) de 2014, establece la constitución de un Fondo de Contingencia de ejecución presupuestaria para hacer frente durante el ejercicio a necesidades inaplazables, de carácter no discrecional y debidamente justificadas para las que no se hiciera, en todo o en parte, la adecuada dotación de crédito. En 2015, el Fondo de Contingencia estaba dotado con un crédito de 1.216.555 euros. Este crédito se utilizó para financiar parcialmente una transferencia de crédito que incrementó en 5.587 miles de euros el concepto 481 de la Sección de Educación, Cultura y Deporte, correspondiente a conciertos educativos.

En la información rendida en la Cuenta General no se incluyó la forma de financiación de las modificaciones que implicaron un incremento en los créditos iniciales, tal como exige el apartado 4.1 de la memoria del PGCP.

Por lo que se refiere a los distintos expedientes de modificaciones, cabe señalar que:

– Mediante el expediente número 2015-AC-0023, se realiza una ampliación de crédito a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, por importe de 2.124 miles de euros, motivadas en la insuficiente previsión para afrontar el gasto de las cuotas sociales de la nómina de personal docente del mes de noviembre de 2015.

– La ampliación de crédito número 2015-AC-0022 está también motivada por una dotación presupuestaria insuficiente en el concepto “Seguridad Social” del SCS (ampliable según el artículo 7.e) de la LP de 2015) en 5.145 miles euros y se financia desde diversas secciones presupuestarias.

– Mediante el expediente número 2015-G-0039, se realiza una transferencia de crédito desde diversas secciones presupuestarias, por importe de 20.661 miles de euros, a favor del SCS para atender facturas correspondientes a la nueva vacuna para el tratamiento de la hepatitis C en los Hospital Marqués de Valdecilla (14.584 miles euros), Hospital Sierrallana (2.433 miles de euros) y Hospital Laredo (3.644 miles de euros).

– Mediante el expediente número 2015-ICAS-0006, se realiza una transferencia de crédito por importe de 3.500 miles de euros, para dotar el importe de la nómina de renta social básica, con motivo de una insuficiencia presupuestaria. La transferencia se financia desde la aplicación presupuestaria 16.00.231B.484 “Prestaciones del sistema para la Autonomía y atención a personas dependientes”, sin que la memoria sobre la necesidad de la misma exprese los efectos sobre los objetivos a que, en su caso, se renuncia, tal como establece el artículo 22.Tres.d) de la LP para 2015.

– Mediante los expedientes de transferencia de crédito número 2015-G-0008, por importe de 6.757 miles de euros y propuesto por la consejería de Economía, Hacienda y Empleo, y número 2015-G-0009, por importe de 3.378 miles de euros y propuesto por el SCS, experimentan altas las aplicaciones presupuestarias 07.03.452A.227.12 “Gestión de infraestructuras de saneamiento”, por importe de 7.838 miles de euros, y 07.03.456B.227.11 “Gestión y Tratamiento de residuos”, por importe de 2.297 miles de euros. Dichos expedientes son consecuencia de la insuficiencia de crédito para atender los convenios de encomienda de gestión realizados por el Gobierno de Cantabria (Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo) a la empresa Medio Ambiente, Agua, Residuos y Energía de Cantabria, S.A. (MARE) formalizados ambos el 31 de marzo de 2014, uno “para la gestión de determinados servicios en materia de residuos domésticos” y otro “para la gestión de Puntos Limpios de Cantabria”. Estas transferencias se financian en su mayor parte (6.757 miles de euros) a través de la aplicación presupuestaria 14.07.951M.310 “Intereses y otros gastos de préstamos y créditos”.

La citada aplicación 14.07.951M.310 tiene unos créditos iniciales de 92.683 miles de euros, experimentando durante el ejercicio una disminución en los mismos del 41%, 37.806 miles de euros. Según se expone en las memorias justificativas de los distintos expedientes examinados, la consignación presupuestaria autorizada inicialmente para el concepto de intereses representa un importe holgado con respecto a las previsiones que resultan de un escenario razonablemente ajustado a las condiciones que se proyectan en el mercado financiero. Tras las modificaciones realizadas, los créditos definitivos de 54.877 miles de euros quedaron más ajustadas al gasto realizado, reconociéndose en 2015 obligaciones por importe de 54.039 miles.

El siguiente estado resume las fuentes de financiación de las modificaciones de crédito realizadas:

**CUADRO Nº 8. FUENTES DE FINANCIACIÓN DE LAS MODIFICACIONES**

(miles de euros)

	Ampliaciones crédito	Generaciones de crédito	Total
<b><u>Por recursos</u></b>			
- Propios	0	0	0
- Otras aportaciones públicas	0	539	539
<b><u>Otras fuentes</u></b>			
- Bajas por anulación	22.784	0	22.784
<b>Total</b>	<b>22.784</b>	<b>539</b>	<b>23.323</b>

**B) EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS**

Como en ejercicios anteriores, la liquidación del presupuesto de gastos se presentó conforme al modelo y nivel de desagregación previsto en la cuarta parte del PGCP, si bien no se incluye la explicación del contenido de cada uno de los conceptos presupuestarios, que únicamente se identifican por el código correspondiente a su clasificación económica.

Los anexos II.1-3 y II.1-4 reflejan la liquidación del presupuesto de gastos atendiendo a su clasificación económica y orgánica, por capítulos y secciones, respectivamente.

La ejecución por capítulos ha sido la siguiente:

### **CUADRO Nº 9. EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS POR CAPÍTULOS**

(miles de euros)

Capítulos	Créditos finales (A)	Obligaciones reconocidas (B)	Incremento obligaciones ejercicio anterior (%)	Desviación (A - B)	Grado de ejecución (%)	Pagos	Grado de cumplimiento (%)
1. Gastos de personal	812.707	847.545	3	(34.838)	104	846.469	100
2. Gastos corrientes en bienes y servicios	400.982	414.553	6	(13.571)	103	334.184	81
3. Gastos financieros	93.738	54.396	(32)	39.342	58	54.314	100
4. Transferencias corrientes	601.848	558.028	1	43.820	93	490.185	88
5. Fondo de contingencia y otros imprevistos	1.217	0	N/A (*)	1.217	0	0	N/A (*)
6. Inversiones reales	160.428	132.253	(6)	28.175	82	90.119	68
7. Transferencias de capital	86.032	71.592	38	14.440	83	39.426	55
8. Activos financieros	31.715	30.621	11	1.094	97	30.560	100
9. Pasivos financieros	311.365	210.538	18	100.827	68	210.538	100
<b>Total</b>	<b>2.500.032</b>	<b>2.319.526</b>	<b>3</b>	<b>180.506</b>	<b>93</b>	<b>2.095.795</b>	<b>90</b>

(\*) N/A: No aplicable

Las obligaciones reconocidas en 2015 aumentaron un 3% (73.538 miles de euros) respecto del ejercicio anterior, no obstante el peso de cada capítulo en relación con el total de obligaciones reconocidas en el ejercicio se mantiene prácticamente igual.

Por otra parte, si bien el grado de ejecución presupuestaria de las operaciones corrientes se sitúa en torno al 98% y las de capital alrededor del 83%, en el caso de las operaciones financieras se encuentra en el 70%, y dentro de estas, el capítulo 9, "pasivos financieros", fue del 68%. Es destacable el bajo grado de cumplimiento en el capítulos 7, con un 55% (38% en 2014). Dentro de este capítulo destacan las referidas a entes del sector público autonómico (55%) y a entidades locales (11%). Según la DG de Tesorería, Presupuestos y Política Financiera, las aportaciones dinerarias con cargo al Presupuesto, en relación a las diversas entidades públicas, quedan en principio diferidas, salvo que aquellas justifiquen documentalmente la necesidad de tesorería.

Por secciones presupuestarias<sup>9</sup>, los gastos del SCS representaron el 35% del total de total de las obligaciones reconocidas en el ejercicio, seguidos por los de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte con el 23%, lo que supone el mismo peso dentro del presupuesto que en el ejercicio precedente, y un incremento en relación con el mismo del 3% y 2%, respectivamente. Las secciones que han experimentado una mayor variación han sido las Consejerías de Obras Públicas y Vivienda con una reducción del 20% y la de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo con un incremento del 29%. El grado de ejecución se sitúa por debajo del 80% en las secciones 14 “Deuda Pública” y 15 “ICSST”, y el de cumplimiento, por debajo también de este porcentaje, las secciones, 5 “Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural”, 7 “Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo” y 12, “Innovación, Industria, Turismo y Comercio”, siendo el de esta última del 57%.

Del análisis de las obligaciones reconocidas en el ejercicio se observa:

– Imputación temporal de las obligaciones

El artículo 46 de la LF prevé la utilización de los créditos del estado de gastos de cada presupuesto para contraer obligaciones derivadas de adquisiciones, servicios y demás prestaciones o gastos que se realicen en el propio ejercicio presupuestario. Por su parte, según el artículo 33.4 de la LF, para poder imputar al presupuesto corriente obligaciones que procedan de ejercicios anteriores se requiere la autorización de una norma con rango de Ley. A estos preceptos cabe aplicar las excepciones previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 33 (obligaciones generadas en ejercicios anteriores como consecuencia de compromisos de gasto adquiridos, de conformidad con el ordenamiento, para los que hubiera crédito disponible en el ejercicio de procedencia). Por lo que se refiere a este último supuesto, se requería autorización del titular de la Consejería correspondiente, dejando constancia, en cualquier caso, de las causas por las que no se procedió a la imputación a los Presupuestos del ejercicio en que se generó la obligación, e informe previo favorable de la Dirección General competente en materia de Presupuestos.

No obstante, el artículo 8 de la LP para 2015, al igual que hizo la LP de 2013 y 2014, señala, con vigencia exclusiva para ese año, que podrán aplicarse a créditos del ejercicio corriente obligaciones contraídas en ejercicios anteriores, de conformidad con el ordenamiento jurídico, para las que se anulara crédito en el ejercicio de procedencia sin que sea de aplicación el procedimiento de imputación establecido en el artículo 33.3 de la LF.

Este precepto se ha acabado recogiendo en la normativa autonómica mediante la modificación del artículo 33.3 de la LF por el apartado uno de la DF primera de la Ley 5/2015 de Presupuestos Generales de la CA de Cantabria para 2016, con efectos desde el 1 de enero del citado año, lo que supone dar permanencia a una excepción más al principio general de temporalidad de los créditos recogido en el artículo 46 de la LF, donde se indica que con cargo a los créditos del estado de gastos de cada Presupuesto solo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el propio ejercicio presupuestario.

<sup>9</sup> El Decreto 3/2015, de 10 de julio, de reorganización de las Consejerías de la Administración de la CA, estableció una nueva distribución de las competencias, en relación a la vigente hasta esa fecha, llevando a cabo una reestructuración de las Consejerías. A efectos de perfilar las modificaciones organizativas precisas para la ejecución de lo establecido en el Decreto citado, con fecha 31 de julio, fue aprobado el Decreto 83/2015, por el que se modifica parcialmente la estructura básica de las Consejerías del Gobierno de Cantabria, reestructuración que incidió en las competencias asumidas por cada Consejería durante el segundo semestre del ejercicio 2015. Estas modificaciones orgánicas no afectaron a la estructura del Presupuesto 2015.

La IGAC dictó Resolución de 15 de febrero de 2013 por la que se establecían instrucciones en relación con la tramitación de expedientes de imputación a ejercicio corriente de obligaciones contraídas en ejercicios anteriores, sin que fuera de aplicación el procedimiento hasta entonces regulado en la Circular de la IGAC 1/2005, tácitamente derogada.

Durante el ejercicio 2015 se han registrado gastos pendientes de aplicar al presupuesto por un importe de 86.040 miles de euros con abono a la cuenta 409 (acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto) lo que supone un incremento en relación con el ejercicio anterior del 71%, aplicándose a presupuesto gastos por 54.067 miles de euros con origen en 2014 y 1.200 miles en el ejercicio 2013 y anteriores. Nuevamente los mayores saldos se encuentran registrados en el SCS, donde se produjeron gastos no imputados al presupuesto (contabilizados en la cuenta 409) por 72.134 miles de euros, un 114% más que en 2014, de los cuales 34.911 miles correspondieron a farmacia y recetas médicas. Por su parte, en 2015 se han imputado al presupuesto gastos por 33.645 miles de euros generados en el ejercicio 2014, de los cuales 21.327 miles se corresponden con farmacia y recetas médicas. Estas actuaciones no respetan el principio de temporalidad recogido en el artículo 46 de la LF, si bien se amparan en las excepciones del artículo 33 antes señaladas.

– Transferencias a la Universidad de Cantabria

Las transferencias corrientes y de capital a la Universidad de Cantabria durante el ejercicio fiscalizado corresponden, fundamentalmente, al contrato-programa suscrito entre esta y el Gobierno de Cantabria. Las obligaciones reconocidas por este concepto por la CA ascendieron a 66.598 miles de euros.

En el Informe de fiscalización de la Universidad de Cantabria, ejercicio 2012, figura la recomendación para esta de la adopción de un procedimiento de gestión de tesorería a fin de realizar una actuación más eficiente y racional, así como necesaria para dar cumplimiento a las disposiciones legales emanadas de la administración regional. Al cierre del ejercicio 2015, la Universidad mantenía 25.826 miles de euros en tesorería, cifra similar a la de 2014.

Sin perjuicio de que el remanente de tesorería, del que forman parte los fondos líquidos, pueda destinarse a la financiación de la incorporación de los remanentes de crédito de cada ejercicio a los correspondientes créditos del ejercicio siguiente, en los casos previstos por el artículo 55 de la LF, los antecedentes descritos llevan a la consideración de estudiar la posibilidad de la aplicación del artículo 44 de la LF, según el cual “se autoriza a quien sea titular de la Consejería competente en materia de Hacienda para declarar no disponibles las transferencias corrientes o de capital destinadas a las entidades integrantes del sector público autonómico cuando, como consecuencia de la existencia de suficientes disponibilidades líquidas, pudieran no resultar necesarias para el ejercicio de la actividad presupuestada. Asimismo, se autoriza para requerir el ingreso en la Tesorería de la totalidad o parte de dichas disponibilidades líquidas, cuando pudieran no ser necesarias para financiar el ejercicio de la actividad indicada”<sup>10</sup>.

<sup>10</sup> Pese a lo manifestado por la Universidad en su escrito de alegaciones, donde indica que el artículo 44 de la LH no le es aplicable y que los excesivos saldos en tesorería proceden “de los proyectos, convenios, cursos, subvenciones, etc., y son financiación afectada” (sin aportar documentación justificativa de ello), cabe señalar que el citado artículo regula las “disponibilidades líquidas de organismos autónomos y otras entidades del sector público autonómico”, donde está incluida la Universidad, sin que exista norma propia que impida su aplicación por parte de la Consejería.

## C) EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

La liquidación del presupuesto de ingresos del ejercicio rendida por la CA se presenta conforme al modelo exigido por el PGCP, aunque no incluía la explicación del contenido de cada uno de los conceptos del presupuesto inicialmente aprobado ni de las partidas presupuestarias resultantes de posteriores modificaciones al mismo, que únicamente se identifican por el código correspondiente a su clasificación económica.

El anexo II.1-5 recoge la liquidación del presupuesto de ingresos según su clasificación económica por capítulos.

La ejecución por capítulos ha sido la siguiente:

**CUADRO Nº 10. EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS POR CAPÍTULOS**

(miles de euros)

Capítulos	Previsiones finales (A)	Derechos reconocidos (B)	Incremento derechos ejercicio anterior (%)	Desviación (B) - (A)	Grado de ejecución (%)	Cobros	Grado de cumplimiento
1. Impuestos directos	516.181	484.860	0	(31.320)	94	472.471	97
2. Impuestos indirectos	763.877	732.854	(2)	(31.024)	96	728.299	99
3. Tasas, precios públicos y otros ingresos	67.223	89.067	22	21.844	132	73.078	82
4. Transferencias corrientes	558.768	564.263	14	5.495	101	564.263	100
5. Ingresos patrimoniales	2.900	2.457	7	(443)	85	2.371	97
6. Enajenación de inversiones reales	30.232	358	4	(29.874)	1	358	100
7. Transferencias de capital	73.415	36.755	58	(36.659)	50	36.756	100
8. Activos financieros	42.216	378	(29)	(41.839)	1	320	85
9. Pasivos financieros	445.759	459.924	(28)	14.165	103	459.924	100
<b>Total</b>	<b>2.500.571</b>	<b>2.370.916</b>	<b>4</b>	<b>(129.656)</b>	<b>95</b>	<b>2.337.840</b>	<b>99</b>

Los derechos reconocidos netos se elevaron a 2.370.915 miles de euros, lo que supone un incremento del 4% respecto del ejercicio inmediatamente anterior. La mayor participación en los derechos reconocidos del ejercicio correspondió a los capítulos 1, "Impuestos directos", 2, "Impuestos indirectos" y 4, "Transferencias corrientes", con el 20%, el 31% y el 24% del total, respectivamente. Por su parte, continúa aumentando el peso relativo de los derechos reconocidos por operaciones de endeudamiento (capítulo 9), que en 2015 es del 19%.

Del análisis de las variaciones producidas cabe destacar lo siguiente:

Los derechos reconocidos en el capítulo 2 se redujeron un 2% respecto al ejercicio 2014, debido, fundamentalmente, a la desaparición del llamado "céntimo sanitario" o tramo autonómico del Impuesto Especial sobre Hidrocarburos, según se establece en la Ley de Cantabria 7/2014, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad para el año 2015.

– Destaca también el incremento del capítulo 3, "Tasas y otros ingresos", de un 22% respecto a 2014, motivado principalmente por el aumento en la partida 381, "Reintegros de ejercicios cerrados".

– Los derechos reconocidos en el capítulo 4 aumentaron un 14% respecto al ejercicio 2014. La partida más importante corresponde a las transferencias y subvenciones de la AG del Estado, que incrementan en 68.724 miles de euros respecto al ejercicio 2014.

– Por último, en el capítulo 9, los derechos reconocidos ascienden a 459.924 miles de euros, lo que supone un 10% de incremento sobre el ejercicio anterior, como consecuencia de las operaciones de endeudamiento derivadas de los mecanismos extraordinarios de financiación.

– En las fiscalizaciones de los ejercicios 2012 y 2013 se puso de manifiesto que los derechos reconocidos derivados de deudas tributarias en periodo ejecutivo declaradas incobrables, se daban de baja en la cuantía equivalente a la obligación tributaria principal, no incluyendo el recargo de apremio, el cual, según el artículo 58 de la Ley General Tributaria, también forma parte de las citadas deudas, sin que la CA haya acreditado la subsanación de este error en el ejercicio fiscalizado.

Por otra parte, cabe señalar que el marco legal que fija las líneas generales del sistema de financiación autonómica y sus principios rectores se encuentra en los artículos 156 a 158 de la Constitución española y en su desarrollo mediante la LO 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las CCAA, completado con la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las CCAA de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía.

El alcance y condiciones de la cesión de tributos del Estado a Cantabria queda fijado en la Ley 20/2010, de 16 de julio. Dentro de las competencias normativas de la CA en esta materia, el Decreto Legislativo 62/2008, de 19 de junio, aprueba el texto refundido de la Ley 11/2002 de Medidas Fiscales en materia de Tributos cedidos por el Estado.

El sistema de financiación se basa fundamentalmente en los tributos cedidos, total o parcialmente, por el Estado (que constituyen la denominada "capacidad tributaria"), el Fondo de Garantía de Servicios Públicos Fundamentales y el Fondo de Suficiencia Global, que actúa como mecanismo de cierre del sistema, cubriendo la diferencia entre las necesidades globales de financiación de cada Comunidad y la suma de su capacidad tributaria y la transferencia del Fondo de Garantía.

Por otra parte, para el cumplimiento de los objetivos de aproximar a las CCAA en términos de financiación por habitante y de favorecer la igualdad y el equilibrio económico territorial, la Ley 22/2009 creó los fondos de convergencia autonómicos, dotados con recursos adicionales del Estado (Fondo de Competitividad y Fondo de Cooperación).

Para la materialización de las transferencias de estos recursos por la Administración estatal a las Administraciones autonómicas, el sistema se basa en la instrumentación de entregas a cuenta para los recursos tributarios, de acuerdo con las cuantías estimadas, según los datos disponibles en el momento de elaborar los PGE, estableciendo que, para cada ejercicio económico, se formalizará una liquidación anual definitiva en un solo acto por la totalidad de los recursos del sistema, una vez conocidos los datos anuales reales.

En julio de 2017, el Ministerio de Hacienda y Función Pública realizó la liquidación definitiva de los recursos del sistema del ejercicio 2015, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 103 de la LPGE para 2017. La liquidación resultó positiva por importe de 88.446 miles de euros, con el siguiente detalle:

#### **CUADRO Nº 11. LIQUIDACIÓN DEFINITIVA RECURSOS AÑO 2015**

(miles de euros)

1. Rendimiento definitivo tarifa autonómica del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF)	13.909
2. Impuesto sobre el Valor Añadido	13.659
3. Impuestos Especiales	3.645
4. Fondo de Garantía	7.624
5. Fondo de Suficiencia Global	(258)
<b>6. Liquidación de recursos del sistema de financiación 2012 (1+2+3+4+5)</b>	<b>38.579</b>
7. Fondos de Convergencia Autonómica	49.867
<b>8. Liquidación de recursos del sistema de financiación y Fondos de Convergencia Autonómica</b>	<b>88.446</b>

Las liquidaciones definitivas de los ejercicios 2008 y 2009 (efectuadas en los ejercicios 2010 y 2011), ambas negativas para la CA, no se registraron en contabilidad financiera, pese a constituir un pasivo exigible que iría cancelándose mediante el procedimiento previsto por la DA cuarta de la Ley 22/2009. Esta Disposición preveía la práctica por parte de las CCAA de las devoluciones resultantes de las liquidaciones negativas de ambos ejercicios mediante retenciones practicadas por el Estado sobre las entregas a cuenta o liquidaciones, por un importe tal que permitiese cancelar la deuda en un máximo de hasta 120 mensualidades, a partir del 1 de enero de 2011 y de 2012, respectivamente (plazo que fue ampliado, nuevamente, a 204, a partir del 1 de enero de 2015, en virtud de la DF primera del Real Decreto-Ley (RD-L) 12/2014, de 12 de septiembre). Al cierre del ejercicio 2015, la cantidad pendiente de compensar por estos conceptos ascendía a 97.850 miles de euros.

Hasta el ejercicio 2011 inclusive, los importes derivados de estas retenciones se registraron en contabilidad como autoliquidaciones de contraído por recaudado. Tras la Instrucción de la IGAC

de 28 de diciembre de 2011, se dispuso su tratamiento como devoluciones de ingresos, lo que no supuso el registro en la contabilidad financiera del correspondiente pasivo por el importe de las liquidaciones negativas pendientes de compensar, situación que se mantenía en el ejercicio 2015.

#### D) RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO

El resultado presupuestario (capítulos 1 a 8) reflejó un déficit de 198.578 miles de euros, tal como se recoge en el anexo II.1-6. De una adecuada imputación temporal de las obligaciones reconocidas, como se indica en el subepígrafe II.5.2.B, el resultado hubiera supuesto un mayor déficit por 30.773 miles de euros. Tras las operaciones netas de endeudamiento (pasivos financieros), el saldo presupuestario del ejercicio arroja un importe de 50.808 miles de euros.

#### II.5.3. Situación patrimonial. Balance Administración General

En el anexo II.2-0.1 se reflejan las magnitudes del balance, de acuerdo con los datos presentados por la CA en la Cuenta General.

El activo ascendía a 4.034.108 miles de euros, frente a los 3.946.160 miles de 2014, los fondos propios totalizaban 1.206.113 miles de euros y el pasivo exigible 2.827.812 miles, de los cuales 386.454 miles conformaban las deudas a corto plazo.

#### A) INMOVILIZADO

Del análisis de los registros contables correspondientes al inmovilizado se deducen las siguientes observaciones:

- Las limitaciones y deficiencias existentes en la contabilidad patrimonial, expuestas en el subepígrafe II.3.4.A, se ven trasladadas a la contabilidad pública.
- Se registraron únicamente las operaciones que implicaban movimiento de fondos.
- Las inversiones destinadas al uso general, registradas en el subgrupo 20 del PGCP, deben entregarse a dicho uso provocando su baja como activo inmovilizado, abonándose por el importe de las inversiones que hayan entrado en funcionamiento con cargo a la cuenta 109 "Patrimonio entregado al uso general". Hasta el momento no se ha contabilizado ninguna entrega, por lo que esta última cuenta figura, como en ejercicios anteriores, con saldo cero.
- Los estados contables no reflejan, a través de las cuentas del subgrupo 10 del PGCP, la información sobre los bienes recibidos y entregados en adscripción o cesión.
- Como en ejercicios anteriores, no se procedió a ajustar contablemente la amortización de los elementos del inmovilizado inmaterial y material que se dieron de baja durante cada ejercicio.
- No se tiene constancia de que se realizaran las comprobaciones oportunas para, en su caso, reconocer las provisiones por depreciación de los bienes del inmovilizado, salvo en el caso del inmovilizado financiero cuando se trata de participaciones en sociedades en que el Gobierno cántabro participa en un porcentaje superior al 50%.

## B) DEUDORES

En el anexo II.2-1 se refleja la evolución de los deudores presupuestarios de 2015, tanto del ejercicio corriente como de ejercicios cerrados.

Los deudores presupuestarios totalizaron 283.785 miles de euros, de los que 69.772 miles de euros correspondían a deudores procedentes de ejercicios anteriores. Los deudores del ejercicio corriente (214.013 miles de euros) representan el 8% de los derechos reconocidos en 2015.

En 2015, se produjo una rectificación del saldo inicial de los deudores de ejercicios cerrados por un importe neto de 210 miles de euros, originado principalmente por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (115 miles de euros), reintegros (55 miles de euros) y recargos y multas (28 miles de euros).

Este saldo inicial también sufrió una disminución de su importe por 34.014 miles de euros, que se deben a anulaciones de liquidaciones por 30.637 miles de euros (destacando los 25.065 miles de euros del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones y los 4.728 miles de euros del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados) y a derechos cancelados por cobros en especie (180 miles de euros), prescripciones (981 miles de euros), e insolvencias y otras causas (2.216 miles de euros).

Por lo que se refiere a las anulaciones relativas al Impuesto de Sucesiones y Donaciones, las que proceden de liquidaciones "mortis causa" concentran el grueso (24.389 miles de euros). Los órganos gestores de las mismas registraron en el sistema MOURO anulaciones codificadas como "bajas liquidación de oficio", por un importe total de 19.483 miles de euros, lo que impide concretar la causa de la anulación, y ello pese a existir un exhaustivo listado de códigos de incidencias en la aplicación (estimación de recursos, reclamaciones económico-administrativa, tasaciones periciales contradictorias, etc...). En fiscalizaciones anteriores se advirtió que el motivo de estas bajas correspondía, en gran medida, a recursos ganados por el obligado tributario, de lo que podría derivarse la necesidad de revisar el criterio de los órganos de gestión o inspección tributaria en relación con este impuesto.

En el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales se codificaron de manera igualmente genérica 2.659 miles de euros, de los que al menos 812 miles responden a reclamaciones económico-administrativas resueltas en contra de la Administración.

La recaudación de derechos de ejercicios cerrados ascendió a 16.758 miles de euros, es decir, un 19% del saldo inicial una vez rectificado, el cual, tras las operaciones antes señaladas, ascendía a 86.530 miles de euros.

Según la Resolución de 29 de diciembre de 2000, por la que se aprueba la Instrucción Provisional para la Administración Financiera de la CA, entre los subsistemas integrados en el SIC de la AG se encuentra el de ejecución del presupuesto de ingresos y, entre los sistemas interrelacionados con él, el Sistema de Información MOURO (Modernización y Organización Unificada de Recursos Operativos). La Regla 9ª de la citada Instrucción indica que la gestión contable de la CA se realiza por una única Oficina de Contabilidad de la IGAC, otorgando la naturaleza de contabilidades auxiliares tanto a la de los ingresos (MOURO) como a las de los valores y avales concedidos.

Al cierre del ejercicio 2015, el importe de los derechos con fecha de contraído anterior a 31 de diciembre de 2011 ascendía a 21.310 miles de euros. Se han detectado derechos por importe de 466 miles, recogidos en las correspondientes cuentas de deudores, que podrían encontrarse

prescritos, según lo dispuesto en el artículo 17 de la LF, al no haberse acreditado ninguna actuación sobre los mismos en los últimos años.

Analizados diversos deudores presupuestarios contraídos con anterioridad a 1 de enero de 2011 y que estaban pendientes de cobro a 1 de enero de 2015, cabe señalar que:

- El saldo deudor 016 2 980046113, por importe de 96 miles de euros fue cancelado por la adjudicación a la CA, mediante Resolución de 27 de mayo de 2015 de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, del bien inmueble aportado en garantía en la concesión en 2010 de un aplazamiento del crédito, pese a lo cual, la totalidad del saldo permanecía en cuentas a cobrar al cierre del ejercicio.
- El saldo deudor 016 2 980048630, por importe de 137 miles de euros, debió haberse declarado fallido y dado de baja en cuentas, al declararse la terminación del procedimiento concursal en el que se encontraba inmerso por inexistencia de bienes y derechos, mediante auto de fecha 15 de diciembre de 2014.
- Los saldos deudores 015 2 000332606 y 015 2 000187132, por importes de 172 y 159 miles de euros respectivamente, fueron dados de baja en cuentas y contabilizados como anulación, pese a que el motivo de la baja era que el derecho estaba prescrito.

En relación con los deudores extrapresupuestarios, los movimientos y saldos se reflejan en el anexo II.2-2.

### C) TESORERÍA

De acuerdo con la información disponible, cabe deducir que la tesorería de la CA a 31 de diciembre de 2015 estaría formada por las siguientes cuentas:

#### **CUADRO Nº 12. TESORERÍA**

(miles de euros)

Cuentas	2015	
	Número	Saldo bancario
Operativas	13	76.506
Restringidas Pagos	38	4.219
Restringidas Ingresos	52	5.581
Otra Naturaleza	6	72
<b>Total</b>	<b>109</b>	<b>86.378</b>

De las comprobaciones realizadas se deduce que, durante el ejercicio fiscalizado:

- Entre las cuentas anteriores no se incluyen dos restringidas de ingresos que constaban entre las certificaciones bancarias de 2014 o 2015, sobre las que no se ha recibido la documentación aclaratoria solicitada.

- La tesorería al cierre del ejercicio 2015 representa el 49% del activo circulante, siete puntos porcentuales más que en 2014 y trece en relación con 2013. En el ejercicio fiscalizado el capital circulante continúa siendo negativo por un importe de 221.324 miles de euros (231.586 miles en 2014), por lo que la disponibilidad de la tesorería queda condicionada por los pasivos corrientes o a corto plazo, imposibilitando la realización de operaciones de adquisición temporal de activos financieros a que se refiere el artículo 84 de la LH.
- Debido básicamente a la configuración del sistema de envío de información entre las diferentes aplicaciones informáticas soporte, las cifras recogidas en el Estado de Tesorería, en el Balance de Situación y en el Estado del Remanente de Tesorería que se incluyen en la Cuenta de la AG, no mostraban la coherencia interna necesaria. Ello se debe, principalmente, a que la aplicación informática utilizada para la confección del Estado de Tesorería ha tenido en cuenta 18.228 miles de euros, pese a ser este el saldo inicial de la cuenta 575 “Bancos e instituciones de crédito. Cuentas restringidas de pagos” y no el final (4.553 miles).
- Se ha apreciado una discrepancia entre el saldo contable y el bancario de la anteriormente citada cuenta 575, por importe de 329 miles de euros.
- Ni el Estado de Tesorería ni el Balance incluían el saldo correspondiente a las cuentas restringidas de recaudación (que deberían quedar recogidas en la cuenta 573 del PGCP y en el Estado de la Tesorería). Los fondos de estas cuentas solo tuvieron reflejo contable en el momento en que pasaron a la cuenta general de ingresos.
- Al igual que en ejercicios anteriores, se sigue sin aplicar el procedimiento previsto en el PGCP para ajustar las diferencias entre el saldo contable y el bancario que se debieran a fondos librados con el carácter de “pagos a justificar” o “anticipos de caja fija”, utilizados y pendientes de justificar o de aprobar la cuenta justificativa correspondiente. Además, dado el carácter heterogéneo e incompleto de la información suministrada por la CA, no han podido realizarse las comprobaciones oportunas sobre los saldos anteriores.

#### D) FONDOS PROPIOS

Respecto a las cuentas que integran el subgrupo 10 “Patrimonio”, se mantienen las críticas señaladas en los Informes de fiscalización de ejercicios anteriores:

- La ausencia de baja de las inversiones destinadas al uso general en el momento de su entrada en funcionamiento con cargo a la cuenta 109 “Patrimonio entregado al uso general”, por lo que la cuenta 100 “Patrimonio” se encuentra sobrevalorada.
- La ausencia de conexión entre la gestión del Inventario y la contabilidad, que motiva que no tenga reflejo contable el valor de los bienes recibidos y entregados en cesión y adscripción, no utilizándose las correspondientes cuentas previstas por el PGCP, con el consiguiente efecto en el patrimonio.

#### E) ACREEDORES

Los acreedores presupuestarios al cierre de 2015 ascendían a 331.795 miles de euros, un 2% más que en 2014. El detalle por ejercicios del saldo de los acreedores incluidos en las cuentas 400 y 401, se recoge en el anexo II.2-4. A 31 de diciembre del ejercicio fiscalizado, 223.730 miles de euros correspondían a obligaciones reconocidas en dicho ejercicio y 17.727 miles a ejercicios anteriores. También se incluyen entre los citados acreedores presupuestarios 90.333 miles de

euros de la cuenta 409 “Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto” y 5 miles de la cuenta 408 “Acreedores por devolución de ingresos”.

#### Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto

El siguiente cuadro muestra, en miles de euros, los movimientos de la cuenta 409 “acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto” durante el ejercicio fiscalizado y los tres anteriores:

### **CUADRO Nº 13. ACREEDORES POR OPERACIONES PENDIENTES DE APLICAR A PRESUPUESTO**

(miles de euros)

	2011	2012	2013	2014	2015 (*)
Saldo inicial	9	301.370	17.104	48.344	59.560
Imputado al presupuesto corriente (cargos en la cuenta 409)	9	287.433	8.029	40.062	56.916
Gastos reconocidos no imputados al presupuesto corriente (abonos en la cuenta 409)	301.370	3.167	39.269	51.278	87.689
Saldo final	301.370	17.104	48.344	59.560	90.333

(\*) 1.649 miles de euros correspondientes a gastos de 2015, fueron cargados y abonados en esta cuenta en el propio ejercicio

En relación con la cuenta 409, cabe señalar que el informe definitivo de control financiero permanente de las actuaciones previstas en artículo 151.1.g de la LF 2006, cuyo objetivo principal consistió en verificar si existían obligaciones no registradas, derivadas de gastos realizados o bienes y servicios recibidos, que pudieran afectar a la razonabilidad y realidad de la información contable en la AG del Gobierno de Cantabria y OOAA (SCS, SCE, ICASS e ICSST), concluyó que, la información proporcionada en los anexos I a V de la Orden HAC/47/2014, de 6 de octubre de 2014, por las que se regulan las operaciones de cierre del ejercicio 2014 y la apertura del ejercicio 2015 (relativa a las operaciones pendientes de aplicar al presupuesto y proporcionada por las distintas Consejerías y OOAA), reflejaba razonablemente las operaciones derivadas de su actividad, no detectándose incidencias por operaciones no aplicadas al presupuesto por diferencia entre criterios contables y presupuestarios o insuficiencia de crédito, ni por periodificación de gastos presupuestarios, ni por responsabilidades y/o provisiones.

Sin embargo, pese a que la LO 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público establecía, en su DA tercera, que en las entidades de las Administraciones Públicas no sujetas a auditoría de cuentas se debían efectuar anualmente estos trabajos de verificación de la existencia de obligaciones no registradas, no se ha acreditado su realización al cierre del ejercicio 2015.

## Otros acreedores

La deuda resultante de la liquidación definitiva relativa al sistema de financiación de la CA, correspondiente a los ejercicios 2008 y 2009, cuyo resultado se conoció, respectivamente, en julio de 2010 y julio de 2011, no se recogió en la contabilidad financiera de dichos ejercicios, como ya se ha señalado en informes de fiscalización anteriores. A 31 de diciembre de 2015, el importe de la misma asciende a 97.850 miles de euros.

Según Instrucción de la IGAC de 28 de diciembre de 2011, al tratarse esta operación como una devolución de ingresos, debería haberse utilizado la cuenta 408 “Acreedores por devolución de ingresos”, sin que al cierre de 2015 se hubieran registrado en esa cuenta los importes correspondientes.

En relación con los acreedores extrapresupuestarios, los movimientos y saldos se reflejan en el anexo II.2-5.

Se reitera lo manifestado en los últimos informes de fiscalización de Cantabria, ya que la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 13 de noviembre de 2001, por la que se dictan instrucciones respecto del procedimiento a seguir en la tramitación del cobro de determinados recursos locales, cuya cobranza tenga asumida o encomendada el Gobierno de Cantabria, prevé la utilización de los conceptos no presupuestarios 320.323 “Recaudación tributos municipales” y 310.016 “Anticipos de fondos por recursos” (asociados a las cuentas del PGCP, 419 “Otros acreedores no presupuestarios” y 449 “Otros deudores no presupuestarios”) para registrar, respectivamente, la recaudación de los tributos locales en cumplimiento de los convenios firmados con ayuntamientos y las entregas a cuenta a los mismos por la recaudación voluntaria del Impuesto sobre Bienes Inmuebles e Impuesto sobre Actividades Económicas, en aplicación de los artículos 11, 17 y 18 de la Orden citada.

La Orden, que señala la diferencia entre las operaciones encuadradas dentro del concepto “servicios de tesorería” que se pueden prestar a otras entidades y las que se pueden considerar como “gestión de recursos de otros entes”, a la que se refiere el documento número 2 de los Principios Contables Públicos en su párrafo 102, establece, incorrectamente, el mismo tratamiento contable para todas ellas, sin dar uso al subgrupo 45 “Deudores y acreedores por administración de recursos por cuenta de otros entes públicos”.

Adicionalmente, el artículo 5 de la citada Orden prevé la apertura de cuentas restringidas de recaudación en las cuales se ha de canalizar el procedimiento recaudatorio. Por su parte, el último párrafo del artículo 7 establece que las operaciones de cobro y el correspondiente ingreso en la cuenta restringida no generarán apunte contable y que este se ha de realizar en el momento del traspaso de la recaudación a la “Cuenta General de Ingresos”.

Esta Disposición no es acorde con lo previsto en el PGCP, que prevé la cuenta 573 “Bancos e instituciones de crédito. Cuentas restringidas de recaudación” para registrar operaciones de este tipo, de la que no hace uso la Comunidad. Cabe concluir que esta forma de proceder, si bien da cumplimiento al último párrafo del artículo 7 de la Orden, no conduce al objetivo de mostrar la imagen fiel, pues está obviando la existencia de ingresos en cuentas restringidas de recaudación y el nacimiento del correspondiente acreedor no presupuestario, que debería contabilizarse dentro del concepto 320.323 “Recaudación tributos municipales” en el momento del ingreso en la cuenta restringida y no en el del traspaso de la recaudación a la “Cuenta General de Ingresos”.

Por otro lado, la CA no utilizó las cuentas previstas por el PGCP para registrar la periodificación que debe realizarse, de conformidad con la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda que

regula las operaciones de cierre del ejercicio, cuando existan gastos que afecten a dos o más ejercicios contables.

Finalmente, cabe señalar que la situación de los préstamos a largo plazo a 31 de diciembre, se refleja en el anexo II.2-6. Procede señalar que, como en los ejercicios anteriores, no se realiza reclasificación de la deuda que vence a corto plazo.

## II.5.4. Resultado económico-patrimonial Administración General

La cuenta rendida no utiliza el modelo previsto en el PGCP para entes administrativos, sino el de aquellos que realizan operaciones comerciales.

El resultado registrado por la AG en el ejercicio fiscalizado fue negativo, por importe de 161.841 miles de euros, incrementándose las pérdidas generadas en el ejercicio 2014 (117.383 miles de euros). Su composición se refleja en el anexo II.2-0.2. Este saldo se vería afectado por no darse de baja la amortización acumulada de los elementos enajenados, ni los beneficios y pérdidas derivados de dichas operaciones, al no utilizarse las correspondientes cuentas del PGCP (beneficios y pérdidas procedentes del inmovilizado inmaterial o material).

## II.5.5. Memoria Administración General

### A) ASPECTOS GENERALES

En relación con la información de carácter financiero que debe formar parte del contenido de la memoria según el PGCP, la Cuenta General rendida no incluye el cuadro de financiación donde deben recogerse separadamente los recursos obtenidos en el ejercicio y sus diferentes orígenes, así como la aplicación o empleo de los mismos en inmovilizado o en circulante, mostrando resumidamente los aumentos y disminuciones que se han producido en el ejercicio en dicho capital circulante. No obstante, el cuadro de financiación se ha suprimido en el Plan General de Contabilidad Pública aprobado en 2010 por Orden del Ministerio de Economía y Hacienda, surgiendo la necesidad de ofrecer información a través de nuevos estados.

Del análisis de la memoria rendida, en relación con la “información sobre la ejecución del gasto público” exigida en el apartado 4 del modelo previsto en el PGCP, se deducen las siguientes deficiencias:

- El estado del “Remanente de crédito”, correspondiente al apartado 4.2 del modelo de memoria del PGCP, no distinguía entre remanentes incorporables (no consta información sobre sus importes ni su vinculación presupuestaria) y no incorporables. Además, no se incluyó la información sobre la ejecución de proyectos de inversión a la que se refiere el apartado 4.4.
- En cuanto a las transferencias y subvenciones concedidas, se omitía la información sobre las cuantías pendientes de liquidar al inicio y al final del ejercicio (solo se informaba, detalladamente, sobre el desarrollo de las obligaciones reconocidas en el ejercicio) y reintegros, exigidas en el apartado 4.6.
- El listado de convenios suscritos no estaba acompañado por toda la información prevista en el apartado 4.7 (entre otros, la identificación de los receptores de fondos cuando, acumulativamente, superasen el 5% del importe total).

En relación con la información sobre la ejecución del ingreso público que se exige en el apartado 5 de la memoria del PGCP, en la Cuenta General no se incluye la siguiente información:

- Transferencias y subvenciones recibidas (5.3).
- Tasas, precios públicos y precios privados (5.4).
- Aplicación del Remanente de Tesorería (5.5).
- Derechos presupuestarios pendientes de cobro según su grado de exigibilidad (5.7).
- Desarrollo de los compromisos de ingreso (5.8).
- Compromisos de ingreso con cargo a presupuestos de ejercicios posteriores (5.9).

En cuanto a la información sobre los derechos presupuestarios reconocidos en el ejercicio corriente (5.1 y 5.2) y los derechos a cobrar de presupuestos cerrados (5.6), no se distinguen los de contraído previo por ingreso directo de los de ingreso por recibo. Asimismo, la CA no distingue los derechos anulados por aplazamiento o fraccionamiento de los motivados por otras causas (tanto del ejercicio corriente como de presupuestos cerrados), registrándose acumuladamente con los derechos anulados por anulación de liquidaciones.

La memoria rendida no incluyó la información sobre gastos con financiación afectada, señalada en el apartado 6 del modelo de memoria del PGCP. Esta información es necesaria para conocer la parte del remanente de tesorería que constituye un recurso para financiar la actividad de la CA con carácter general.

Tampoco se incluye el contenido exigido en los apartados 7 y 8 de la memoria del PGCP sobre el inmovilizado no financiero y las inversiones financieras, respectivamente, ya que solo se presentan los saldos iniciales y finales, así como los aumentos y disminuciones de cada una de las agrupaciones de cuentas del balance de situación.

Finalmente, en la memoria integrante de la Cuenta General de 2015 (al igual que en la de los años anteriores) no se informa ni del riesgo económico ni de los potenciales desembolsos presupuestarios para la CA derivados de diversos acontecimientos relacionados con el contrato de concesión de obra pública para la construcción del puerto pesquero y deportivo de Laredo, así como para la explotación de las dársenas recreativas deportivas y aparcamiento de vehículos, ello pese a que el PGCP indica que en dicho estado debe añadirse la información necesaria para reflejar la imagen fiel del sujeto contable. En este mismo sentido, la Orden HAC/39/2015, de 9 de octubre, por la que se regulan las operaciones de cierre del ejercicio 2015 y la apertura del ejercicio 2016, establece en su Disposición tercera que, a los efectos de registrar la provisión para responsabilidades en los términos previstos en el PGCP en el SIC, al cierre del ejercicio, los órganos gestores debían remitir, en su caso, una memoria explicativa en la que se incluyan los importes estimados para hacer frente a responsabilidades probables o ciertas, procedentes de litigios en curso, indemnizaciones u obligaciones pendientes de cuantía indeterminada, como es el caso de avales u otras garantías similares, a cargo del Presupuesto General de la AG de la CA de Cantabria, describiéndose en la memoria la naturaleza de dichas responsabilidades.

En el caso del contrato expuesto, por Auto del Juzgado de lo Mercantil número 1 de Santander, de 27 de noviembre de 2013 se procedió a la declaración de concurso de la concesionaria del citado contrato y, por Auto del mismo Juzgado, de fecha 17 de noviembre de 2014, se acordó la apertura de la fase de liquidación de la anterior. El 18 de diciembre del mismo año, el Consejo de Gobierno

autorizó el inicio de los trámites para su resolución, procedimiento que se plasmó en la Resolución 1/2015, de 19 de enero, del Consejero de Obras Públicas y Vivienda, teniendo como causa el incumplimiento de las obligaciones impuestas al contratista. No obstante, el Consejo de Estado, en dictamen 500/2015, no aprecia la procedencia de resolver el contrato por la mencionada causa. Por último, mediante Auto de 5 de octubre de 2015, del referido Juzgado de lo Mercantil, se declara el concurso de la concesionaria como fortuito.

En relación con el riesgo económico correspondiente a los hechos descritos y las circunstancias de la concesión, ha de considerarse lo establecido en los artículos 264.b) y 266.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), donde, en su redacción vigente en el ejercicio fiscalizado, se indicaba que, en los supuestos de resolución, el órgano de contratación debe abonar al concesionario el importe de las inversiones realizadas por razón de la expropiación de terrenos, ejecución de obras de construcción y adquisición de bienes que sean necesarios para la explotación de la concesión. Para ello, se tendrá en cuenta su grado de amortización en función del tiempo que restara para el término de la concesión y lo establecido en el PEF, además de la financiación de terceros con la que el concesionario hubiese contado.

Posteriormente, mediante Resolución del Consejero de Obras Públicas y Vivienda de 26 de octubre de 2016, se aprobó la liquidación del citado contrato de concesión de obra pública, de acuerdo con el citado artículo 266.1, acordando abonar a la concesionaria la cantidad de 12.654 miles de euros. El 3 de noviembre de 2016 se tramitó la correspondiente documentación contable para el pago.

Finalmente, procede señalar que, en noviembre de 2016, los representantes de la concesionaria y de cada una de las dos sociedades integrantes de la UTE adjudicataria de las obras interpusieron recurso de alzada frente a la citada Resolución de 26 de octubre de 2016, estimando que el importe a pagar debería ser de 33.775 miles de euros más los intereses correspondientes. Tras los informes emitidos por la Consejería de Obras Públicas y Vivienda y los preceptivos de la DG del Servicio Jurídico, el 6 de abril de 2017 el Consejo de Gobierno acordó desestimar el recurso de alzada de la concesionaria e inadmitir los interpuestos por las otras dos sociedades.

## B) ESTADO DEL REMANENTE DE TESORERÍA

El anexo II.2-7 recoge el estado del remanente de tesorería según figura en la memoria rendida del ejercicio fiscalizado. El importe del remanente, según dicho estado al cierre del ejercicio 2015 sigue siendo negativo por importe de 133.242 miles de euros, aunque rompe la tendencia de los últimos años (153.859 miles de euros en 2014, 149.752 miles en 2013 y 138.585 miles en 2012). No obstante, la exactitud de estas cifras se vería afectada por las discrepancias detectadas en la información de la Cuenta General sobre los fondos líquidos, entre ellas, la no inclusión del saldo de las cuentas restringidas de recaudación.

Además, de una correcta imputación temporal de las obligaciones reconocidas, como se indicó en el subepígrafe II.5.2.B, el remanente hubiera sido aún inferior, en concreto en 30.773 miles de euros.

Por otra parte, dicho remanente de tesorería no distingue el remanente afectado del no afectado, debido a la inexistencia de una contabilidad adecuada de los gastos con financiación afectada. No obstante, dado que el remanente de tesorería es negativo, no puede utilizarse para financiar gastos generales, por lo que de las deficiencias anteriores no se deriva un especial riesgo.

Si bien en 2013 se había corregido la falta de coherencia interna que se venía produciendo hasta entonces entre el saldo del balance de situación y los fondos líquidos que figuraban en el estado

del remanente de tesorería, en 2014 y 2015 surgen de nuevo, teniendo como origen los pagos a justificar pendientes de aprobación al cierre de cada ejercicio. No obstante, en 2015 queda reducida a 400 miles de euros frente a los 14.002 miles del año anterior y se debe a pagos a justificar pendientes de aprobación.

## II.5.6. Cuentas de los OOAA

Según el artículo 79.1 de la LRJGAC, los OOAA son organismos públicos que se rigen por el Derecho administrativo y se les encomienda, en régimen de descentralización funcional y en ejecución de programas específicos de la actividad de la Consejería de adscripción, la realización de actividades de fomento, prestacionales o de gestión de servicios públicos.

La LF establece, en el artículo 3.a), que los OOAA forman parte del sector público administrativo de la CA y, en el artículo 114.1, que las entidades que integran el mismo deberán aplicar los principios contables públicos previstos en el artículo siguiente, así como las normas establecidas en el PGCP y su normativa de desarrollo.

Los anexos I.1-1, I.1-2, I.1-3, I.1-4 y I.1-5 recogen los datos relativos a las cuentas anuales del ejercicio 2015 rendidas por los OOAA que las forman separadas de las de la AG. En este sentido, las liquidaciones de los presupuestos del SCS, del SCE, del ICSST y del ICASS se rindieron integradas en la cuenta de la AG como una sección presupuestaria, al amparo de la Disposición transitoria segunda de las Leyes 10/2001 y 1/2003, de la Disposición transitoria Única de la Ley 5/2008 y de la DA cuarta de la Ley 3/2009, por las que se crean, respectivamente, estos OOAA.

Los OOAA no integrados recibieron transferencias de la AG de la CA por importe total de 4.772 miles de euros, de los que 4.106 correspondían a transferencias corrientes.

## II.5.7. Cuentas de los Entes públicos

En el presente epígrafe se incluyen las entidades de derecho público que forman parte del sector público administrativo de la CA conforme a lo establecido en el artículo 3.a) de la LF, cuyo régimen contable es el establecido en el PGCP y su normativa de desarrollo.

En los anexos I.1-4 y I.1-5 se recoge un resumen de los balances y de las cuentas del resultado económico-patrimonial, rendidos por los entes públicos de la CA.

La ACAT recibió transferencias de la AG de la CA por importe total de 8.286 miles de euros, de los que 7.926 correspondían a transferencias corrientes.

En fiscalizaciones anteriores se ponía de manifiesto que la ACAT disponía de diversas oficinas de recaudación donde desarrollaba su actividad, las cuales no eran de su propiedad, sin que la utilización efectiva de estos inmuebles estuviese registrada en sus cuentas. Con fecha 15 de octubre de 2014, la Consejería de Economía y Hacienda dictó resolución de mutación demanial, por la que algunas de esas oficinas quedaban desafectadas de la Consejería y afectadas a la ACAT, haciéndose efectiva la mutación mediante acta de entrega de 20 de abril de 2015, con un valor contable de 477 miles de euros. Estos bienes aparecen ya correctamente registrados en las cuentas del ejercicio 2015.

También se puso de manifiesto que, aunque desde el 1 de enero de 2012 se había modificado el reparto de los porcentajes de participación de la ACAT y el Instituto de Finanzas de Cantabria (ICAF) en la facturación del contrato de arrendamiento del edificio que ambos comparten, los

gastos directamente asociados al bien inmueble arrendado, como mantenimiento de ascensores, de aire acondicionado o del sistema contra-incendios, eran asumidos en su totalidad por la ACAT. De las cuentas del ejercicio 2015 se desprende que esta deficiencia fue corregida, puesto que durante todo el año la propiedad del edificio asumió y posteriormente repercutió a cada ente los citados gastos, en función de su porcentaje de ocupación y de facturación por el arrendamiento.

## II.5.8. Cuentas de los Consorcios

A los efectos de lo dispuesto en la LF, el apartado 1.h) del artículo 2 considera que forman parte del Sector público de la CA los consorcios en que participen cualesquiera de las entidades que lo conforman cuando uno o varios de los sujetos enumerados en este artículo hayan participado en su financiación en un porcentaje igual o superior al 50%, cuando se hayan comprometido, en el momento de su constitución, a financiar mayoritariamente dicha entidad o cuando sus actos estén sujetos directa o indirectamente al poder de decisión de un órgano de la CA.

Los datos relativos a las cuentas anuales del ejercicio fiscalizado rendidas por los consorcios se recogen en los anexos I.1-1 al I.1-5.

La CA reconoció obligaciones por transferencias a los consorcios públicos durante 2015, por 372 miles de euros, de los que 370 fueron a favor del Consorcio Centro asociado de la UNED de Cantabria. Los restantes 2 miles de euros, a favor del Consorcio para los Museos de Prehistoria, Arqueología e Historia y Bellas Artes de Cantabria no fueron satisfechos, pese a ser su única fuente de financiación.

En relación con este último Consorcio, el informe de auditoría de cuentas realizado por la IGAC correspondiente al ejercicio 2015 deniega opinión, al cuestionar el cumplimiento del principio de empresa en funcionamiento como consecuencia de circunstancias tales como su inactividad, la falta de recursos económicos o la ausencia de personal. Hay que indicar que con fecha 8 de junio de 2016 el Consejo de Gobierno del Consorcio acordó que los inmuebles otorgados a su favor mediante concesión demanial para el acondicionamiento y puesta en marcha del nuevo espacio del Museo de Bellas Artes fueran puestos a disposición del Ayuntamiento de Santander, para el cumplimiento de esos fines.

## II.6. CUENTAS DE LOS SECTORES PÚBLICOS EMPRESARIAL Y FUNDACIONAL

### II.6.1. Cuentas del sector público empresarial

Según el artículo 3.b) de la LF, el sector público empresarial de la CA está integrado por las entidades públicas empresariales, las sociedades mercantiles autonómicas y las entidades autonómicas de Derecho público y consorcios no incluidos en el sector público administrativo.

El artículo 2.e) de la LF entiende por sociedades mercantiles autonómicas aquellas en las que la participación, directa o indirecta, en su capital social por parte de las entidades que integran el sector público de la Comunidad, sea igual o superior al 50%. Para la determinación de este porcentaje, han de sumarse las participaciones correspondientes a las entidades integradas en el sector público autonómico, en el caso de que en el capital social participen varias de ellas.

#### A) CIFRAS AGREGADAS

Los anexos I.2-1 y I.2-2 reflejan la agregación de los balances y de las cuentas de pérdidas y ganancias, respectivamente, correspondientes a las cuentas de las empresas públicas del

ejercicio 2015 rendidas en la Cuenta General de la CA o con posterioridad, en el transcurso de la fiscalización.

El patrimonio neto de las sociedades mercantiles alcanzó los 157.233 miles de euros (146.419 miles en 2014), mientras que el pasivo ascendió a 322.177 miles de euros (356.110 miles en 2014), de los cuales 240.896 miles tienen naturaleza no corriente (237.731 miles en 2014).

Por su parte, el ICAF presenta un patrimonio neto negativo de 5.581 miles de euros frente a los 10.666 miles de euros también negativos del ejercicio precedente, lo que supone una disminución del saldo negativo en un 91%, debido fundamentalmente a la reducción de las pérdidas del ejercicio fiscalizado. Su pasivo asciende a 134.456 miles de euros (146.876 miles en 2014).

En relación con el resultado agregado de las sociedades mercantiles y entidades públicas empresariales, recogido en el anexo I.2-2, se observa lo siguiente:

– Las sociedades mercantiles presentan en 2015 unos resultados de explotación negativos de 16.267 miles de euros frente a los 18.198 miles de euros negativos de 2014, lo que supone una disminución del 11%. No obstante, este importe se elevaría a 38.977 miles de euros negativos frente a los 54.642 miles negativos de 2014, si se descuentan las subvenciones imputadas a resultados del ejercicio, lo que supondría una reducción del 29%.

– Los resultados financieros de las sociedades mercantiles han sido de 6.998 miles de euros negativos frente a los 565 miles positivos del ejercicio anterior. Al igual que en ejercicios anteriores la mayoría de las sociedades mercantiles presentan resultados financieros negativos. Destacan por su cuantía los obtenidos por las sociedades MARE (2.856 miles de euros) y Sociedad de Activos Inmobiliarios Campus de Comillas, S.L. (SAICC) (1.995 miles de euros).

– El resultado global de las sociedades mercantiles, después de impuestos, fue de 28.210 miles de euros de pérdidas frente a 17.916 miles de euros también de pérdidas de 2014.

El ICAF presentó en 2015 unos resultados de explotación negativos de 2.102 miles de euros frente a los 12.289 miles de euros de 2014, lo que ha supuesto una disminución del 83%. Esto se debe a la disminución de la partida "Otros gastos de explotación", que ha pasado de 17.690 miles de euros en 2014 a 6.457 miles en 2015. En ambos casos las partidas más relevantes son las correspondientes a variación por deterioros de créditos y de otras provisiones a corto y largo plazo. En 2014, 12.392 miles de euros se derivaron de la entrada en situación concursal la empresa del proyecto Ecomasa, apoyado con fondos públicos por el ICAF y SODERCAN, analizado en el subepígrafe II.8.1.B.

## B) SOCIEDADES INCURSAS EN CAUSA DE DISOLUCIÓN Y REDUCCIÓN OBLIGATORIA DE CAPITAL

El RD-Leg. 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, establece en su artículo 363 las diferentes causas de disolución de estas sociedades. Entre ellas se encuentran el cese en el ejercicio de la actividad o actividades que constituyan su objeto social, entendiéndose en particular que se ha producido este cese tras un período de inactividad superior a un año, además de la generación de pérdidas que dejen reducido el patrimonio neto a una cantidad inferior a la mitad del capital social, a no ser que este se aumente o se reduzca en la medida suficiente.

Por otra parte, en el artículo 327 se determina la reducción obligatoria de capital para la sociedad anónima cuando las pérdidas hayan disminuido su patrimonio neto por debajo de las dos terceras partes de la cifra de capital y hubiere transcurrido un ejercicio sin haberse recuperado.

Estos artículos se vieron afectados por la DA única del RD-L 10/2008, de 12 de diciembre, al establecer que, a los solos efectos de la determinación de las pérdidas para los supuestos anteriores, no se computarían las pérdidas por deterioro reconocidas en las cuentas anuales, derivadas del inmovilizado material, las inversiones inmobiliarias y las existencias. Esta situación excepcional fue prorrogada para los ejercicios sociales que se cerrasen en el año 2014 por la DF séptima del RD-L 4/2014, de 7 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes en materia de refinanciación y reestructuración de deuda empresarial. En el ejercicio fiscalizado no se ha vuelto a prorrogar este régimen especial, por lo que, desde el 1 de enero de 2015, la citada regulación ha dejado de surtir efectos.

En el siguiente cuadro se muestran las sociedades incursas en supuestos de disolución en el ejercicio fiscalizado, así como la causa concreta de la misma y su situación posterior:

#### **CUADRO Nº 14. SOCIEDADES EN CAUSA DE DISOLUCIÓN**

Sociedad	Causa de disolución	Situación posterior al ejercicio fiscalizado
- Inversiones Cántabras Empresariales, S.L. (ICE)	Inactividad/pérdidas	Sin actividad desde 2012. A mediados de 2017 sigue pendiente de resolución judicial para su liquidación
- Nueva Papelera del Besaya, S.L. (NPB)	Inactividad	Sin actividad desde 2012. A mediados de 2017 sigue pendiente de resolución judicial para su liquidación
- Sociedad Regional de Educación, Cultura y Deporte, S.L. (SRECD)	Pérdidas	Activo
- Suelo Industrial de Cantabria, S.L. (SICAN)	Pérdidas	Activo
- Santander Centro Abierto, S.A., en liquidación	Pérdidas	Liquidación concluida en 2017

SRECD al cierre del ejercicio 2012 se encontraba incursa en causa de disolución obligatoria, situación que revertió en 2013 gracias a las aportaciones de su socio único (Gobierno de Cantabria) por 9.025 miles de euros, de los que estaban pendientes de cobro al cierre de ese ejercicio 3.024 miles de euros. En 2014, la empresa volvió a incurrir en causa de disolución obligatoria pese a que en el mismo ejercicio recibe del anterior 6.782 miles de euros. En 2015 la situación se repite, pese a que en este ejercicio vuelve a percibir 6.845 miles de euros.

Por otra parte, Santander Centro Abierto, se encontraba incursa en causa de disolución al cierre del ejercicio 2012. En el Plan de Reducción y Redimensionamiento del Sector Público Empresarial de la CA, presentado por el ICAF en febrero de ese mismo año, se preveía que Santander Centro Abierto cesara su actividad y se liquidara al finalizar 2012. En 2013 inició su liquidación, elevada a escritura pública el 17 de julio de 2017 e inscrita en el Registro Mercantil el 29 de agosto.

A 31 de diciembre de 2015, la sociedad Ciudad de Transportes de Santander, S.A. (CITRASA) presentaba un patrimonio neto por debajo de las dos terceras partes del capital social, pero al tratarse del primer ejercicio en el que se encontraba en esa situación, aún no estaba incurso en causa de reducción obligatoria de capital, según prevé el artículo 327 del RD-Leg. 1/2010, de 2 de julio.

#### C) TRANSFERENCIAS, SUBVENCIONES Y APORTACIONES RECIBIDAS DE LA CA

En el ejercicio 2015, la Comunidad ha reconocido obligaciones a favor de sus sociedades mercantiles por importe de 17.450 miles de euros (17.103 miles en 2014) en el capítulo 4 y de 38.756 miles de euros (22.287 miles en 2014) en el capítulo 7, lo que supone un aumento en ambos capítulos en relación con el ejercicio precedente del 2% y del 74%, respectivamente. El elevado incremento en este segundo capítulo se debe a una partida presupuestaria por importe de 17.311 miles de euros a favor de la sociedad mercantil MARE, para amortizar el saldo vivo de un préstamo concedido a esta para la construcción, puesta en marcha y explotación de la planta de secado de fangos de Reocín, dado que el abandono del proyecto constituía causa de amortización anticipada del mismo.

Además de MARE, las empresas a las que más recursos se han dedicado desde los citados capítulos en el ejercicio 2015, han sido SODERCAN, CANTUR y SRECD con 14.274, 7.168 y 6.845 miles de euros, respectivamente. No obstante, en el caso de SODERCAN, la cuantía pendiente de cobro de las transferencias presupuestarias se ha ido incrementando en los últimos ejercicios, con un importe acumulado, al cierre del ejercicio 2015, de 23.403 miles de euros. En el caso de CANTUR, este saldo asciende a 2.675 miles de euros.

De acuerdo con lo establecido en el apartado c) de la DA 9ª de la Ley 9/2013 de Presupuestos Generales para 2014 (con efectos desde 1 de enero de 2014 y vigencia indefinida), el pago de las aportaciones dinerarias debe ser trimestral cuando su importe supere los 500 miles de euros, sin que, en el caso de SODERCAN, los pagos se adecuaran a ello y sin que se haya aportado el informe preceptivo previo de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, donde se autorizase otra forma de pago.

Además de conceder subvenciones o realizar transferencias a sus empresas públicas, la CA ha acudido a las ampliaciones de capital de SODERCAN, CANTUR y SICAN, efectuadas en 2015 habiéndose reconocido y pagado por este motivo (a través del capítulo 8) 11.000 miles de euros, 4.495 miles y 3.379 miles, respectivamente. Las dos primeras ya habían recibido fondos mediante esta vía en 2014 y 2013.

Por otra parte, el ICAF, tal y como se indicó en el informe correspondiente al ejercicio 2014, recibió 10.000 miles de euros con la finalidad de incrementar su Fondo Patrimonial y con ello lograr mantener un nivel adecuado de la solvencia de su actividad, atender sus necesidades financieras y alcanzar el nivel de liquidez suficiente para hacer frente al pago de los vencimientos de los préstamos suscritos con el BEI. Para la misma finalidad se consignó en los Presupuestos Generales de la CA para el ejercicio 2015 un importe de 7.500 miles de euros.

#### D) ENDEUDAMIENTO FINANCIERO

No se ha considerado como tal el derivado de deudas con empresas del grupo o asociadas, ni los préstamos provenientes de entidades del sector público no empresarial (Ministerios, Consejerías, etc.) que, en algunos casos, constituyen las deudas de mayor importe dentro de los correspondientes balances.

De la información obtenida se desprende un saldo para el sector público empresarial de un importe total de 196.780 miles de euros al cierre del ejercicio fiscalizado, frente a los 227.779 miles existente al cierre del ejercicio anterior, lo que ha supuesto un decremento interanual de un 14%. De aquel saldo, tiene vencimiento a corto plazo el 14%. En relación estas cifras se observa lo siguiente:

– En 2015, el ICAF acumulaba el 68% del endeudamiento total del sector público empresarial, lo que supone siete puntos porcentuales de incremento respecto a 2014, doce respecto a 2013 y 29 respecto a 2012. Sus deudas a largo plazo ascendían a 122.086 miles de euros, lo que ha supuesto una disminución del 7% respecto al ejercicio anterior, mientras que el endeudamiento a corto plazo ha aumentado en un 50%. Este incremento se debe a la mera reclasificación de la deuda ya existente.

– El endeudamiento conjunto de las sociedades mercantiles al cierre del ejercicio 2015 ascendió a 62.701 miles de euros, lo que supone una reducción del 29% respecto 2014, con lo que continúa la senda descendiente de los últimos ejercicios. Todas las sociedades mercantiles que presentaban endeudamiento al cierre del ejercicio fiscalizado, lo han reducido respecto a la misma fecha del año anterior, salvo la Sociedad Gestora del Parque Científico y Tecnológico de Cantabria, S.L. (PCTCAN), que lo ha incrementado en un 32%, debido básicamente a la formalización durante 2015 de un nuevo préstamo por 1.027 miles de euros.

– Las sociedades mercantiles más endeudadas al cierre del ejercicio fiscalizado han sido SICAN, PCTCAN y Gestión de Viviendas e Infraestructuras en Cantabria, S.L. (GESVICAN), con cifras que representan, el 25%, 21% y 20%, respectivamente, del endeudamiento correspondiente al conjunto de sociedades mercantiles (sin tener en cuenta el relativo al ICAF).

#### E) DEFICIENCIAS CONTABLES E INFORMES DE AUDITORÍA

La realización de informes de auditoría sobre las cuentas anuales de las diversas sociedades, junto con la opinión manifestada en su caso, se refleja en el siguiente cuadro:

#### **CUADRO Nº 15. INFORMES DE AUDITORÍA EMPRESAS**

Cuentas	Número
Auditadas	15
– Con opinión favorable	13
– Con opinión favorable con salvedades	2 (MARE, SRECD)
No auditadas	6 (incluyendo dos sociedades en liquidación)

De las comprobaciones realizadas durante la fiscalización se realizan las observaciones sobre las cuentas que aparecen a continuación, las cuales no alteran la opinión manifestada en los citados informes de auditoría:

– ICAF: De acuerdo con el criterio manifestado en el Boletín Oficial del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas número 79 de 2009, se recogen dentro de los gastos de explotación los intereses y deterioros derivados de la operativa crediticia ordinaria de la Entidad.

No obstante, en la nota 17.4 de la memoria de las cuentas anuales, estas operaciones aparecen dentro de los servicios exteriores, pese a ser estos, según el PGC, aquellos de naturaleza diversa adquiridos por la empresa.

– 112 Cantabria: En el inmovilizado se recogen tres parques de bomberos derivados de su adscripción, realizada mediante Resolución de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo del Gobierno de Cantabria de 26 de marzo de 2014, sin que se haya acreditado su incorporación conforme a la norma de registro y valoración 18ª del PGC, donde se determina el uso del valor razonable para este tipo de operaciones. Por otro lado, siguen pendientes de registro contable dentro del inmovilizado tanto la sede social como el almacén. Adicionalmente, los gastos realizados durante el ejercicio con motivo de las obras y trabajos efectuados por la sociedad sobre los bienes recibidos en cesión, se cargan en la cuenta de pérdidas y ganancias, sin que se haya aportado información suficiente en la memoria que permita determinar si correspondería la activación de los mismos, de acuerdo con lo previsto en la norma de registro y valoración 3ª, letra h) del PGC.

– CEP Cantabria, S.L.: En su balance constan inversiones inmobiliarias por un importe de 5.524 miles de euros, lo que representa el 32% del activo no corriente y el 23% del activo total. Según la memoria, este saldo corresponde al edificio del Palacio del Mueble, que se mantiene para la obtención de rentas a largo plazo. Este edificio se encuentra valorado por su coste de adquisición menos su amortización acumulada y las pérdidas por deterioro que hubiera experimentado. De acuerdo con el contenido de la memoria abreviada según el PGC, debería incorporarse una descripción de las citadas inversiones y, al ser su importe significativo, facilitarse la pertinente información adicional. Por otro lado, la sociedad es propietaria de otro inmueble, con un valor contable de 300 miles de euros y clasificado como activo no corriente mantenido para la venta desde 2014, sin que quede debidamente expuesto en la memoria que su valor contable sería recuperado fundamentalmente a través de su venta y que esta fuese altamente probable a corto plazo. El hecho de estar disponible para ser vendido en las condiciones actuales no justifica, por sí solo, su clasificación como tal.

– GESVICAN: La sede social de la empresa es un inmueble puesto a disposición de la misma para el desarrollo de su actividad mediante la formalización de una concesión demanial, sin que en la memoria integrante de las cuentas anuales se incluya la preceptiva información sobre esta concesión, que según la información aportada en las alegaciones, es asimilable a un arrendamiento operativo.

– Hospital Virtual Valdecilla, S.L.: Su actividad se desarrolla en el complejo del Hospital Universitario Marqués de Valdecilla, dentro de las instalaciones del edificio destinado al Centro de Innovación y Entrenamiento de Alto Rendimiento, sin que la sociedad tenga registrado el uso de estas instalaciones de forma alguna y sin que de la información que consta en la memoria pueda deducirse la corrección de ello<sup>11</sup>.

– SRECD: La sociedad no ha acreditado que sus cuentas de 2015 recogieran adecuadamente todos los bienes inmuebles de los que dispuso durante dicho año para el ejercicio de sus actividades. Esta cuestión deriva tanto de los inmuebles afectados por el convenio de colaboración suscrito el 18 de febrero de 2008 entre el Gobierno de Cantabria y esta sociedad (y

<sup>11</sup> Solicitada información sobre el negocio jurídico por el que las instalaciones se han puesto a disposición de esta sociedad, el 19 de abril de 2017 la Secretaría General de la Consejería de Sanidad se dirigió, a su vez, a la Secretaría General de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, para recabar la información relativa a la titularidad del edificio, con el objetivo de regularizar la utilización del edificio por la sociedad, sin que se haya comunicado el desenlace de este proceso.

sus adendas posteriores) como de los incorporados tras la fusión por absorción de la Sociedad Regional para la Gestión y Promoción de Actividades Culturales del Palacio de Festivales de Cantabria, S.L. y de la Sociedad Gestora del Año Jubilar Lebaniego por la Sociedad Regional de Cultura y Deporte, S.L., en 2012. Además, el saldo la cuenta 221 “construcciones”, por 151 miles de euros, se corresponde con las obras de adecuación del inmueble arrendado donde se ubicaron las oficinas de la sede de la Sociedad hasta 31 de julio de 2013, por lo que, este elemento debería haberse amortizado según la norma de registro y valoración 3.h) del PGC y dado de baja de acuerdo a lo señalado en la norma 2.3) del PGC.

– Gran Casino del Sardinero: El saldo de tesorería en el balance a cierre de 2015 asciende a 1.026 miles de euros, sin que el detalle ofrecido en la nota 11 de la memoria se extienda a dicho importe, al referirse solo a una cuenta remunerada por 4 miles de euros. Por otra parte, la nota 2 de la memoria, relativa al “cambio en las estimaciones contables”, señala que como consecuencia de una mayor información se ha modificado la vida útil de las construcciones, de las inversiones inmobiliarias y de algunas instalaciones, adaptándolas a las nuevas tablas de amortización aprobadas por la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades, cambio que ha generado una disminución de la amortización del ejercicio 2015 de 118 miles de euros, aproximadamente. No obstante lo anterior, de acuerdo con la norma de registro y valoración 22 del PGC, se califican como cambios en estimaciones contables aquellos ajustes en el valor contable de activos o pasivos, o en el importe del consumo futuro de un activo, que sean consecuencia de la obtención de información adicional, de una mayor experiencia o del conocimiento de nuevos hechos, mientras las normas de registro y valoración 2 y 3 indican que las amortizaciones habrán de establecerse de manera sistemática y racional en función de la vida útil de los bienes y de su valor residual, atendiendo a la depreciación que normalmente sufran por su funcionamiento, uso y disfrute, sin perjuicio de considerar también la obsolescencia técnica o comercial que pudiera afectarlos. Los cambios que, en su caso, pudieran originarse en el valor residual, la vida útil y el método de amortización de un activo, se contabilizarán como cambios en las estimaciones contables, salvo que se tratara de un error. Además, el marco conceptual del PGC, en su apartado dedicado a los criterios de valoración, define la vida útil de un activo como el periodo durante el cual la empresa espera utilizar el activo amortizable o el número de unidades de producción que espera obtener del mismo. Todo ello evidencia el error por parte de la sociedad en la aplicación de las normas de registro y valoración señaladas, al atender al régimen fiscal del bien, en lugar de a sus circunstancias económicas<sup>12</sup>.

## II.6.2. Cuentas del sector público fundacional

La LF entiende por sector autonómico fundacional, según su artículo 2.1.f), el integrado por aquellas fundaciones en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- 1º. Que se constituyan con una aportación mayoritaria de entidades pertenecientes al sector público autonómico.
- 2º. Que su patrimonio fundacional, con un carácter de permanencia, esté formado por bienes o derechos aportados o cedidos por las referidas entidades en un porcentaje igual o superior al cincuenta por ciento.

<sup>12</sup> En las alegaciones, Gran Casino del Sardinero indica que no procede calificar de “error contable” el cambio de criterio, al no disponer con anterioridad de las nuevas tablas de amortización, lo cual se comparte. No obstante, en el Informe no se hace referencia al “error contable” al que se refiere la sociedad y que es el recogido en la norma de registro y valoración 22ª del PGC. El Informe califica como erróneo el cambio de criterio en la amortización de sus activos, pues este cambio no se ha basado en las condiciones económicas de los bienes, por tanto no se ha tenido en cuenta lo dispuesto en las normas de registro y valoración 2ª y 3ª del PGC.

El régimen contable aplicable a las fundaciones del sector público autonómico de Cantabria viene determinado por la DA única de la Orden de 29 de noviembre de 2000, de la Consejería de Economía y Hacienda, de donde se deduce que las fundaciones de competencia o titularidad de la CA formarán y rendirán sus cuentas de acuerdo con el RD 1491/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueban las normas de adaptación del PGC a las entidades sin fines lucrativos y el modelo de plan de actuación de las entidades sin fines lucrativos.

Los anexos I.3-1 y I.3-2 recogen la situación económico-financiera y los resultados de las Fundaciones de la Comunidad.

## A) TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES DE LA COMUNIDAD

El Gobierno de Cantabria reconoció obligaciones a favor de las fundaciones del sector público autonómico en concepto de transferencias y subvenciones por un importe total de 22.306 miles de euros (el 87% de carácter corriente), lo que supone una disminución del 19% en comparación con el ejercicio 2014. Del total reconocido, quedaron pendientes de pago obligaciones por importe de 10.634 miles de euros, es decir, un 48%. Destacan las obligaciones a favor de la Fundación Marqués de Valdecilla por 6.428 miles de euros (aunque solo se efectuaron pagos por importe de 802 miles), la Fundación Cántabra para la Salud y el Bienestar Social (FCSBS), por importe de 5.754 miles y de la Fundación Comillas del Español y la Cultura Hispánica, por 4.245 miles.

Estas aportaciones representan el 51% de los ingresos por la actividad propia y por la actividad mercantil registrados en las cuentas de resultados de las fundaciones.

## B) ENDEUDAMIENTO FINANCIERO

Únicamente la Fundación Comillas del Español y la Cultura Hispánica y la Fundación Festival Internacional de Santander mantenían deudas con entidades financieras, pasando de 1.531 miles de euros en 2014 a 1.225 miles en 2015, lo que supuso una disminución del 23%. La segunda redujo su endeudamiento de 1.531 miles en 2014 a 925 miles en 2015, para lo cual contó parcialmente con el aval del ICAF.

Por su parte, la Fundación Comillas del Español y la Cultura Hispánica obtuvo un préstamo del ICAF por importe de 300 miles de euros, formalizado el 18 de diciembre de 2015 y con vencimiento a un año.

Por último, la Fundación Instituto de Hidráulica Ambiental de Cantabria mantenía deudas con SODERCAN, por importe de 2.379 miles de euros, por un préstamo de 4.000 miles de euros al 0% concedido en 2009. Esta Fundación, además, formalizó en años anteriores diversos préstamos con el Ministerio de Ciencia e Innovación, por los que mantenía una deuda total de 4.127 miles de euros al cierre de 2015.

## C) DEFICIENCIAS CONTABLES

La realización de informes de auditoría sobre las cuentas anuales de las diversas fundaciones, junto con la opinión manifestada en su caso, se refleja en el siguiente cuadro:

**CUADRO Nº 16. INFORMES DE AUDITORÍA FUNDACIONES**

Cuentas	Número
Auditadas	6
– Con opinión favorable	3
– Con opinión favorable con salvedades	1
– Con opinión desfavorable	1 (Fundación Comillas)
– Con opinión denegada	1 (IDIVAL)
No auditadas	3

De acuerdo con el artículo 160 b) de la LF la IGAC debe realizar la auditoría de cuentas anuales de las fundaciones del sector público autonómico obligadas a auditarse por su normativa específica. Ocho de las nueve fundaciones del sector público autonómico de Cantabria tenían obligación de auditarse de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25.5 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, y en la DA primera apartado 1.e) del texto refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas y DA segunda de su Reglamento de desarrollo.

El Plan Anual de Control Financiero Permanente, Auditoría Pública y Otras Actuaciones de Control correspondientes al ejercicio 2016 preveía la realización de auditorías sobre las cuentas de seis fundaciones.

De las comprobaciones realizadas durante la fiscalización se realizan las observaciones sobre las cuentas que aparecen a continuación, las cuales no alteran la opinión manifestada en los citados informes de auditoría:

– La Fundación Comillas del Español y la Cultura Hispánica mantenía sobrevalorada en al menos 2.369 miles de euros su participación en la empresa SAICC, titularidad al 100% de la Fundación, debido a que la sociedad no registraba en sus cuentas el deterioro de los derechos de cobro que, a su vez, mantenía con la Fundación por ese mismo importe. Al cierre de 2015, no se habían abonado aún facturas emitidas en los años 2010, 2011 y 2012 por el importe citado, por lo que, de acuerdo con la norma de registro y valoración novena del PGC, debieron efectuarse las correcciones valorativas necesarias al existir evidencia objetiva de que el valor de los créditos se vio afectado por, al menos, el retraso en los flujos de efectivo estimados<sup>13</sup>. Por otra parte, el patrimonio neto de la Fundación era negativo por importe de 381 miles de euros y los resultados del ejercicio 2015 y anteriores, así como el fondo de maniobra, vienen siendo negativos. Estos hechos, junto con otras deficiencias contables detectadas, condujeron a la opinión desfavorable emitida por la IGAC en el informe de auditoría de cuentas del ejercicio 2015.

<sup>13</sup> El escrito de la Fundación al que se hace mención en las alegaciones, por el que esta se compromete a abonar a la sociedad la deuda pendiente a partir del mes de abril de 2016, no afectaría a las cuentas de 2015, de acuerdo con la norma de registro y valoración 23ª del PGC.

– La Fundación Instituto de Hidráulica Ambiental de Cantabria no tenía aún formalizada mediante escritura pública la cesión de los bienes comprometidos a aportar en concepto de aportación al fondo fundacional por la Universidad de Cantabria (ni constaba valoración de experto independiente)<sup>14</sup>.

– La Fundación Festival Internacional de Santander seguía sin reflejar en las cuentas anuales de 2015 el uso gratuito de las instalaciones correspondientes a sus oficinas, sitas en el Palacio de Festivales. Por otro lado, como consecuencia de la aplicación del Plan de Saneamiento aprobado por el Patronato en 2010, las cuentas anuales vienen recogiendo como gasto del ejercicio en concepto de “amortización por déficit” un importe equivalente al excedente del mismo antes de su imputación, de forma que el resultado del ejercicio correspondiente resulta ser cero, sin que dicho concepto cumpla la definición de gasto contenida en el Marco Conceptual del PGC para las entidades sin fines lucrativos y desvirtuando la imagen fiel de los resultados de la entidad. Por último, la memoria no informaba del aval otorgado por el ICAF a la Fundación en garantía de dos préstamos bancarios por importes de 840 miles de euros y 360 miles de euros, respectivamente.

Finalmente, cabe destacar que en el informe de auditoría de la IGAC sobre las cuentas de la Fundación IDIVAL se deniega la opinión, debido a limitaciones al alcance consistentes, por un lado, en la falta de contabilización del edificio donde se ubica la sede de la Fundación, cedido gratuitamente por un período de diez años por la Tesorería General de la Seguridad Social, y, por otro lado, en las deficiencias en la contabilización de las subvenciones y donaciones recibidas<sup>15</sup>.

## II.7. ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA

### II.7.1. Marco normativo

En el ejercicio fiscalizado, el marco normativo aplicable a la estabilidad presupuestaria estaba configurado por la LOEPSF, con entrada en vigor el 1 de mayo de 2012.

Mediante la Ley 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial, se modifica la LOEPSF, ampliando la definición del principio de sostenibilidad financiera al extenderlo al control de la deuda comercial. Se establece así la obligación de hacer público el periodo medio de pago a proveedores. En el ejercicio 2014 se aprobó el RD 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la LOEPSF.

Por último, la LO 6/2015, de 12 de junio, de modificación de la LO 8/1980, de 22 de septiembre, de financiación de las CCAA y de la LOEPSF, en su segundo artículo, modifica nuevamente esta última para adaptar la DA primera a la nueva configuración de los mecanismos adicionales de financiación de las CCAA, establecida por RD-L 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las CCAA y entidades locales y otras de carácter económico más amplia y ambiciosa, así como se recoge también entre las medidas automáticas de prevención y de corrección, la reducción del riesgo y coste asumido en la concesión de avales, reavales y cualquier otra clase de garantías para afianzar operaciones de crédito de personas físicas y jurídicas, públicas o privadas.

<sup>14</sup> Con fecha 13 de julio de 2016 se elevó a escritura pública el acuerdo de cesión, depositándose en el Registro del Protectorado de Fundaciones de Cantabria, el cual lo inscribió el 10 de octubre de ese mismo año.

<sup>15</sup> La Fundación indica en las alegaciones que ambas limitaciones han sido corregidas en 2016, según consta en el informe provisional de auditoría de cuentas anuales de la IGAC, el cual no ha sido aportado.

Por su parte, la LF expone que “la programación presupuestaria se regirá por los principios de estabilidad presupuestaria, plurianualidad, transparencia y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos” y que los “escenarios presupuestarios plurianuales se ajustarán al objetivo de estabilidad presupuestaria referido a los tres ejercicios siguientes que se hubiera establecido para las CCAA, en el marco de los acuerdos adoptados por el Consejo de Política Fiscal y Financiera (CPFF)”.

En línea con el reiterado objetivo de estabilidad presupuestaria, la citada LF establece la obligación de la IGAC de realizar el seguimiento del cumplimiento del equilibrio financiero de las entidades integrantes del sector público autonómico a las que resulte de aplicación, así como de los planes de saneamiento derivados de su incumplimiento, teniendo en cuenta el deber de suministrar al Estado la información necesaria para la medición del grado de realización del objetivo de estabilidad presupuestaria.

## II.7.2. Cumplimiento de los objetivos

### A) ÁMBITO SUBJETIVO

El Acuerdo del CPFF de 10 de abril de 2003, en relación con el suministro de información de las CCAA al Ministerio de Hacienda y al propio Consejo, exige la debida información a efectos de clasificar las entidades autonómicas de acuerdo con las normas del Sistema Europeo de Cuentas y la existencia de un inventario de entidades integrantes de cada una de las CCAA.

### B) OBJETIVOS PARA EL EJERCICIO FISCALIZADO

Por Acuerdo del Consejo de Ministros de 12 de septiembre de 2014, se establecen los Objetivos de Estabilidad Presupuestaria y de Deuda Pública para cada una de las CCAA de régimen común para el período 2015-2017. Este Acuerdo deriva del de 27 de junio de 2014, sometido a la aprobación de las Cortes Generales (el 8 de julio por el Congreso de los Diputados y el día siguiente por el Senado). Los objetivos para Cantabria fueron un déficit del 0,7% del Producto Interior Bruto (PIB) y un endeudamiento del 19,7%.

Por otra parte, de acuerdo con el artículo 12 de la LOEPSF, la variación del gasto computable de las Administraciones públicas no ha de superar la tasa de referencia de crecimiento del PIB de medio plazo de la economía española. La citada tasa, calculada para 2015 por el Ministerio de Economía y Competitividad de acuerdo con la metodología utilizada por la Comisión Europea, se fijó en el 1,3%.

Cabe señalar que, según la DA única de la LO 4/2012, el incremento del volumen de deuda que se produjera en la Administración central como consecuencia de las operaciones de endeudamiento realizadas con el fin de desarrollar los mecanismos adicionales de financiación, debía computarse en las CCAA y Corporaciones Locales, en cuantía equivalente a las cantidades percibidas. En este sentido, el objetivo para Cantabria, incluyendo las excepciones, ascendió al 22,1%.

Finalmente, cabe destacar que por Sentencia del Tribunal Supremo de 24 de enero de 2017, se estima el recurso contra el Acuerdo del Consejo de Ministros de 12 de septiembre de 2014, por el que se establecen los Objetivos de Estabilidad Presupuestaria y de Deuda Pública para cada una de las CCAA en régimen común para el año 2014, quedando este anulado y sin efecto. Dicha Sentencia indica que el Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 27 de junio de 2014, por el que se aprobaron los Objetivos de Estabilidad Presupuestaria y Deuda Pública para el año 2014 para

el conjunto del sector público y para cada uno de los grupos de agentes comprendidos en el artículo 2.1 de la LOEPSF, del que deriva el de septiembre antes citado, no fue sometido a aprobación de las Cortes Generales, tal como prevé el artículo 15.6 de la citada LO.

### C) CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS

La LOEPSF contempla, en su artículo 17, los informes sobre el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública y de la regla de gasto que el MINHAP debe elevar al Gobierno, antes del 15 de abril y del 15 de octubre de cada año.

El primer informe sobre el grado de cumplimiento de los objetivos para el ejercicio fiscalizado determinó una necesidad de financiación de 168 millones de euros, cantidad equivalente al 1,38% del PIB regional, mientras, en el segundo informe, se elevó dicha necesidad a 195 millones de euros (1,61% del PIB regional), lo que supuso una desviación del 0,9% del PIB regional y, con ello, el incumplimiento del objetivo de déficit fijado, por lo que, en cumplimiento del artículo 21.1 de la LOEPSF se hizo necesaria la elaboración de un PEF<sup>16</sup>.

Según datos del Banco de España, el importe de la deuda pública de Cantabria en 2015 ascendió a 2.677 millones de euros (22,1% del PIB), por tanto dentro del objetivo rectificado. De acuerdo con los datos de la citada Institución, la deuda viva de la CA ha evolucionado de la siguiente forma:

#### **CUADRO Nº 17. EVOLUCIÓN DE LA DEUDA VIVA 2012-2015**

(millones de euros)

Año	Total Deuda Viva
2012	2.032
2013	2.178
2014	2.428
2015	2.677

Finalmente, el nivel de gasto computable del ejercicio 2015 ascendió a 2.116 millones de euros, frente a los 1.983 millones de 2014. Esto supuso un aumento del 6,7%, incumpliendo la regla de gasto fijada.

### II.7.3. Planes Económico Financieros

#### PEF 2014-2015

Como consecuencia del incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria para 2013, la CA se vio obligada a presentar el PEF 2014-2015, declarado idóneo por el CPFF el día 23 de diciembre de 2014.

<sup>16</sup> En el informe sobre el grado de cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, de deuda pública y de la regla de gasto del ejercicio 2016, emitido el 15 de abril de 2017 por el MINHAP, también se constató la superación del objetivo de estabilidad para 2016, con un porcentaje de déficit del 1,47% del PIB regional frente al objetivo del 0,7%.

En el informe de seguimiento de la aplicación de las medidas contenidas en el PEF, correspondiente al cuarto trimestre de 2015, en cumplimiento del artículo 24 de la LOEPSF, el MINHAP puso de manifiesto que, en el ejercicio 2015, se habían producido desviaciones respecto a las previsiones contenidas en el PEF aprobado en el escenario de ingresos no financieros, que se han situado por debajo de la estimación, de manera que la mejora relativa de los gastos no financieros respecto a la previsión del PEF no ha sido suficiente para compensar los menores ingresos.

En cuanto a las medidas, las previstas en el PEF suponían, en conjunto, mayor déficit, y los acuerdos de no disponibilidad adoptados durante el ejercicio tuvieron un efecto parcial. Estas circunstancias, unidas al hecho de que los ajustes de contabilidad nacional fueran más desfavorables a efectos del déficit que los previstos en el PEF, han determinado el que se haya producido, al cierre de 2015, una mayor desviación sobre el objetivo.

Por lo que se refiere a los ingresos no financieros, se han producido desviaciones significativas en las transferencias, tanto corrientes (sin considerar recursos del sistema) como de capital, así como en el capítulo 6 y en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, de manera que el conjunto de los ingresos no financieros se ha situado por debajo de las estimaciones del PEF.

En cuanto a los gastos no financieros, han sido ligeramente inferiores a los previstos en el PEF, con gastos menores a los estimados en el PEF en los capítulos 3 y 4, que se han beneficiado de las medidas de ahorro de intereses, en el primer caso, y de los Acuerdos de no disponibilidad, en las Inversiones reales. También se ha producido un menor gasto del estimado en el capítulo 4, mientras que en los capítulos 1 y 2 las desviaciones han sido negativas, al incrementarse el gasto.

## PEF 2015-2016

Como consecuencia del incumplimiento del objetivo de déficit del ejercicio 2014 se elaboró un nuevo PEF, enviado a la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal en cumplimiento del artículo 23 de la LOEPS, la cual advertía del riesgo de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria de 2015 e indicaba, asimismo, que los PEF por incumplimiento de los objetivos de 2014 ya no eran relevantes para la corrección de la desviación en 2015, ejercicio prácticamente cerrado cuando estos fueron presentados. Este Plan no llegó a ser aprobado ya que no se reunió el CPFF.

## PEF 2016-2017

Como consecuencia del incumplimiento del objetivo de déficit del ejercicio fiscalizado se elaboró el correspondiente PEF, igualmente enviado a la Autoridad Independiente. Dicha Autoridad indicó que consideraba factible que se alcanzasen las previsiones de déficit en él contenidas para 2016 y probablemente las de 2017. El citado PEF no ha llegado a aprobarse, igualmente por no haberse reunido el CPFF.

## II.8. ANÁLISIS DE LA GESTIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

Se analizan en este apartado diversas cuestiones de la actividad económico-financiera, tanto de la AG como de los demás entes dependientes de la Comunidad.

**II.8.1. Operaciones de crédito y avales****A) OPERACIONES DE CRÉDITO Y ENDEUDAMIENTO**

Las operaciones de crédito (concertaciones o disposiciones) efectuadas por la CA deben adecuarse al marco normativo de la LF y las correspondientes Leyes de Presupuestos de la CA, así como a la LOFCA y a la legislación vigente en materia de sostenibilidad financiera. Además, hay que considerar los Acuerdos del CPPF que, durante el periodo fiscalizado, pudieran afectar al endeudamiento de la Comunidad.

El apartado 3 del artículo 14 de la LOFCA indica que las operaciones de crédito precisan autorización del Estado cuando se constate el incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria. No obstante, el artículo 20 de la LOEPSF señala que si la CA hubiera presentado un PEF y sus medidas declaradas idóneas (como es el caso de Cantabria), no precisan de autorización las operaciones de crédito a corto plazo que no sean consideradas financiación exterior.

En relación con los mecanismos adicionales de financiación instrumentados por el Estado en favor de las CCAA y Entidades Locales, la LOEPSF prevé que las operaciones de endeudamiento que realice el Estado con el fin de desarrollar dichos mecanismos se computen en las CCAA en la cuantía equivalente a las cantidades percibidas.

Por otro lado, la LO 6/2015 modifica (entre otras) a la LOFCA, introduciendo el principio de prudencia financiera, lo que supone que las operaciones financieras de las CCAA se formalicen cumpliendo unas condiciones razonables de coste y riesgo.

El artículo 15.1 de LP para el año 2015 facultó al titular de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo para autorizar la formalización de operaciones de endeudamiento a largo plazo, con destino a la financiación general de los gastos y con la limitación de que el saldo vivo de esta deuda, a 31 de diciembre de 2015, no superase en más de 214.954 miles de euros el correspondiente saldo a 31 de diciembre de 2014. Este límite podría ser objeto de revisión bajo determinados supuestos.

Con independencia de los límites señalados en el artículo anterior, se podrían formalizar préstamos no considerados endeudamiento en aplicación del Protocolo de Déficit Excesivo, por concertarse con administraciones o entidades públicas clasificadas como Administración Pública a efectos del Sistema Europeo de Cuentas.

Mediante Acuerdo de fecha 19 de febrero de 2015, la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos autoriza la suscripción y determina las condiciones para la concertación de una operación de crédito con Cantabria. La CA, cumpliendo con los requisitos exigidos por la Ley, solicitó un préstamo acogido al Fondo de Financiación a CCAA, compartimento Fondo de Liquidez Autonómico (FLA), por importe global de 416.080 miles de euros. Esta operación se formaliza el 27 de marzo de 2015.

El contrato mediante el que se documentó el préstamo no permitía su disposición por un importe de 118.400 miles de euros, correspondiente a la financiación de déficits anteriores a 2014, en tanto no fuese incrementado, en esa misma cuantía, el límite de endeudamiento establecido en el artículo 15.1 antes señalado, modificación que se llevó a cabo mediante la Ley 3/2015, de 16 de octubre, con lo que el nuevo límite legal de incremento del endeudamiento en 2015 pasa a 333.354 miles de euros.

Posteriormente, la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos adoptó un acuerdo, con fecha 20 de noviembre de 2015, por el que se modifica el reparto de recursos del Fondo de Financiación a CCAA de ese ejercicio, con el objeto de asignar recursos adicionales destinados a cubrir necesidades de financiación derivadas de déficits de ejercicios anteriores. Por consiguiente, con fecha 16 de diciembre de 2015 se modifica el contrato de préstamo (primera adenda del contrato de 27 de marzo), aumentando el importe formalizado hasta un total de 507.240 miles de euros. Entre las condiciones adicionales fijadas para este contrato, se incluye el previo cumplimiento de la obligación legal de presentación del PEF 2015-2016, ya elaborado por la CA.

En 2015, la AG de la CA realizó disposiciones por importe de 442.038 miles de euros, de los que 80.632 miles corresponden al préstamo formalizado con cargo al FLA 2014 y 361.405 miles al FLA 2015.

Por lo que respecta a las operaciones de endeudamiento a corto plazo, el punto 2 del artículo 15 de la LP para el año 2015 facultaba al titular de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo para autorizar estas operaciones, si bien el importe dispuesto a 31 de diciembre de 2015 no podría superar los 19.440 miles de euros.

En 2014 se concertó una póliza de préstamo suscrita el 19 de diciembre de 2014, con plazo de un año, y con un saldo dispuesto de 40.000 miles de euros al cierre de dicho ejercicio. Este saldo dispuesto fue amortizado en 2015, suscribiéndose, con fecha 21 de diciembre, una nueva póliza de 100.000 miles de euros y vencimiento a un año, que presentaba saldo cero a 31 de diciembre de 2015.

El porcentaje que el importe total de las anualidades de amortización, por capital e intereses, representa sobre los ingresos corrientes del ejercicio 2014 fue del 14%, inferior al límite del 25% establecido en los artículos 14.2.b) de la LO de Financiación de las CA y 93.1.c) de la LF.

En relación al endeudamiento de las entidades de derecho público y de derecho privado que consolidan sus cuentas con las de la AG (a efectos del cálculo de la capacidad o necesidad de financiación), los artículos 18 y 19 de la LP, en aplicación de los artículos 108 y 109 de la LF, autorizan, previo informe preceptivo y vinculante de la Dirección General de Finanzas, la formalización en 2015 de nuevas operaciones a largo plazo. No obstante, no se han producido incrementos en el endeudamiento de estas entidades.

## B) AVALES

La prestación de avales por parte de la CA se regula, con carácter general, en los artículos 102 a 107 de la LF, donde se prevé que la AG de la CA puede afianzar las obligaciones derivadas de operaciones de crédito que no corresponda afianzar al ICAF, de acuerdo con su Ley de creación.

El otorgamiento de avales por la AG de la CA debe autorizarse por el Consejo de Gobierno, previo informe de la IGAC y de la dirección competente en materia de Tesorería. Finalmente, según el artículo 107, las sociedades mercantiles autonómicas no pueden conceder avales salvo autorización expresa por Decreto del Consejo de Gobierno, dentro del límite fijado por la LP para cada ejercicio y sociedad. La LP de 2015 no contiene ninguna disposición en este sentido.

Por su parte, el artículo 11 de la Ley 2/2008, que regula las funciones de financiación, aseguramiento y garantía del ICAF, establece que este puede conceder avales u otro tipo de garantías a entidades pertenecientes al sector público empresarial y fundacional autonómico dentro de los límites que se determinen mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno.

Excepcionalmente, previa autorización específica del Consejo de Gobierno para cada operación, el ICAF puede conceder avales u otro tipo de garantías a personas naturales o jurídicas pertenecientes al sector privado siempre que su domicilio social, establecimiento permanente o centro de dirección se sitúen, o vayan a situarse, en Cantabria. Estas ayudas no se están otorgando mediante un régimen de convocatoria o promoción pública.

Partiendo de la información recogida en la Cuenta General se elabora el anexo I.4, que recoge la evolución en el ejercicio 2015 de los avales otorgados por la CA.

Respecto a las actuaciones encaminadas a obtener el reintegro de las cantidades pagadas en ejercicios anteriores por la CA como consecuencia de la declaración de fallidos de avales prestados, no se ha recuperado mayor cantidad durante el ejercicio 2015.

El riesgo vivo a fin del ejercicio 2015 de los avales otorgados por la CA ascendía a 43.455 miles de euros, según se refleja en el estado siguiente:

### **CUADRO Nº 18. RIESGO VIVO EN ENTIDADES AVALADAS**

(miles de euros)

Avalados	Saldo final	Riesgo vivo	Situación riesgo	
			Plazos vencidos	Plazos no vencidos
Por la AG	0	0	0	0
Por SODERCAN	958	762	0	762
Por el ICAF	46.496	42.693	0	42.693
A entidades del sector público	37.911	35.557	0	35.557
A entidades del sector privado	8.585	7.136	0	7.136
<b>Total</b>	<b>47.454</b>	<b>43.455</b>	<b>0</b>	<b>43.455</b>

Como se ha puesto de manifiesto, casi la totalidad del riesgo asumido por la CA corresponde a los avales concedidos por el ICAF, principalmente al sector público autonómico. No obstante, merece especial atención el análisis de determinadas operaciones correspondientes a las entidades del sector privado.

#### **ECOMASA**

Con fecha 10 de mayo de 2012, se firmó un convenio de colaboración entre el ICAF y Ecomasa International Heat S.L., empresa integrante del Grupo ECOMASA, el cual pretendía llevar a cabo un proyecto en torno a la implantación de una planta de transformación destinada a la producción de estufas e insertables de leña, gas y biomasa. Ecomasa World Investments, S.L. (EWI), sociedad perteneciente al Grupo anterior, desarrollaría la planta de producción.

En la información contenida en la memoria de las cuentas tanto del ICAF como de SODERCAN del ejercicio 2014, ya se indicaba la entrada de EWI en situación pre-concursal al comienzo de 2015, lo que llevó a ambas entidades al deterioro de los créditos concedidos e inversiones realizadas en dicha sociedad. Pese a ello, con fecha 7 de mayo de 2015, EWI y SODERCAN formalizaron un nuevo contrato de préstamo para cubrir las necesidades de tesorería a corto plazo

de la primera por un importe de 3.000 miles de euros, a devolver en un plazo de ocho años, sin incluir garantía alguna por parte de la prestataria.

Por auto del Juzgado de lo Mercantil número 1 de Santander, de 4 de septiembre de 2015, se declara en concurso a EWI e, igualmente, por auto de este Juzgado, de 5 de octubre, se acuerda la apertura de la fase de liquidación. En enero de 2016 se autorizó la medida colectiva de extinción de los contratos de la totalidad de la plantilla.

De los datos expuestos se desprende que los diferentes compromisos y aportaciones del ICAF y de SODERCAN al proyecto analizado, en forma de avales, préstamos y participación en capital, pueden desembocar en unas pérdidas para la CA que, con la información disponible se aproximarían a los 18.000 miles de euros.

Del análisis de la documentación existente, cabe exponer las siguientes deficiencias en relación con este proyecto financiado por las entidades públicas anteriores:

– Desde el inicio, el proyecto se basaba prioritariamente en la financiación ajena, y dentro de esta, en la concedida o avalada por las entidades públicas. Así, sus ratios de endeudamiento eran sustancialmente superiores a empresas de actividad similar.

– Con fecha 27 de agosto de 2013, SODERCAN suscribió una ampliación de capital en EWI por importe de 1.500 miles de euros, pasando así a poseer un 30% del mismo. La ampliación de capital tenía como objetivo cubrir necesidades temporales de financiación derivadas de un periodo de puesta en marcha del negocio superior al previsto inicialmente y a dificultades en la financiación del pago a proveedores. Pese a las razones coyunturales aducidas, la forma en que se materializa el apoyo, convierte a SODERCAN en partícipe a largo plazo del proyecto. Igualmente, el 27 de diciembre de 2013, las mismas entidades firmaron un contrato de préstamo participativo, instrumento a medio camino entre los fondos propios y la financiación ajena, por importe de medio millón de euros con el mismo objeto.

– Las garantías recibidas por los apoyos públicos tienen como base, mayoritariamente, participaciones y derechos de cobro de sociedades del propio grupo ECOMASA, los cuales, en diversos casos, resultan de difícil realización, dada la situación de estas sociedades y los retrasos en su pago que ya acumulaban (en particular, los referidos en el informe del ejercicio 2013 del ICAF, ante el préstamo participativo antes referido).

– En informe del ICAF de 28 de julio de 2014, se indica que EWI amortizaría el préstamo de un millón de euros solicitado tras la entrada de un nuevo socio en su capital, sin que se documente este hecho que, finalmente, no se produce.

– En lo referente a las ventas de EWI, sus principales clientes fueron empresas vinculadas, generándose una escasa liquidez, al producirse retrasos y faltas de abono de las mismas. Así, de los 2.679 miles de euros facturados, solo se recibieron 488 miles. Como ya se ha señalado, alguno de estos derechos de cobro sirvieron de garantía para las operaciones con las entidades públicas regionales.

– Por otro lado, EWI realizó una serie de operaciones de préstamo con empresas vinculadas, lo que le llevó a ceder recursos líquidos, precisamente su principal necesidad, por un importe de 5.729 miles de euros en el periodo 2013-2015, recuperando solo 873 miles. Estas actuaciones desvirtúan la recepción de fondos públicos para su dedicación a actividades productivas.

- Mediante resolución de 17 de noviembre de 2014, el Pleno del Parlamento de Cantabria insta al Gobierno a elaborar un plan de viabilidad futura y de actuación inmediata, incrementando los recursos públicos para este proyecto en 2.000 miles de euros y a disponer las medidas necesarias para ejercer un control permanente de la gestión y destino de los fondos entregados. Sin embargo, la ayuda entregada en 2015 alcanzó los 3.000 miles de euros, al haber presentado EWI un plan de viabilidad con esas necesidades. Respecto de los instrumentos de vigilancia, no se ha acreditado que se llevaran a cabo especiales actuaciones.
- En fecha 13 de febrero de 2015, la Junta General de EWI acuerda el cambio de gestión propuesto por SODERCAN, encomendándose a una sociedad privada la confección de un plan de viabilidad y su ejecución, sin que quedase constancia documental de la solicitud previa de varias ofertas, ni por parte de EWI ni por SODERCAN. El plan, de un coste de 48 miles de euros, se entregó el 17 de abril de dicho año y las propuestas en él contenidas debían ejecutarse en un plazo entre seis y ocho meses. Antes de la finalización de este plazo, EWI ya fue declarada en concurso, por lo que la efectividad del plan queda cuestionada.

Finalmente, cabe señalar que el Gobierno de Cantabria acordó la presentación de una denuncia ante la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, considerando la existencia del desvío de fondos previstos para la actividad de ECOMASA hacia un entramado de empresas creado por los promotores del proyecto, lo que dio lugar a las diligencias de investigación penal 193/2015 de dicha Fiscalía.

## GST

Con fecha 18 de octubre de 2013, el ICAF aprobó el otorgamiento de un aval a la sociedad privada GST por importe de 4.000 miles de euros y un plazo de vigencia de un año, formalizado el 4 de marzo de 2014. Esta empresa mostraba pérdidas y tensiones de tesorería, reflejadas en una escasa liquidez inmediata y en su limitada capacidad para hacer frente a sus compromisos de pago. El aval otorgaba garantía sobre una financiación a corto plazo, consistente en una línea de confirming por importe de 5.000 miles de euros, ante una entidad financiera. Mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de la CA, de 19 de marzo de 2015, se autoriza la renovación por otro año del citado aval, dado que las condiciones iniciales que motivaron su otorgamiento persistían. En el mismo Acuerdo, se autoriza la constitución de un nuevo aval, de 7.000 miles de euros, para mejorar las condiciones de pago con un proveedor de energía de esta empresa y reincidir en la mejora de la liquidez.

Debido al retraso en la liberación de las cargas preexistentes sobre los bienes inmuebles que habían de constituir las garantías para el otorgamiento de los avales del ICAF, las operaciones no se formalizan hasta el 18 de marzo de 2016, lo que supone que estos recursos podían haberse dedicado, en su caso, al apoyo de otras empresas o proyectos.

Finalmente, SODERCAN había concedido avales por 919 miles de euros a dos sociedades participadas en un porcentaje no superior al 20%, a las que también había concedido otros apoyos financieros, los cuales aparecían en las cuentas totalmente deteriorados al cierre de 2015. Una de estas sociedades se encontraba en liquidación en el ejercicio y la otra se declaró en concurso por auto de fecha 27 de junio de 2016.

**II.8.2. Personal**

En los siguientes cuadros se ofrece la evolución de los gastos de personal de todos los entes integrantes del sector público regional, así como del número de efectivos:

**CUADRO Nº 19. EVOLUCIÓN GASTOS DE PERSONAL**

(miles de euros)

	Gastos de personal		
	2013	2014	2015
AG (*)	807.977	822.689	847.545
OOAA y entes (**)	5.940	5.994	6.462
Empresas públicas	39.237	40.494	39.042
Fundaciones	13.168	13.379	13.230
Consortios	274	299	287
Universidad	67.271	67.750	67.107
<b>Total</b>	<b>933.867</b>	<b>950.605</b>	<b>973.673</b>

(\*) Incluye aquellos organismos que se integran, a efectos presupuestarios, en la misma.

(\*\*) En 2015, del total del gasto, el 68% corresponde a la ACAT. El incremento en el gasto se debe fundamentalmente a sentencias que declaran cesiones ilegales de trabajadores y nulidad de despidos en el Organismo autónomo (OA) CIMA.

La Ley de Cantabria 6/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la CA para el año 2015, establecía que, en dicho año, las retribuciones del personal al servicio de la Administración de la Comunidad no podrían experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2014, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Además, en el ejercicio fiscalizado, la masa salarial del personal laboral no podría incrementarse.

Por otra parte, la DA undécima de la citada LP de 2015 estableció que los empleados públicos de la CA recuperarían el importe dejado de percibir como consecuencia de la supresión de la paga extraordinaria correspondiente al mes de diciembre de 2012, o concepto retributivo equivalente, con el alcance y dentro de los límites fijados por la normativa básica establecida en los Presupuestos Generales del Estado (PGE) para 2015. Idéntica medida se aplicaría a todos los afectados por la supresión de la citada paga en el ámbito de la Administración y del resto del sector público de la CA de Cantabria.

En 2014, el aumento del gasto en un 1,8% respecto del año anterior respondió, principalmente, a la devolución de los 44 días devengados de la paga extraordinaria del mes de diciembre y la paga adicional de complemento específico, o pagas adicionales equivalentes, del mismo mes, que fueron suprimidas, exclusivamente durante el año 2012, por el RD-L 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad. En 2015, los gastos de personal presentan un aumento del 2,4% respecto al año anterior, motivado

principalmente por el incremento de efectivos y por la devolución de un nuevo tramo de la citada paga extraordinaria de 2012.

### **CUADRO Nº 20. EVOLUCIÓN EFECTIVOS COMUNIDAD AUTÓNOMA**

	Número de efectivos		
	2013	2014	2015
Administración (*)	20.274	20.158	20.449
OOAA y entes	142	142	160
Empresas públicas	1.126	1.144	1.133
Fundaciones	405	427	390
Consortios	10	10	11
Universidad	1.825	1.812	1.834
<b>Total</b>	<b>23.782</b>	<b>23.693</b>	<b>23.977</b>

(\*) Incluye aquellos organismos que se integran, a efectos presupuestarios, en la misma

#### **A) ADMINISTRACIÓN GENERAL Y ORGANISMOS ADMINISTRATIVOS**

Por lo que se refiere a los efectivos de la AG de la CA y los organismos integrados en la anterior a efectos presupuestarios, su número ha evolucionado de la forma expuesta en el siguiente cuadro (según datos que figuran en la Cuenta General rendida), de donde se deduce que el número de empleados ha experimentado un incremento del 1,4% respecto de 2014:

### **CUADRO Nº 21. EFECTIVOS AG Y OOAA INTEGRADOS**

Entidad	Número empleados (Efectivos reales al 31 de diciembre)		
	2013	2014	2015
1. AG (*)	3.603	3.472	3.510
2. Cuerpos de Justicia	811	758	776
3. Personal docente no universitario	6.897	7.039	7.335
4. SCS	7.836	7.713	7.650
5. ICASS	1.127	1.176	1.178
<b>Total</b>	<b>20.274</b>	<b>20.158</b>	<b>20.449</b>

(\*) Incluye los OOAA que integran sus cuentas en la AG, salvo el SCS y el ICASS, para los que se dan cifras independientes.

El artículo 37 de la LP para 2015 señalaba que, a lo largo del ejercicio, no se procedería a la incorporación de nuevo personal, salvo la que pueda derivarse de la ejecución de procesos

selectivos correspondientes a Ofertas de Empleo Público de ejercicios anteriores. El Gobierno de Cantabria, dentro de los límites establecidos con carácter básico en la LPGE, podía autorizar la convocatoria de plazas para el ingreso de nuevo personal. De conformidad con lo dispuesto en la DA Primera del D 28/2015, de 30 de abril, por el que se aprueba Oferta de Empleo Público para el año 2015, las plazas correspondientes a dicha Oferta se han acumulado a las convocadas en 2016, ejecutándose de forma conjunta, ello basado en motivos de racionalización y eficacia de los procesos selectivos.

Por su parte, el artículo 38 impedía la contratación de personal temporal y el nombramiento de personal estatutario temporal o de funcionarios interinos, salvo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables de los sectores, funciones y categorías profesionales considerados prioritarios o que afectasen al funcionamiento de los servicios públicos esenciales, sin que conste que tal declaración de priorización para determinados sectores, funciones y categorías se haya llevado a cabo por parte de la CA. Además, la LP no estableció una fórmula similar a la contenida en la LPGE (artículo 21.Cuatro en la de 2015), para requerir la previa autorización de estas contrataciones por parte de la consejería competente en materia de hacienda o función pública. No obstante, la DG de la Función Pública ha señalado al respecto que, para cada una de las contrataciones realizadas, debe remitirse un informe justificativo de la necesidad de cobertura del puesto desde cada una de las correspondientes Secretarías Generales de las distintas Consejerías.

Interesa señalar que, en relación con las reclamaciones laborales, durante el ejercicio 2015, se han abonado por la Comunidad 209 miles de euros.

## B) EMPRESAS

Los efectivos medios con que contaba el sector público empresarial y el coste, en miles de euros, que figura en la cuenta de pérdidas y ganancias de las correspondientes cuentas anuales para el periodo 2013-2015 son los siguientes:

### **CUADRO Nº 22. EFECTIVOS SECTOR PÚBLICO EMPRESARIAL**

Ejercicios	2013	2014	2015
Número medio de empleados	1.126	1.144	1.133
Gastos de personal (miles de euros)	39.237	40.494	39.042

En el ejercicio 2015 se ha reducido en un 1% tanto el número medio de efectivos como el importe global de los gastos de personal. Al igual que en 2014, la mayoría de las empresas redujeron o mantuvieron el número medio de efectivos en sus plantillas, excepto 112 Cantabria, Gran Casino del Sardinero, CANTUR, Hospital Virtual Valdecilla, S.L. y SOGIESE. Los incrementos más importantes, en términos relativos, corresponden a estas dos últimas, con un 14% y 13%, respectivamente, si bien el número medio de efectivos con los que contaban eran, a su vez, de ocho y nueve.

La DA novena de la LP para 2015 (dedicada a la contratación de personal y contratación de obras, suministros y servicios en el sector público empresarial y fundacional autonómico), establece en su apartado uno, con efectos desde el 1 de enero de 2015 y vigencia indefinida, que con carácter previo a la contratación de personal y dentro de los límites establecidos con carácter básico en la LPGE, sería necesario solicitar informe de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo.

Continúa esta Disposición en su apartado tres señalando que la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo dictará las instrucciones necesarias para determinar la documentación a remitir para la emisión de los informes anteriormente citados.

Por su parte, la DA 15ª de la LPGE para el año 2015 establece que las sociedades mercantiles públicas solo podrían llevar a cabo contrataciones temporales en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables.

Mediante instrucción conjunta de la IGAC y de la Dirección General de Tesorería y Presupuestos se regula la contratación de personal y obras, suministros y servicios en el sector público empresarial de Cantabria para el ejercicio 2015, subsanando la deficiencia advertida en fiscalizaciones anteriores de no contar con un procedimiento para determinar las circunstancias excepcionales que habilitarían la contratación temporal, en la línea de lo dispuesto para el Estado en la Ley de Presupuestos Generales.

En relación con las citadas contrataciones temporales, Gran Casino del Sardinero no solicitó los oportunos informes, los cuales han comenzado a solicitarse a partir del ejercicio 2017. Por otra parte, la contratación de un trabajador temporal por Hospital Virtual Valdecilla recibió informe desfavorable de la DG de Tesorería y Presupuestos.

La Resolución de la Interventora General del Gobierno de Cantabria, por la que se dictan instrucciones sobre el contenido del informe al que hace mención el artículo 122.3 de la LF, establecía, entre otros aspectos, la necesidad de facilitar información sobre personal, especificando los apartados concretos que deben ser detallados. Todas las empresas cumplimentaron, en algunos casos no de forma completa, el apartado dedicado al personal.

La mayor parte de las empresas no han acreditado contar con manuales de procedimientos para la contratación del personal, basados en los principios de publicidad de las convocatorias, transparencia e imparcialidad en la selección, pues solo ocho informaron de la existencia de los mismos en el transcurso de las fiscalizaciones anteriores, sin que se hayan comunicado avances al respecto.

En relación con las normas sobre la gestión de los gastos de desplazamiento del personal, SODERCAN contaba con una instrucción interna, revisada el 7 de abril de 2015, que no fue aprobada debidamente, al faltar la rúbrica de una de las personas con firma mancomunada. Además, en los documentos de liquidación de los gastos a configurar según la citada instrucción, no aparecen los nombres de las personas que los supervisan o aprueban.

En los planes de auditorías de la IGAC para los ejercicios 2013 y 2014 no se ha incluido ninguna actuación específica en materia de personal, sin perjuicio de las que pudieran realizarse en el transcurso ordinario de los controles financieros y auditorías sobre las cuentas anuales. En el plan para 2015, se incluyó en relación con la empresa SOGIESE, un control de medidas correctoras sobre las propuestas previamente realizadas sobre la gestión de personal, actuación que no llegó a iniciarse.

## C) FUNDACIONES

A continuación, para el periodo 2013-2015, se exponen los efectivos medios con que contaba el citado sector público fundacional y el coste, en miles de euros, que figura en la cuenta de pérdidas y ganancias de las correspondientes cuentas anuales:

**CUADRO Nº 23. EFECTIVOS SECTOR PÚBLICO FUNDACIONAL**

Ejercicios	2013	2014	2015
Número medio de empleados	405	427	390
Gastos de personal (miles de euros)	13.168	13.379	13.230

Durante 2015, el incremento más significativo, tanto en número medio de empleados como en gasto de personal, se observó en la Fundación Instituto de Hidráulica Ambiental de Cantabria, con un 16% y un 24%, respectivamente. La Fundación cumplió el trámite previsto en el apartado uno de la DA 9ª de la LP 2015, que establece que con carácter previo a la contratación de personal era necesario solicitar informe de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo. Por otra parte, del informe realizado por la IGAC sobre esta Fundación, en cumplimiento del artículo 159.3 de la LF, se desprende que, en términos generales, los procesos de selección de personal garantizaron los principios de igualdad, mérito y capacidad, aunque pone de manifiesto el riesgo derivado del establecimiento en las convocatorias de méritos muy específicos que pueden convertirlas en convocatorias cerradas.

Por su parte, la Fundación Festival Internacional de Santander llevó a cabo la contratación de diez trabajadores mediante contrato temporal sin proceso de selección alguno, como pone de manifiesto el informe realizado por la IGAC sobre esta Fundación en cumplimiento del artículo 159.3 de la LF.

Finalmente, de las comprobaciones efectuadas se deduce que al menos seis fundaciones no contaban con manuales de procedimientos para la contratación del personal, basados en los principios exigidos el artículo 46 de la Ley 50/2002, de Fundaciones (igualdad, mérito, capacidad y publicidad de la correspondiente convocatoria).

**II.8.3. Transparencia y buen gobierno**

La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, regula la transparencia, el acceso a la información pública y el buen gobierno. Según su DF novena, los órganos de las CCAA disponían de un plazo máximo de dos años para adaptarse a las obligaciones en ella contenidas (10 de diciembre de 2015).

El artículo 5 de la Ley recoge la obligación de publicar, de forma periódica y actualizada, la información cuyo conocimiento sea relevante para garantizar la transparencia de la actividad relacionada con el funcionamiento y control de su actuación.

No fue hasta diciembre de 2015 cuando la CA dicta normas básicas sobre transparencia, a través del Decreto 156/2015, de 3 de diciembre, por el que se modifican parcialmente las competencias de la estructura básica de la Consejería de Presidencia y Justicia, donde se señala que, con motivo de la entrada en vigor de la Ley 19/2013, se considera adecuado atribuir las competencias en materia de transparencia y acceso a la información pública a la Dirección General de Servicios

y Atención a la Ciudadanía, por su carácter organizativo de tipo horizontal y de apoyo al resto de las Consejerías. Asimismo, mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de 30 de diciembre de 2015 se aprueba la instrucción relativa al fomento de la Transparencia y el Buen Gobierno en la Administración de Cantabria.

Con anterioridad, mediante el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 17 de octubre de 2013, se aprobó el Código de Buen Gobierno de los Miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la CA. Este Código no contenía una tipología de infracciones y sanciones, previendo exclusivamente su artículo 20 que, en el supuesto de incumplimientos, el Gobierno de Cantabria adoptaría las medidas que en función de las circunstancias estimase oportunas.

El artículo 21 del Código indica que la Consejería de Presidencia y Justicia remitiría anualmente informe al Consejo de Gobierno sobre su grado de cumplimiento, de las incidencias advertidas en su aplicación y de las medidas que se consideren oportunas para favorecer su implantación efectiva, sin que se emitiera los correspondientes a 2014 ni a 2015<sup>17</sup>.

Tampoco consta la incoación de expedientes conforme al régimen de infracciones previsto en la Ley 19/2013.

Por lo que se refiere a la Ley de Cantabria de Transparencia de la Actividad Pública, cabe señalar su situación como Proyecto, terminando el plazo para la presentación de enmiendas al articulado el 17 de abril de 2017.

Finalmente, mediante convenio de 10 de febrero de 2016, entre el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno y la CA, se produce el traslado al primero del ejercicio de la competencia para la resolución de las reclamaciones previstas en el artículo 24 de la Ley 19/2013. Hasta ese momento, al carecerse de una norma que indicara el órgano competente para resolver las reclamaciones en materia de acceso a la información, los interesados, ante la desestimación de sus pretensiones, debían interponer el recurso administrativo de reposición regulado en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o bien acudir directamente a la jurisdicción contencioso-administrativa.

#### II.8.4. Encomiendas de gestión

En el Informe de fiscalización sobre la utilización de la encomienda de gestión, regulada en la legislación de contratación pública aplicable por las entidades del sector público autonómico de la CA de Cantabria, ejercicio 2013, aprobado por el Pleno del Tribunal de Cuentas el 28 de enero de 2016, se analizan las encomiendas de gestión de tipo contractual formalizadas al amparo de los supuestos contenidos en los artículos 4.1.n) y 24.6 del Texto refundido de TRLCSP o norma autonómica de desarrollo, por parte de los poderes adjudicadores de la CA.

Entre las recomendaciones incluidas en el citado Informe, se plantea la dirigida a que la CA adoptase las medidas oportunas para ampliar la regulación de las encomiendas o encargos a medios propios, mediante una norma sustantiva de rango suficiente que defina pormenorizadamente los requisitos y aspectos determinantes del recurso a esta figura, su régimen económico, así como los procedimientos aplicables para su tramitación y para su adecuado seguimiento y control. Igualmente, se recomienda que la CA establezca, con carácter general o respecto de cada entidad que tenga la consideración de medio propio o servicio técnico, las

<sup>17</sup> El portal de transparencia de Cantabria indica, con fecha 1 de septiembre de 2017, que “en la actualidad se está procediendo con el informe referido a su cumplimiento en lo referente al primer año de la presente legislatura”.

condiciones y límites con que las entidades encomendatarias puedan recurrir a la contratación externa y que se mejore la planificación de la organización administrativa, tomando en consideración el reiterado uso en el tiempo de esta técnica de gestión para idénticos fines y el empobrecimiento que para la Administración de la CA puede suponer la traslación de las funciones que constituyen las prestaciones encomendadas.

Por Resolución de 28 de marzo de 2017, del Consejero de Presidencia y Justicia, se somete a información pública el Anteproyecto de Ley de Régimen Jurídico del Gobierno de la Administración y del Sector Público Institucional de Cantabria. A través de dicha norma se pretende dar nueva regulación a las encomiendas de gestión en la CA. Por su parte, también está previsto iniciar la elaboración de una nueva norma que sustituya la Instrucción conjunta de la Intervención General y de la Dirección General del Servicio Jurídico en relación con la tramitación de los expedientes de encomienda de gestión.

## II.8.5. Medidas contra la morosidad en el sector público

La reducción de la morosidad constituye un elemento fundamental a efectos del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de las Administraciones públicas. De acuerdo con el artículo 4 de la LOEPSF, se entiende por sostenibilidad financiera la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial.

Se entiende que existe sostenibilidad de la deuda comercial, cuando el periodo medio de pago a los proveedores no supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad.

### A) OBLIGACIONES RECOGIDAS EN LA LOEPSF

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13.6 de la LOEPSF, todos los entes integrados a efectos de contabilidad nacional en el sector Administraciones públicas deben publicar su periodo medio de pago a proveedores y disponer de un plan de tesorería que incluya, al menos, información relativa a la previsión de pago a proveedores de forma que se garantice el cumplimiento del plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad. Cuando el periodo medio de pago, de acuerdo con los datos publicados, supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad, la Administración ha de incluir, en la actualización de su plan de tesorería inmediatamente posterior a la mencionada publicación, como parte de dicho plan, medidas relacionadas con:

- El importe de los recursos que va a dedicar mensualmente al pago a proveedores para poder reducir su periodo medio de pago hasta el plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad.
- El compromiso de adoptar medidas cuantificadas de reducción de gastos, incremento de ingresos u otras medidas de gestión de cobros y pagos, que le permita generar la tesorería necesaria para la reducción de su periodo medio de pago a proveedores hasta el plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad.

En este sentido, el RD 635/2014, de 25 de julio, desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la LOEPSF.

El período medio de pago definido en esta norma mide el retraso en el pago de la deuda comercial en términos económicos, como indicador distinto respecto del periodo legal de pago establecido en la legislación de contratos y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. El período medio de pago no puede superar los 30 días.

En el cuadro siguiente se muestra el periodo medio de pago mensual del conjunto de entidades pertenecientes al sector público de Cantabria, en términos del SEC 2010, y el medio de las CCAA:

#### **CUADRO N° 24. COMPARATIVA PMP (EN DÍAS) CA-CONJUNTO DE CCAA**

<b>Año 2015</b>	<b>Cantabria</b>	<b>Total CCAA</b>	<b>Diferencia</b>
Enero	28,53	50,55	(22,02)
Febrero	22,75	55,31	(32,56)
Marzo	19,51	59,73	(40,22)
Abril	20,93	52,83	(31,9)
Mayo	28,33	45,20	(16,87)
Junio	36,50	40,96	(4,46)
Julio	43,28	44,95	(1,67)
Agosto	44,76	48,71	(3,95)
Septiembre	32,91	55,48	(22,57)
Octubre	39,96	58,06	(18,1)
Noviembre	42,97	61,62	(18,65)
Diciembre	33,30	51,12	(17,82)

El importe total de la deuda comercial a diciembre de 2015 era de 160.411 miles de euros.

Los retrasos en el pago de las deudas comerciales han supuesto que en el ejercicio fiscalizado, en el caso del SCS, las obligaciones reconocidas por intereses de demora ascendieran a 268 miles de euros.

La LO 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público establecía, en su DA tercera, que en las entidades de las Administraciones Públicas no sujetas a auditoría de cuentas se debían efectuar anualmente los trabajos de control precisos para, mediante técnicas de auditoría, verificar la existencia de obligaciones derivadas de gastos realizados o bienes y servicios recibidos para los que no se ha producido su imputación presupuestaria, sin que la CA haya acreditado su realización al cierre de 2015.

#### **Sector público empresarial**

Todas las entidades que han rendido las cuentas en 2015, excluidas las que se encuentran en liquidación y Año Jubilar Lebaniego 2017 (constituida en el ejercicio fiscalizado y sin actividad en el mismo), incluyen la información correspondiente respecto a su periodo medio de pago a proveedores, indicando que esta se presenta según la DA tercera "deber de información" de la Ley 15/2010 de 5 de julio en su redacción dada por la Ley 31/2014, de 3 de diciembre, y la Resolución, de 29 de enero de 2016, del ICAC. Sin embargo, en relación con esta última, cabe señalar que el artículo 2 de la misma establece su aplicación obligatoria a todas las sociedades mercantiles españolas, salvo para las sociedades mercantiles encuadradas en el artículo 2.1 de la LOEPSF.

Atendiendo a la información de sus cuentas anuales, en el siguiente cuadro se muestran las empresas con un período de pago a proveedores más elevado:

**CUADRO N° 25. EMPRESAS CON PMP MÁS ELEVADO**

Denominación	PMP durante el ejercicio (días)
ICE	248
SODERCAN	133
SRECD	85
CANTUR	86

**Sector público fundacional**

Atendiendo a la información de sus cuentas anuales, en el siguiente cuadro se muestran aquellas con un período de pago a proveedores más elevado:

**CUADRO N° 26. PMP SECTOR FUNDACIONAL**

Denominación	PMP durante el ejercicio (días)
FCSBS	69
IDIVAL	55
CENTRO TECNOLÓGICO LOGÍSTICA INTEGRAL	45

**B) MEDIDAS EXTRAORDINARIAS DE APOYO A LA LIQUIDEZ**

Por lo que se refiere al FLA previsto en el RD-L 21/2012, de 13 de julio, de medidas de liquidez de las Administraciones públicas y en el ámbito financiero, la CA se adhirió al mismo, recibiendo finalmente del FLA 2014 una cuantía de 344.599 miles de euros.

El citado RD-L 21/2012 quedó derogado, con efectos 1 de enero de 2015, por el RD-L 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las CCAA y entidades locales y otras de carácter económico, que entró en vigor el 31 de diciembre de 2014. Mediante el mismo, se crea el Fondo de Financiación a CCAA, estructurado en cuatro compartimentos con características y condiciones propias: Facilidad Financiera, FLA, Fondo Social y Fondo en liquidación para la Financiación de los Pagos a los Proveedores de CCAA.

Durante el ejercicio 2015, el Fondo de Financiación se ha instrumentado mediante los Acuerdos de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos de 19 de febrero, 23 de julio y 20 de noviembre, todos ellos del citado año. Mediante el de 20 de noviembre, se modificó la distribución de los recursos del compartimento FLA, asignando a Cantabria, adicionalmente, 91,16 millones de euros, hasta alcanzar el FLA 2015 los 507.240 miles de euros. Según datos del

informe sobre los mecanismos de financiación de CCAA, balance 2012-2015, el importe del FLA 2015 dispuesto finalmente por la CA ascendió a un total de 436.186 miles de euros. De dicho importe, 189.901 miles de euros responden a amortizaciones de deuda, 1.530 miles de euros a intereses, 238.383 miles de euros para pago a proveedores y 6.372 miles de euros a financiar la devolución de las liquidaciones negativas del sistema de financiación de 2008 y 2009.

La comunicación del MINHAP del citado Acuerdo de 20 de noviembre de 2015 señala que, de los 91,16 millones de euros asignados a la CA, 77,71 millones se destinan a atender las desviaciones del objetivo de déficit del ejercicio 2014 pendientes de financiar y 13,45 millones se destinan a garantizar que la CA disponga de financiación a través del compartimento FLA para pagar el gasto por los nuevos antivirales de acción directa para el tratamiento de la Hepatitis C crónica. Entre las condiciones adicionales fijadas, como ya se indicó, se incluía la previa presentación del PEF 2015-2016, efectuado por la CA.

El RD-L 17/2014 establecía como requisitos para la obtención de los fondos, entre otros, la previa adhesión al punto general de entrada de facturas electrónicas de la AGE, lo que ya había sido acordado por el Consejo de Gobierno de Cantabria el 7 de agosto de 2014.

En relación con la condicionalidad para el acceso a los mecanismos extraordinarios de financiación, de conformidad con la normativa anterior, en vigor hasta el 31 de diciembre de 2014 (RD-L 21/2012), si la CA ya tuviera aprobado un plan de ajuste como consecuencia del acceso a otros mecanismos adicionales establecidos por el Estado, debía acordarse con el MINHAP las modificaciones necesarias para el cumplimiento de los nuevos compromisos adquiridos. Por su parte, el RD-L 17/2014 solo mantiene la obligación de la aprobación de un plan de ajuste para el compartimento FLA, indicando la no necesidad para el compartimento Facilidad Financiera y sin establecer disposición alguna en el caso del Fondo Social.

Por lo que se refiere a la condicionabilidad fiscal, la efectividad de las medidas propuestas para el cumplimiento del objetivo de déficit, es objeto de análisis en el epígrafe II.7.3 del presente Informe.

Por otra parte, en el plan de ajuste remitido por la CA figuraba el compromiso de aplicar un plan de reestructuración del sector público autonómico. En este sentido, por Acuerdo 5/2012, de 17 de enero, del CPFF, se adoptaron compromisos en materia de reordenación y racionalización del sector público instrumental autonómico y de control, eficiencia y reducción del gasto público gestionado por el mismo. En este Acuerdo se exigió a cada CA elaborar un plan para racionalizar y reordenar su sector público, llevado a cabo por Cantabria en febrero de 2012 y cuyo contenido fue analizado en los Informes de fiscalización de esta CA de ejercicios precedentes. Entre las características de este plan se encontraba la necesidad de actualización continua mediante un seguimiento trimestral de su cumplimiento, por parte del ICAF.

De acuerdo con la información facilitada por el ICAF, a fecha de mayo de 2017, de los entes afectados por los planes (tanto del inicial como de sus posteriores actualizaciones), se había logrado la eliminación de 20, quedando pendiente la reducción de otros cuatro, que se encontraban en las siguientes situaciones:

#### **CUADRO Nº 27. PLAN REDUCCIÓN SECTOR EMPRESARIAL**

Entes	Situación
Santander Centro Abierto, S.A., en liquidación	Sin actividad. Disuelta mediante escritura de 8 de enero de 2013 y en proceso de liquidación <sup>18</sup>
ICE	Pendiente de resolución judicial para su liquidación
NPB	Pendiente de resolución judicial para su liquidación
SAICC	Pendiente de cesión de Activos a la Fundación Comillas

Adicionalmente, cabe destacar lo siguiente:

– El ICAF, constituido como principal financiador y garante de operaciones de personas físicas y jurídicas tanto del sector público como del sector privado, presenta funciones concurrentes con SODERCAN, la cual puede realizar actividades de carácter financiero consistentes en concertar créditos de todo tipo. En este sentido, a partir del 1 de enero 2016, según lo dispuesto por la Ley de Cantabria 6/2015, de 28 diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, el ICAF puede establecer programas o líneas de actuación directa, mediante la concesión de operaciones de financiación y avales, a favor de pequeñas y medianas empresas cuyo domicilio social, establecimiento permanente o centro de dirección se sitúen, o vayan a situarse, en Cantabria, debiendo establecerse en ellos las condiciones a las que se deberán someter las pequeñas y medianas empresas para tener acceso al mismo, añadiendo que la aprobación de cada una de las operaciones de financiación o aval enmarcadas dentro del programa o línea de actuación solamente requerirá la aprobación del Consejo Ejecutivo de ICAF.

– Otra potencial duplicidad se aprecia en las facultades del ICAF para asesorar, coordinar y controlar la gestión financiera del sector público empresarial y fundacional autonómico, pudiendo fijar directrices y criterios de gestión en la planificación presupuestaria y financiera del referido ámbito subjetivo, coincidentes con la de CEP Cantabria, cuyo principal objeto social es la coordinación y asesoramiento en materia financiera de las empresas públicas de la CA.

– La absorción prevista inicialmente de la empresa El Soplao, S.L, cuyo objeto social consiste en la gestión, administración, mantenimiento y conservación del complejo turístico de la cueva del mismo nombre, por parte de CANTUR, sociedad dedicada básicamente a la promoción turística de Cantabria, quedó fuera del proceso de extinción de entes en la actualización del plan de reordenación llevada a cabo en 2013.

Finalmente, ha de señalarse que el artículo 10.2 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF, exige la remisión antes del día 15 de cada mes de la realización de un informe de seguimiento del plan de ajuste por parte de la IGAC. Asimismo, el apartado g) de dicho artículo requería la remisión de

<sup>18</sup> Liquidación finalizada en agosto de 2017, con posterioridad a la información remitida por el ICAF.

un "análisis de las desviaciones que se han producido en la ejecución del plan de ajuste". No se ha acreditado la realización de ninguno de estos informes, ni del análisis de las causas de las desviaciones durante el ejercicio fiscalizado, por lo que este seguimiento se circunscribe a la remisión de la información de los modelos de cuestionarios sobre diferentes aspectos contemplados en el plan de ajuste diseñados por el MINHAP, sin que exista ningún pronunciamiento formal sobre su grado de cumplimiento ni por parte de la Intervención, ni por parte del Ministerio.

## II.8.6. Hechos particulares con trascendencia económico-financiera

### A) FUNDACIÓN MARQUÉS DE VALDECILLA

Según los artículos 8 y siguientes de la Ley 50/2002, de Fundaciones, la constitución de una fundación exige otorgamiento de escritura pública e inscripción en el correspondiente Registro de Fundaciones. Durante el ejercicio fiscalizado, la Fundación Marqués de Valdecilla no se encontraba inscrita en el mencionado Registro, habiéndose incumplido el artículo 13.2 de la Ley anterior, donde se señala que "transcurridos seis meses desde el otorgamiento de la escritura pública fundacional sin que los patronos hubiesen instado la inscripción en el correspondiente Registro de Fundaciones, el Protectorado procederá a cesar a los patronos, quienes responderán solidariamente de las obligaciones contraídas en nombre de la fundación y por los perjuicios que ocasione la falta de inscripción". Por tanto, según el artículo 4 de la citada Ley, esta Fundación carecía de personalidad jurídica, encontrándose en situación irregular. La DA segunda de la Ley de Cantabria 1/2015, de 18 de marzo, autoriza al Gobierno de Cantabria a constituir, conforme a la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, una fundación del sector público autonómico para la promoción y prestación de servicios sanitarios y sociosanitarios y la docencia e investigación en el ámbito de la salud que integre los medios personales y materiales y los servicios y funciones ejercidas por la actual Fundación Marqués de Valdecilla, fundación que adoptará idéntica denominación y se subrogará sin solución de continuidad en las relaciones jurídicas de la fundación extinguida. No obstante, no se ha producido la culminación de esta operación.

### B) SOCIEDAD MERCANTIL GRAN CASINO DEL SARDINERO

El 13 de abril de 1998 se firmó un contrato entre la citada sociedad y una sociedad mercantil privada, mediante el cual la primera encarga a la segunda la gestión de las actividades de juego y servicios complementarios de este, por un plazo de veinte años (con posibilidad incluso de prórroga) y sin que esta selección se sometiera a los principios de publicidad y concurrencia.

Igualmente, en dicha fecha fue firmado otro contrato por diez años, prorrogable por el mismo plazo (prórroga que fue llevada a efecto), con una sociedad mercantil para la prestación de servicios de restauración en las instalaciones del Casino, siendo extensibles las deficiencias señaladas en el párrafo anterior.

Esta sociedad no dispone de un manual de procedimientos de contratación de personal aprobado por el citado Consejo, donde se garantice la incorporación del personal según los principios de mérito, igualdad y capacidad.

La DA 15ª de la LPGE para 2015 establece que durante dicho ejercicio, las sociedades mercantiles públicas no podrían proceder a la contratación de nuevo personal. Solo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, se podrían llevar a cabo contrataciones temporales, sin que estas hubiesen sido acreditadas documentalmente en los 114

contratos temporales (algunos de duración igual al día) rubricados durante el ejercicio fiscalizado por esta sociedad.

Tampoco se solicitaron los informes previos a la contratación de personal competencia de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, que establecía la DA 9ª de la LP.

Finalmente cabe señalar que en el contrato de gestión de las actividades de juego celebrado en 1998 se indicaba que las partes “declaran y reconocen que la finalidad básica del presente contrato es tratar de reconvertir la actual situación económica del Casino”, calificada en dicho documento como “crítica”. En el siguiente cuadro se muestra la evolución de los resultados de esta sociedad desde 2008 hasta el ejercicio fiscalizado:

### **CUADRO Nº 28. RESULTADOS DE LA SOCIEDAD**

(miles de euros)

Ejercicio	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015
<b>Resultado</b>	256	139	5	(207)	(533)	(440)	(454)	(7)

Pese al deterioro de los resultados que viene sufriendo la sociedad desde 2008, incura en pérdidas desde 2011, y el fin último del contrato anterior, no se ha acreditado la presentación ante el Consejo de Administración, por parte de la sociedad gestora, de ningún plan financiero o de reequilibrio.

#### **C) FINANCIACIÓN DEL SECTOR PRIVADO POR PARTE DEL ICAF**

La Ley de Cantabria 2/2008 habilitaba al citado Instituto para conceder créditos, avales u otro tipo de garantías a personas naturales o jurídicas pertenecientes al sector privado, siempre que se situasen (o fueran a situarse) en Cantabria y se encontrasen dentro de las actividades estratégicas definidas por el Consejo de Gobierno. En la Ley de Cantabria 10/2013, 27 diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, con efectos 1 de enero de 2014, se modifica la redacción anterior, desapareciendo la mención a las actividades estratégicas a definir por el Consejo de Gobierno. Según la exposición de motivos de la Ley, con ello las actividades del Instituto se concentran en su papel de agente financiero del sector público empresarial y fundacional, quedando la actuación directa de financiación y afianzamiento al sector privado como una actividad de carácter excepcional. De ello se deduce la gestión de este tipo de ayudas al margen del principio de publicidad.

El ICAF desarrolló en el ejercicio 2015 un manual interno, aprobado por su Consejo Ejecutivo el 20 de mayo de 2015, donde se desarrollaron los procedimientos a aplicar en el análisis de las operaciones crediticias o de aval, subsanando la carencia advertida en fiscalizaciones anteriores.

#### **D) CONSORCIO AÑO JUBILAR LEBANIEGO**

El Consorcio Año Jubilar Lebaniego fue creado mediante convenio de colaboración en 2006, por la CA, el Estado y los Ayuntamientos de Camaleño y Potes. Según viene informando la CA, la administración del mismo se realizó por personal de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, que asumió además sus gastos de funcionamiento, ya que el primero no disponía ni ha dispuesto ni de recursos económicos ni de patrimonio propio, por lo que no ha elaborado cuentas

durante sus años de actividad. La celebración del evento que dio origen al mismo finalizó el 30 de abril de 2007.

La CA informó que, en el mes de febrero de 2014, se iniciaron los trámites para su efectiva disolución y liquidación, mediante la propuesta de constitución de la comisión liquidadora prevista en el artículo 14 de sus estatutos, habiendo designado todos los miembros del Consorcio a su representante, excepto el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte. Ante dicha ausencia, la CA ha reiterado la solicitud anterior con fecha 5 de abril de 2016, sin que se haya hecho efectiva la disolución a 1 de julio de 2017.

### II.8.7. Igualdad efectiva de mujeres y hombres

#### A) MARCO GENERAL

La legislación particular de la CA y los órganos encargados específicamente de la aplicación de las políticas de igualdad durante el ejercicio fiscalizado, se recogen a continuación:

– Ley de Cantabria 1/2004, de 1 de abril, Integral para la Prevención de la Violencia Contra las Mujeres y la Protección a sus Víctimas.

– Dirección General de Igualdad, Mujer y Juventud, integrada en la Consejería de Presidencia y Justicia<sup>19</sup>. En el ejercicio 2015, los Presupuestos de la CA contaban con una dotación de 1.518 miles de euros en el programa de fomento de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, en el cual se reconocieron obligaciones por 1.197 miles de euros.

– Comisión de Participación de las Mujeres, creada por la Ley de Cantabria 2/2012, de 30 de mayo, órgano colegiado de carácter consultivo, medio de interlocución de las asociaciones de mujeres con el Gobierno de Cantabria y de participación en el desarrollo social, laboral, y económico de la CA.

#### B) CIFRAS SOBRE IGUALDAD

Se recoge a continuación la distribución de los efectivos de la CA entre mujeres y hombres, según datos del Registro Central de Personal del MINHAP al cierre del ejercicio fiscalizado:

### **CUADRO Nº 29. DISTRIBUCIÓN DE EFECTIVOS POR SEXOS**

(en porcentaje)

Consejerías y sus OOAA		Docencia no Universitaria		Instituciones Sanitarias		Admón. Justicia		Total AG	
Hombre	Mujer	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer
42	58	29	71	21	79	23	77	28	72

<sup>19</sup> Tras la reestructuración promovida por el Decreto 3/2015, Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social. A raíz de ello, la Dirección General de Igualdad, Mujer y Juventud pasa a denominarse de Igualdad y Mujer.

El siguiente estado refleja la distribución por sexo de los altos cargos de la CA y la composición del Parlamento autonómico:

### **CUADRO Nº 30. DISTRIBUCIÓN ALTOS CARGOS Y PARLAMENTO AUTONÓMICO**

(en porcentaje)

Administración y puesto		Mujeres	Hombres
Administración Autonómica	Presidente/a y Consejeras/os	22	78
	Direcciones, secretarías generales y otros altos cargos	47	53
Parlamento Autonómico	Diputadas/os	40	60
	Mesa de la Cámara	60	40
	Secretaría General	38	62

De los datos expuestos en el cuadro anterior, se aprecia la composición equilibrada, conforme se define en la DA 1ª de la LO 3/2007 (las personas de cada sexo no superen el 60% ni sean menos del 40% en el conjunto de que se trate) en las direcciones generales, secretarías y otros altos cargos, miembros del Parlamento y su Mesa.

#### C) ACTUACIONES

En el ejercicio fiscalizado no consta la existencia de un plan vigente de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres a nivel de la CA.

La CA ha remitido un informe de evaluación de la efectividad del principio de igualdad, elaborado por la Dirección General de Igualdad y Mujer en función de lo previsto en el apartado g) del artículo 51 de la LO 3/2007.

En el ejercicio fiscalizado se publicaron las siguientes convocatorias de subvenciones tendentes al fomento de la igualdad:

– Orden MED/12/2015, de 18 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones para Municipios de la CA de Cantabria con más de 10.000 habitantes, con el fin de impulsar Oficinas de Atención e Información a las Mujeres y la realización de proyectos de información y sensibilización en materia de igualdad entre mujeres y hombres, en el año 2016.

– Orden MED/11/2015, de 18 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones a entidades y asociaciones sin ánimo de lucro, con el fin de impulsar proyectos que complementen las actuaciones de la Dirección General de Igualdad y Mujer en materia de información, prevención, atención, sensibilización y formación para la erradicación de la violencia de género, en el año 2016.

- Orden MED/10/2015, de 18 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones a entidades y asociaciones sin ánimo de lucro, con el fin de impulsar proyectos en materia de igualdad entre mujeres y hombres y fomentar el asociacionismo de mujeres, en el año 2016.

Finalmente, cabe señalar que, por Resolución de 30 de enero de 2017, de la Consejera de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social, se acuerda someter a información pública el texto del anteproyecto de Ley de Cantabria para la igualdad efectiva entre hombres y mujeres. Se realizaron actuaciones similares para el anteproyecto de Ley de creación del Consejo de la Mujer de Cantabria.

## II.8.8. Transferencias y subvenciones

### A) DATOS GENERALES

La normativa básica por la que se rigen las ayudas y subvenciones públicas concedidas por Cantabria es la siguiente:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuyo ámbito de aplicación subjetivo incluye a todas las Administraciones públicas, constituyendo los preceptos señalados en su DF primera legislación básica.
- Ley de Subvenciones de Cantabria (LSC).
- RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003.

Las subvenciones (según la delimitación conceptual establecida en el apartado 1 del artículo 2 de la Ley 10/2006) pagadas por la CA en el ejercicio presupuestario 2015, clasificadas por los diferentes procedimientos de concesión establecidos en el artículo 22 de la Ley 10/2006, a partir de los datos existentes en la base de datos autonómica de subvenciones de Cantabria, se detallan en el cuadro siguiente:

### **CUADRO Nº 31. SUBVENCIONES PAGADAS POR LA CA**

(miles de euros)

Procedimiento de concesión	Importe
<b>Directas</b>	<b>32.460</b>
– Nominativamente en los presupuestos	12.700
– Norma de rango legal	18.383
– Carácter excepcional (interés público, etc.)	1.377
<b>Concurrencia competitiva</b>	<b>47.854</b>
<b>Total</b>	<b>80.314</b>

En relación con la clasificación anterior, cabe señalar que la CA ha incluido dentro de las subvenciones concedidas por norma de rango legal parte de las concedidas mediante norma reglamentaria, que tienen cabida en el artículo 22.3.c) de la Ley autonómica 10/2006 y que, por tanto, deberían ubicarse dentro de las de “carácter excepcional” del cuadro 31.

## B) SUBVENCIONES NOMINATIVAS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

Con fecha 30 de diciembre de 2013 se firmó el convenio de colaboración entre el Gobierno de Cantabria y el Consorcio de Infraestructuras Deportivas de Cantabria, para la finalización de la construcción de instalaciones deportivas de uso público en tres municipios de la CA.

El convenio es fruto de la revocación (en octubre de 2012) de otro anterior de 25 de abril de 2011, el cual, a su vez, sustituyó al rubricado el 23 de abril de 2008, para la financiación de la construcción de instalaciones deportivas de uso público.

En el momento de revocación del convenio de 2011, se encontraban en ejecución las obras de las piscinas de tres municipios, por lo que el objeto del firmado en 2013 consistía en permitir la terminación de las obras ya iniciadas, con una aportación total de la CA de 7.112 miles de euros, a lo largo del periodo 2014-2018.

Según el convenio, las obligaciones económicas correspondientes a las aportaciones a realizar se reconocerían por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte en el primer semestre del ejercicio, previa justificación de la realización de la actividad financiada. Ante la ausencia de pago de la primera anualidad (correspondiente a 2014), dado que el Consorcio no justificó dicha realización en el plazo señalado en el convenio, al entender que, de conformidad con el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la CA de 27 de marzo de 2014, en el que se autorizaba y disponía un gasto a favor del Consorcio, se establecía la presentación de la documentación justificativa antes del 31 de mayo de 2015, tratándose, por tanto, de una subvención de carácter prepagable, se elevó recurso por parte de este último al Tribunal Superior de Justicia de la CA, el cual, en Sentencia de 26 de mayo de 2015, desestimó sus pretensiones, indicando que, de acuerdo con lo dispuesto en el convenio, el pago estaba supeditado a la justificación de la realización de la actividad financiada.

El 17 de diciembre de 2015 se producen dos hechos relevantes de cara al abono de la subvención nominativa consignada a favor del Consorcio en los Presupuestos Generales de la CA para el ejercicio fiscalizado (1.775 miles de euros). Por un lado, a la vista de las controversias surgidas con el contenido del convenio, se procede, nuevamente, a la revocación por el Consejo de Gobierno.

Por otro lado, el referido Consejo acuerda autorizar y disponer el gasto derivado de la subvención, indicando que se realizaría “en un único pago en el momento de la concesión y sin necesidad de justificación previa, ni prestación de garantías”, siempre y cuando el Consorcio se hallase al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, introduciendo, por tanto, una cláusula en este acuerdo que se separaba de la interpretación del convenio mantenida hasta ese momento (y vigente durante 2015 hasta su fecha de revocación), que fue ratificada en la Sentencia del mencionado Tribunal. El 28 de enero de 2016 se procedió al pago.

Mediante escrito de 13 de junio de 2016, la CA requiere al Consorcio beneficiario de la subvención la subsanación de determinadas deficiencias advertidas en la justificación presentada el 14 de marzo anterior. Entre ellas figura la necesidad de aportar la memoria expedida por el técnico correspondiente, con el visto bueno del Presidente del Consorcio, indicativa de la mejora en el

acceso por parte de los ciudadanos a las prácticas deportivas propias de las instalaciones objeto de financiación, prevista en el acuerdo del Consejo de 17 de diciembre de 2015. El documento enviado como respuesta por el Consorcio, con fecha 6 de julio del citado ejercicio, se limita a afirmar que “la ejecución de la piscina cubierta e instalaciones anexas en el Ayuntamiento de Colindres ha supuesto una mejora en el acceso por parte de los ciudadanos a las prácticas deportivas propias de las instalaciones objeto de financiación por parte del Gobierno de Cantabria indicadas anteriormente al no existir instalación similar en el término municipal”, sin incluir soporte o detalle alguno de lo afirmado y, por tanto, sin que tal documento pueda considerarse una memoria técnica.

C) REAL RACING CLUB DE SANTANDER, S.A.D.

Mediante convenio, de 30 de enero de 2006, se determinaban los extremos de la subvención concedida por Decreto 161/2005, de 22 de diciembre, para la promoción del deporte base y promoción exterior de Cantabria a través de este Club. En el mismo se estableció que el Gobierno de Cantabria aportaría al Racing una subvención de dos millones de euros anuales durante los ejercicios 2006 al 2016, ambos incluidos.

En los Informes de fiscalización de la Comunidad de los ejercicios precedentes se viene señalando que las obligaciones de los ejercicios 2012 y 2013 derivadas de la subvención concedida, permanecían reconocidas, aunque no pagadas, situación que se mantiene en el ejercicio fiscalizado. En 2014 no se llegó a reconocer la obligación, no habiéndose dotado ni siquiera la partida presupuestaria correspondiente en los presupuestos de 2015 y 2016.

Con fecha 9 de enero de 2014, en la reunión del Consejo de Gobierno de la CA, se acuerda autorizar la incoación del expediente de resolución del convenio expuesto, dado que el beneficiario no presentó la documentación justificativa solicitada.

El 14 de enero de 2014, el Consejero de Educación, Cultura y Deporte acordó el inicio del procedimiento de revocación de la ayuda expuesta. Sin embargo, el Consejo de Gobierno de la Comunidad, en la reunión de 17 de marzo de 2016, acordó declarar la caducidad del expediente, al haber transcurrido más de un año desde la fecha de inicio del procedimiento de revocación y reintegro sin que este finalizase, conforme prevé el artículo 45.4 de la LSC.

En el acuerdo por el que se declara la caducidad se recoge la necesidad de incoar un nuevo expediente, ante la inviabilidad de la consecución de los objetivos del convenio firmado en 2006.

A la vista de lo anterior, cabe señalar que la estipulación sexta del convenio rubricado en 2006 señala que el incumplimiento de las estipulaciones del acuerdo sería causa de resolución del convenio y, si este fuera debido a la falta de realización de los compromisos asumidos por el Racing, no se produciría el abono de las cantidades pendientes y se procedería al reintegro de las abonadas, sin que esta última actuación se haya llevado a cabo.

Cabe señalar que el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria admitió a trámite, con fecha 14 de enero de 2014, la querrela presentada por CANTUR contra los exconsejeros de Economía y Hacienda y de Cultura, Turismo y Deporte del Gobierno de Cantabria, el apoderado de la empresa pública CEP Cantabria y el administrador del propietario del Club antes de la firma de los acuerdos suscritos entre las partes citadas en 2011, principalmente dirigidos a la compraventa del Rácing, denunciando un perjuicio económico de 5.967 miles de euros para las arcas públicas como consecuencia de esta operación que, a su juicio, constituyen un delito de malversación de

caudales públicos, fraude a ente público y delito societario por administración fraudulenta o desleal.

La Audiencia Provincial de Cantabria dictó el Auto número 15/2017, de 10 de enero de 2017, contra el que no cabe recurso alguno, en el que se acuerda el sobreseimiento de la causa, con la sola excepción de los hechos relativos a la aplicación de las subvenciones (concedidas al Racing por el Gobierno de Cantabria) a fines distintos a los objetivos de la subvención y el reconocimiento y pago de sucesivos ejercicios, lo que deberá investigarse, en procedimiento separado, en el juzgado de instrucción que corresponda.

## D) INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DE LAS SUBVENCIONES

De acuerdo con el artículo 7 de la LSC, los órganos o entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deben concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación. El control y evaluación de resultados derivados de la aplicación de dichos planes ha de realizarse por la IGAC, sin perjuicio de las competencias que la Ley atribuye a las Consejerías, organismos y demás entes públicos.

En este sentido, la IGAC establece un primer seguimiento comprobando la existencia de los Planes Estratégicos correspondientes y su actualización. En consecuencia, en aquellos supuestos en que a la fecha de fiscalización de las bases reguladoras o de las convocatorias no existe, o no está actualizado el correspondiente Plan Estratégico, se incorpora una observación en la que se solicita dicha actuación por parte del correspondiente órgano gestor. Sin embargo, ni la IGAC ni parte de Consejerías y entes han acreditado la realización de controles y evaluaciones de resultados.

La LSC recoge en su artículo 19 el deber de información sobre la gestión de subvenciones otorgadas por sujetos pertenecientes al sector público de la CA, con el antecedente inmediato en el artículo 20 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, precepto que constituye legislación básica del Estado y que ha sido desarrollado por el RD 887/2006 que aprueba su Reglamento, cuyos artículos 36 y 37 establecen, respectivamente, el ámbito subjetivo de obligados a suministrar información a la base de datos nacional de subvenciones y el contenido de dicha información, desarrollado por la Orden EHA/875/2007, de 29 de marzo. Para adaptar el contenido de esta Orden a la Administración de la CA, sistematizando la información y posibilitando el cumplimiento del deber de información a la base de datos nacional de subvenciones, se aprobó la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda HAC/40/2007, de 21 de diciembre.

En relación con el grado de cumplimiento por la Comunidad de la normativa señalada, principalmente respecto de la información que se debe suministrar y recoger en la base de datos autonómica de subvenciones de Cantabria e, igualmente, de la disponibilidad y aprovechamiento de dicha información para conseguir las finalidades legalmente previstas de mejorar la eficacia, controlar la acumulación y concurrencia de subvenciones y facilitar la planificación, seguimiento y actuaciones de control, destaca:

- No se ha implantado la intervención prevista de la Dirección General de Servicios y Atención a la Ciudadanía en orden a verificar la introducción en la base de datos de la normativa reguladora de las subvenciones aparecida en el Boletín Oficial de Cantabria y publicar la misma en el portal web de la CA.
- Sigue pendiente el registro de información de las resoluciones de los procedimientos de reintegro de subvenciones, de la recaudación de dichos reintegros, de las sanciones impuestas y otras prohibiciones para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora. En particular,

se ha detectado el pago de 21 miles de euros en el ejercicio 2016 a un beneficiario de subvención al que se había notificado resolución de reintegro por importe de 17 miles de euros el 9 de octubre de 2015<sup>20</sup>, sin que haya efectuado el pago del mismo, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 35.7 de la LSC, donde se indica que no puede realizarse el pago de la subvención en tanto se haya dictado contra la persona beneficiaria resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda de la manera prevista en esta Ley.

Finalmente, cabe señalar que en el Informe de la Comisión para la Reforma de las Administraciones Públicas, de 21 de junio de 2013, se preveía una modificación de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, pues, entre otras incidencias, se producen duplicidades entre el Estado y las CCAA con una insuficiente claridad en la delimitación de funciones, ocasionando numerosos conflictos de competencias. Así, entre diversas medidas a incorporar en la modificación legislativa, dicho informe incluía la necesidad de una mejor utilización de las bases de datos de subvenciones de las distintas administraciones, asegurando la interconexión automática de las diferentes bases autonómicas o locales con la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), operando esta última como sistema de publicidad de las subvenciones concedidas por todas las AAPP, contribuyendo a una mayor transparencia y promoviendo una simplificación de procedimientos al ahorrar a los órganos concedentes el trámite de remisión al boletín oficial correspondiente.

En este sentido, la Ley 15/2014 de 16 de septiembre, de racionalización del sector Público y otras medidas de reforma administrativa, modifica la LGS, estableciendo que la citada Base nacional, en aplicación de los principios recogidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, debe operar como sistema nacional de publicidad de las subvenciones e integrar una base de datos centralizada sobre ayudas y financiación para la PYME. A tal efecto, a partir del 1 de enero de 2016, la BDNS debe incorporar, paulatinamente, información sobre las convocatorias de ayudas de la administración autonómica y local, favoreciendo el conocimiento de las subvenciones concedidas en todo el espectro territorial.

Por lo que se refiere a Cantabria, la IGAC informó en enero de 2017 que el proceso de integración en la denominada "BDNS 2016" se ha completado en sus primeras fases, incorporando progresivamente parte del sector público que hasta la fecha no grababan datos en la Base del programa TESEO existente en la CA. No obstante, el mantenimiento del antiguo TESEO permanece al objeto de intentar cumplir, mediante los listados y extractos obtenidos del mismo, con las necesidades del Portal de Transparencia.

## II.8.9. Gasto sanitario

### A) ASPECTOS GENERALES

El Estatuto de Autonomía para Cantabria establece dentro de sus competencias, según su artículo 25, que corresponde a la CA, en el marco de la legislación básica del Estado y en los términos que la misma establezca, el desarrollo legislativo y la ejecución en materia de sanidad e higiene, promoción, prevención y restauración de la salud, así como la coordinación hospitalaria en general, incluida la de la Seguridad Social, y la ordenación farmacéutica.

En el ámbito estatal se promulgó la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad (LGSA), norma de carácter básico, que define el Sistema Nacional de Salud como el conjunto de los

<sup>20</sup> Se trata del expediente de reintegro 263 tramitado por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, beneficiario CDB REOCÍN.

Servicios de Salud de la Administración del Estado y de los Servicios de Salud de las CCAA. Según el artículo 50 de LGSA, en cada CA se constituirá un Servicio de Salud integrado por todos los centros, servicios y establecimientos de la propia Comunidad, Diputaciones y Ayuntamientos que estará gestionado bajo la responsabilidad de la respectiva CA.

La LGSA incorporó al ámbito del Sistema Nacional de Salud un modelo de organización de los centros y servicios caracterizado, fundamentalmente, por la gestión directa. Dicha norma reguló, asimismo, la vinculación de los hospitales generales de carácter privado mediante convenios singulares y los conciertos para la prestación del servicio sanitario con medios ajenos, dando prioridad a los establecimientos, centros y servicios sin carácter lucrativo. Posteriormente, la Ley 15/1997, de 25 de abril, de habilitación de nuevas formas de gestión en el Sistema Nacional de Salud, estableció que en este ámbito, garantizando y preservando en todo caso su condición de servicio público, la gestión y administración de los centros, servicios y establecimientos sanitarios de protección de la salud o de atención sanitaria o socio-sanitaria podrían llevarse a cabo a través de la constitución de cualesquiera entidades de naturaleza o titularidad pública admitidas en Derecho. Asimismo, la prestación y gestión de los servicios sanitarios y socio-sanitarios podrá llevarse a cabo, además de con medios propios, mediante acuerdos, convenios o contratos con personas o entidades públicas o privadas.

Por su parte, la Ley 7/2002, de 10 de diciembre, establece la ordenación sanitaria de Cantabria.

## B) EL SISTEMA SANITARIO PÚBLICO DE CANTABRIA

La Ley 10/2001, de 28 de diciembre, creó el SCS, OA con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar, dotado de tesorería y patrimonio propios, así como de autonomía de gestión, cuya función es ejercer las competencias de la CA en materia de gestión de la asistencia sanitaria. Sus fines generales se fijan en la provisión de servicios de asistencia sanitaria y la gestión de centros, servicios y establecimientos sanitarios de la CA.

Como se señala en el epígrafe II.2.2 de este Informe, el SCS, amparándose en la DT segunda de la Ley autonómica 10/2001, integra sus cuentas en las de la AG, constituyendo una sección presupuestaria de la misma, pese a la necesidad de elaborar cuentas propias señalada por este Tribunal en los informes de ejercicios precedentes y por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en sus Resoluciones de 24 de septiembre de 2013 y de 27 de mayo de 2014.

Según se desprende del artículo 8 de la Ley 7/2002, el Sistema Sanitario Público de Cantabria está compuesto, fundamentalmente, por los centros, servicios y establecimientos sanitarios de la AG de la CA, a través de la Consejería competente en materia de sanidad, y los del SCS. La red sanitaria de titularidad privada está formada por las entidades privadas que, sujetas a lo dispuesto en la Ley 14/1986 y mediante la formalización de conciertos u otras fórmulas colaboren en la prestación de servicios sanitarios con el sistema autonómico de salud.

Las competencias de la Consejería competente en materia de sanidad se establecen en el artículo 59 de esta Ley. En relación con ellas, cabe destacar la ausencia de un informe de control de eficacia del SCS, conforme lo exige el artículo 85 de la LRJGAC, según se ha señalado en el apartado II.3.4.B) del presente Informe.

El SCS elaboró una memoria anual sobre los principales aspectos de su estructura organizativa y actividad durante el ejercicio fiscalizado.

En 2015, para el desarrollo de sus competencias, la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales se estructuraba en la Secretaría General de Sanidad y Servicios Sociales, la DG de Ordenación y Atención Sanitaria y la DG de Salud Pública, con la adscripción de los OOA ICASS y SCS. Asimismo, la Consejería ejerce el control y la tutela sobre la Fundación Marqués de Valdecilla, dedicada a la docencia e investigación en el campo de las ciencias de la salud y la promoción de la salud individual y colectiva de la CA en cualquiera de sus vertientes.

Esta Fundación se rige por lo dispuesto en la Ley 7/2002, de 10 de diciembre, y en sus estatutos. Durante el ejercicio 2013 se constituyó la Fundación Instituto de Investigación Marqués de Valdecilla, que se inscribió en el Registro de Fundaciones de la CA con fecha 26 de diciembre de 2013, iniciando su actividad el 1 de febrero de 2014.

### C) EL GASTO SANITARIO EN LA CA

De la Estadística del Gasto Sanitario Público de 2015 del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, respecto del análisis de dicho gasto del sector CCAA, destacan los siguientes resultados:

– Las CCAA incurrieron en un gasto sanitario público consolidado de 60.607 millones de euros, de los que 827 corresponden a Cantabria, lo que representa el 6,8% del PIB y 1.413 euros por habitante, frente al 5,7% del PIB y 1.310 euros por habitante del total de las diecisiete CCAA. La tasa de variación de dicho gasto respecto del ejercicio anterior representó en Cantabria un aumento del 3,1%, que fue del 6,1% en el conjunto de las CCAA.

– Cantabria destinó el 48,7% del total del gasto sanitario público consolidado de la Comunidad a remuneración de su personal, mientras que la media del total de las CCAA fue del 44,9%.

El crédito aprobado en los presupuestos de 2015 para la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales fue de 17.972 miles de euros (23.148 miles en 2014), sufriendo, vía modificación presupuestaria, una reducción de 610 miles de euros. Se han reconocido obligaciones en el ejercicio por importe de 16.102 miles de euros (17.672 miles en 2014).

El crédito dotado inicialmente en el mismo ejercicio para el SCS, como sección presupuestaria independiente, ascendió a 770.850 miles de euros (763.565 miles en 2014), viéndose incrementado, a través de modificaciones presupuestarias, en 36.937 miles de euros (32.042 miles de euros en 2014). Se han reconocido obligaciones por importe de 800.880 miles de euros, frente a los 775.418 miles de 2014 y 767.965 miles de 2013, de lo que se deduce su crecimiento continuado en los últimos años.

En consecuencia, dado el peso relativo que tienen en el presupuesto de la CA ambas secciones, el análisis del gasto sanitario se centra en el SCS.

#### 1. Estructura del SCS

Junto a sus órganos directivos (Director Gerente y Subdirecciones de Asistencia Sanitaria, de Recursos Humanos y Coordinación Administrativa, de Gestión Económica e Infraestructuras y de Desarrollo y Calidad Asistencial), los órganos de gestión del SCS (dependientes de los anteriores) son las Gerencias de Atención Primaria, de Atención Especializada Área I Hospital Universitario Marqués de Valdecilla, de Atención Especializada Área II Hospital Laredo y de Atención Especializada Áreas III-IV Hospital Sierrallana.

## 2. Evolución del gasto

La evolución de las obligaciones reconocidas con cargo al presupuesto del SCS por capítulos es la que se muestra en el siguiente cuadro:

**CUADRO Nº 32. EVOLUCIÓN OBLIGACIONES RECONOCIDAS SCS**

(miles de euros)

Capítulos	Obligaciones Reconocidas		
	2013	2014	2015
C.1. Gastos de personal	364.888	374.566	388.062
C.2. Gastos corrientes en bienes y servicios	244.744	257.157	274.647
C.3. Gastos financieros	15.170	3.860	296
C.4. Transferencias corrientes	125.903	130.366	124.759
C.6. Inversiones reales	17.240	9.469	13.115
C.8. Activos financieros	20	0	0
<b>Totales</b>	<b>767.965</b>	<b>775.418</b>	<b>800.880</b>

En todos los ejercicios, el capítulo con más peso relativo sobre el total de obligaciones reconocidas, es el de gastos de personal, aunque ha tenido una tendencia a la baja pasando de ser un 52% en 2011 a representar el 48% en 2015. A continuación se encuentran el capítulo de gastos corrientes en bienes y servicios, que a diferencia del anterior, ha ido incrementando su peso relativo desde 2011, pasando del 24% en ese ejercicio al 34% en 2015. A continuación se encuentra el capítulo 4, en el que estos porcentajes también han ido descendiendo pasando del 21% en 2011, al 16% 2015.

El decremento que han sufrido las obligaciones reconocidas en el capítulo 3 se debe a la menor incidencia de las reclamaciones de proveedores por falta de pago de las prestaciones realizadas.

En el siguiente cuadro se muestra la distribución por Centro de Gasto (por Servicio de la Sección 11 del presupuesto):

**CUADRO Nº 33. CENTROS DE GASTO DEL SCS**

(miles de euros)

Centro de Gasto (Servicio)	Obligaciones Reconocidas		
	2013	2014	2015
Dirección y SSGG	178.713	160.278	152.993
G.A. Primaria	119.687	121.804	126.344
G.A.Especializada. Área 1: Hospital Marqués de Valdecilla	349.222	368.842	388.143
G.A.Especializada. Área 3 y 4: Hospital Sierrallana	78.180	80.451	84.568
G.A.Especializada. Área 2: Hospital Laredo	42.162	44.042	48.832
<b>Totales</b>	<b>767.965</b>	<b>775.418</b>	<b>800.880</b>

Como puede observarse, es el Hospital Marqués de Valdecilla, el servicio que concentra la mayor parte del gasto presupuestario del SCS, representando el 45% del total de las obligaciones reconocidas en el ejercicio 2013 y el 48% en 2014 y 2015.

#### D) GESTIÓN DE PERSONAL DEL SCS

Se entiende por personal del Sistema Sanitario Público de Cantabria el personal de los centros e instituciones sanitarias integrados en la Administración de la CA o en los organismos públicos o entidades de naturaleza pública vinculadas o dependientes de la misma.

La Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, dispone que la planificación de los recursos humanos en los servicios de salud se instrumenta, principalmente, a través de los Planes de Ordenación de los Recursos Humanos, regulados en su artículo 13. El último acuerdo del que se tiene constancia fue adoptado el 15 de diciembre de 2011 y suponía la modificación del Plan de Ordenación de Recursos Humanos en materia de prolongación en el servicio activo.

Por su parte, según el artículo 12 de la Ley 9/2010, de 23 de diciembre, de personal estatutario de instituciones sanitarias de Cantabria, la plantilla orgánica es el instrumento técnico de ordenación del personal estatutario. El número de efectivos teóricos de la plantilla, incluyendo todo tipo de puestos a 31 de diciembre de 2015, es de 8.698, estando ocupados 8.155. De esta última cifra, los puestos cubiertos por personal interino ascienden a 2.293, lo que representa el 28% de los efectivos de plantilla.

Junto a los citados interinos, el artículo 9 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, establece otras dos clases de personal estatutario temporal: eventual y de sustitución. El SCS disponía, a 31 de diciembre de 2015, de 415 eventuales y de 1.016 sustitutos.

El número de nombramientos eventuales en los que, a 31 de diciembre de 2015, se produce la situación descrita en el artículo 9.3<sup>21</sup> de la Ley 55/2003 y que hace necesario el estudio de la creación de una plaza estructural en la plantilla (más de dos nombramientos para la prestación de los mismos servicios por un período acumulado de 12 o más meses en un período de dos años), asciende a 35.

En relación con los citados nombramientos temporales, el artículo 38 de la LP para 2015 establecía que durante dicho año no se procedería a la contratación de personal temporal, ni al nombramiento de personal estatutario temporal o de funcionarios interinos salvo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, restringidas a los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales. Pese a ello, no existe un procedimiento al efecto, donde la consejería de adscripción del OA o la de hacienda y función pública valide la concurrencia de estas circunstancias, pues el SCS considera, con carácter general, que todos los nombramientos estatutarios temporales son prioritarios y afectan al funcionamiento de los servicios públicos esenciales.

<sup>21</sup> Debe indicarse que este artículo se ve afectado por la Sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea en el asunto C-16/15, de 14 de septiembre de 2016, que resuelve que la utilización de nombramientos de duración determinada sucesivos para atender necesidades permanentes en el sector de los servicios de salud es contraria al derecho de la Unión, lo que obligará a arbitrar soluciones para estas situaciones de temporalidad, no solo en el ámbito del SCS, sino para el resto de la Administración autonómica.

Por otra parte, a 31 de diciembre de 2015 un total de 156 efectivos se encontraba ocupando plaza en virtud de nombramiento bajo la modalidad de “promoción interna temporal”. Durante el tiempo en que se realicen las funciones en promoción interna temporal, el personal percibe las retribuciones correspondientes a las funciones efectivamente desempeñadas, manteniéndose en servicio activo en su categoría de origen. Se aprecia el riesgo de que los nombramientos amparados en dicha figura supongan una consolidación de hecho de estas situaciones temporales del personal.

El artículo 43 de la Ley 9/2010, de 23 de diciembre, de personal estatutario de instituciones sanitarias de la CA, señala que, por necesidades del servicio, en los supuestos en que un puesto de trabajo o plaza se encuentre vacante o temporalmente desatendido, puede ser cubierto en comisión de servicios, teniendo, con carácter general, un plazo de un año prorrogable por periodos de igual duración de no haberse cubierto el puesto con carácter definitivo o de persistir la necesidad. Al menos 127 trabajadores del SCS se encontraban en comisiones de servicio con duración superior a cuatro años, lo que cuestiona el uso de esta figura con el carácter temporal anteriormente referido.

El artículo 51 de la misma Ley señala que determinados puestos de trabajo (no plazas básicas), serán provistos mediante concurso específico de méritos. Los adjudicatarios obtendrían un nombramiento temporal para el puesto de cuatro años de duración, al término de los cuales deben ser evaluados a efectos de su continuidad en el mismo. Dado que no se ha dictado la norma reguladora que establezca las bases que han de regir el anterior concurso de méritos, no se ha efectuado ningún concurso (ni realizado la valoración anterior), cubriéndose estos puestos singularizados mediante comisión de servicios. A 31 de diciembre de 2015, idéntica problemática respecto de la evaluación, se daba con 16 puestos de jefatura de servicio y de sección de atención especializada, regulada en el artículo 52 de esta Ley, dado que estos no habían sido provistos mediante el sistema de convocatoria pública previo a dicha valoración.

Finalmente, cabe señalar que mediante Decreto 39/2015, de 22 de mayo, se aprueba la Oferta de Empleo Público de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de Cantabria para el año 2015. El siguiente cuadro muestra la situación en que se encuentran las ofertas de empleo en vigor en 2015:

### CUADRO Nº 34. OFERTAS PÚBLICAS DE EMPLEO SCS. AÑO 2015

Ofertas públicas de empleo en vigor en 2015	Norma	Fecha de publicación en BOC	Nº de plazas ofertadas	Subgr.	Nº plazas pendientes de convocar a 31 diciembre 2015	Fecha de publ. de convocatorias en BOC	Nº de plazas convocadas pendientes de resolución a 31 diciembre 2015	Nº de plazas adjudicadas a 31 de diciembre 2015	Situación del proceso
2012	Decreto 70/2012, de 29 de noviembre	10/12/2012	17	Personal Estatutario Sanitario: A1.17	17	04/08/2014	17	0	Publicadas las relaciones definitivas de admitidos y excluidos el 09/02/2015
2013	Decreto 85/2013, de 26 de diciembre	31/12/2013	13	Personal Estatutario Sanitario: A1:2, y, C1:6 Personal Estatutario de Gestión y Servicios: A2:3, y, C1 :2	13	27/03/2015	0	0	Publicadas las listas definitivas de admitidos y excluidos el 19/11/2015
2014	Decreto 82/2014, de 26 de diciembre	31/12/2014	30	Personal Estatutario Sanitario: A1:18, y A2:12	30	24/05/2016	0	0	La convocatoria se publicó el 24/05/2016
2015	Decreto 39/2015, de 22 de mayo	04/06/2015	85	Personal Estatutaria Sanitario: A1:45, y A2:40	85	04/07/2015	0	0	La convocatoria se publicó el 04/07/2016

De acuerdo con el artículo 70 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público<sup>22</sup>, la ejecución de la oferta de empleo público deberá desarrollarse dentro del plazo improrrogable de tres años, precepto incumplido por la relativa al 2012, que no había finalizado al cierre del ejercicio fiscalizado.

<sup>22</sup> Desde el 1 de noviembre de 2015, RD-Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

## E) GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS

Las obligaciones reconocidas en el capítulo 2 del SCS ascendieron a 274.647 miles de euros, con el detalle que se muestra en el siguiente cuadro. El programa 312A (asistencia sanitaria) concentra el gasto realizado por el SCS en el capítulo mencionado, con 273.038 miles de euros.

**CUADRO Nº 35. GASTOS CAPÍTULO 2 SCS**

(miles de euros)

Artículo	Contenido	Importe
20	ARRENDAMIENTOS Y CÁNONES	686
21	REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	7.514
22	MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	235.411
23	INDEMNIZ. POR RAZÓN SERVICIO	815
26	ASISTENCIA SANITARIA CON MEDIOS AJENOS	30.221

Se analizan a continuación diversos aspectos de los artículos que concentran el gasto (22 y 26).

## 1. Farmacia hospitalaria (artículo 22)

El siguiente estado muestra cómo ha sido la evolución del gasto en farmacia hospitalaria (intrahospitalario y ambulatoria) desde 2011 hasta 2015.

**CUADRO Nº 36. EVOLUCIÓN DEL GASTO EN FARMACIA HOSPITALARIA**

(miles de euros)

Periodo	Gasto Total Comunidad	Hospital Valdecilla	Hospital Sierrallana	Hospital Laredo
2011	71.227	54.682	13.575	2.970
2012	69.435	52.431	13.545	3.458
2013	73.442	55.415	13.748	4.279
2014	77.308	58.220	14.344	4.744
2015	104.194	77.010	18.133	9.051

La evolución reflejada se debe a la aparición de nuevas terapias de mayor coste y la cronificación de las patologías, lo que conlleva un incremento constante en este gasto. A la reducción del año 2012 contribuyó la puesta en marcha de la Comisión Corporativa de Farmacia a nivel del SCS. Por el contrario, en el año 2014 se incorporaron medicamentos de segunda generación para el tratamiento de la hepatitis C y diversas innovaciones terapéuticas. En 2015, el fuerte incremento experimentado (un 35% respecto el ejercicio anterior) se debe fundamentalmente a la entrada en vigor, en abril de 2015, del Plan nacional de abordaje de la Hepatitis C, aprobado por el Consejo Interterritorial del Servicio Nacional de Salud.

## 2. Gasto derivado de atención sanitaria por medios ajenos (artículo 26)

Las prestaciones financiadas por el Sistema Nacional de Salud en Cantabria pueden hacerse efectivas directamente por el SCS, indirectamente (a través de derivaciones a otros centros del

Sistema Nacional, con su correspondiente orden de asistencia o a través de contratos o conciertos) y, finalmente, reintegrando el importe económico que el paciente haya podido adelantar.

En cuanto a las prestaciones realizadas indirectamente, a través de derivaciones a otros centros del Sistema Nacional de Salud con su correspondiente orden de asistencia, o, a través de contratos o conciertos hay que indicar que el Fondo de Cohesión Sanitaria, creado por la Ley 21/2001 compensa la asistencia sanitaria prestada a aquellos pacientes residentes en España que se deriven a una CA distinta de aquella en la que tienen su residencia habitual, siempre que la atención haya sido solicitada por la CA de residencia y cuando esta no disponga de los servicios o recursos adecuados. El proceso de derivación y prestación de la asistencia se registra y valida mediante el sistema de información desarrollado por el Ministerio de Sanidad y Consumo en colaboración con las CCAA, del cual se obtienen los siguientes datos:

- Entre 2013 y 2014 se produjo un incremento del 17% en las derivaciones de asistencia a otras CCAA, mientras que entre 2014 y 2015 se redujeron un 2%.
- Entre 2013 y 2014 se habían reducido las solicitudes de asistencia de otras CCAA en un 5%, mientras que entre 2014 y 2015, se incrementaron en un 3%. En este último año, la variación más importante proviene de las solicitudes recibidas de Extremadura, con un incremento del 1.471%, pasando a representar, sobre el total de solicitudes, el 10% frente al 1% de 2013.

Por su parte, en 2015 se encontraban vigentes 27 conciertos con centros privados para la prestación sanitaria, habiéndose reconocido obligaciones derivadas de los mismos por 11.575 miles de euros, los que supone el 38% del total de obligaciones reconocidas en el artículo 26 “asistencia sanitaria con medios ajenos” del presupuesto de gastos del SCS.

Finalmente y por lo que se refiere al sistema de reintegro al paciente, el RD 1030/2006, de 15 de septiembre, por el que se establece la Cartera de Servicios Comunes del Sistema Nacional de Salud y el procedimiento para su actualización, incluye las prestaciones en las que, una vez realizada la prescripción por el facultativo correspondiente en cada caso, el paciente adquiere el producto y, posteriormente, el servicio de salud reintegra, total o parcialmente, el coste de dicho producto. Estas prestaciones, en el ámbito del SCS, son las ortoprotésicas y ciertos medicamentos y productos sanitarios en situaciones especiales.

El procedimiento se basa en la existencia de un catálogo de productos y unas tarifas de financiación establecidas para cada producto. En el ámbito del SCS, al igual que en algunas otras CCAA, se sigue utilizando el catálogo establecido por el INSALUD en junio de 2001. Durante 2015 se reconocieron obligaciones por 3.070 miles de euros derivadas de reintegros a pacientes.

#### F) GASTOS FINANCIEROS

Los obligaciones reconocidas en el capítulo 3 del presupuesto de gastos del SCS pasaron de 1.790 miles de euros en 2011 a 15.170 miles de euros en 2013, lo que supuso un incremento en dos años del 747%. En 2014 se inició la reducción de las mismas (hasta alcanzar unas obligaciones de 3.860 miles de euros), que se ha consolidado en 2015 (296 miles de euros).

Procede indicar que, al cierre del ejercicio, no existen contabilizados acreedores del SCS por operaciones pendientes de aplicar al presupuesto del capítulo 3.

## G) RECETA FARMACÉUTICA

Constituye este componente la práctica totalidad del gasto en el capítulo 4 del SCS.

La evolución de los datos de prescripción de medicamentos por principio activo, tendencia que se mantiene como objetivo institucional, se muestra en el cuadro que figura a continuación.

**CUADRO Nº 37. EVOLUCIÓN EN LA PRESCRIPCIÓN POR PRINCIPIO ACTIVO**

(número de envases)

Periodo	Nº envases vendidos Comunidad (1)	Envases prescritos por principio activo (2)	(2)/(1) (%)
2010	12.009	5.992	49,9
2011	12.530	6.839	54,5
2012	12.290	7.182	58,4
2013	11.645	6.671	57,2
2014	11.903	6.649	55,8
2015	12.251	6.530	53,3

Mediante concierto entre el SCS y el Colegio Oficial de Farmacéuticos de Cantabria, se fijaron las condiciones para la prestación farmacéutica a través de las oficinas de farmacia. El mismo fue rubricado en el ejercicio 2008. De acuerdo con el mismo, el SCS debe comprobar la facturación presentada por el Colegio y las diferencias por las causas de nulidad tipificadas, que surgieran como resultado de la comprobación, comunicarse al Colegio dentro de los cuatro meses siguientes a la ultimación de la entrega de recetas y de los soportes informáticos, procedimiento del que, en 2015, se derivó el envío de doce notas correspondientes a los meses de octubre de 2014 a septiembre de 2015, por un importe total de 33 miles de euros.

El citado concierto preveía la creación de una Comisión de Seguimiento de la Prestación Farmacéutica para, entre otros asuntos, promover la creación de las Comisiones Técnicas necesarias para el desarrollo de los aspectos recogidos en el mismo, evaluar los Programas de Atención Farmacéutica y promover y potenciar acuerdos de colaboración con las Oficinas de Farmacia en Programas de Uso Racional de los Medicamentos. Durante el ejercicio 2015, solo se reunió en una ocasión, pese a que el convenio preveía el carácter trimestral de su convocatoria.

Finalmente, cabe señalar que no se han documentado actuaciones de las amparadas por el RD-Leg.1/2015, de 24 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de garantías y uso racional de los medicamentos y productos sanitarios, dirigidas a la detección de indicios racionales de consumo abusivo de medicamentos y de la utilización de recetas por encima de los límites establecidos como usuales.

## H) CALIDAD, EFICIENCIA Y EFECTIVIDAD EN LAS PRESTACIONES Y GASTO SANITARIO

## 1. Listas de espera

Las listas de espera en Cantabria derivadas de consultas externas, pruebas diagnósticas e intervenciones quirúrgicas ascendían a:

**CUADRO Nº 38. PACIENTES EN ESPERA CONSULTAS EXTERNAS**

Tramo de espera (días)	2011	2012	2013	2014	2015
0-30 días	24.365	20.863	5.121	2.876	2.196
31-60 días	16.710	15.795	10.153	4.314	3.659
61-90 días	9.861	7.941	11.591	7.756	7.104
Más 90 días	16.748	10.128	30.578	17.922	28.670
Sin fecha de cita asignada	0	0	0	1.505	4.191

**CUADRO Nº 39. PACIENTES EN ESPERA PRUEBAS DIAGNÓSTICAS**

Tramo de espera (días)	2011	2012	2013	2014	2015
0-30 días	6.380	1.202	574	3.065	3.359
31-60 días	3.391	904	749	2.397	1.932
61-90 días	2.604	994	834	1.896	1.754
Más 90 días	5.120	4.051	1.994	7.193	5.282
Sin fecha de cita asignada	0	0	1.713	6.400	9.532

**CUADRO Nº 40. PACIENTES EN ESPERA INTERVENCIONES QUIRÚRGICAS**

Tramo de espera (días)	2011	2012	2013	2014	2015
0-90 días	10.116	8.952	10.724	5.297	5.641
91-180 días	4.688	5.602	4.692	2.436	2.424
181-365 días	3.370	7.478	3.176	1.425	1.111
Más 365 días	334	86	62	9	97

Del análisis de los datos anteriores se observa lo siguiente:

- En el ejercicio 2015 se ha incrementado el número de pacientes en espera en las tres listas, siendo especialmente significativo el de los pacientes que se encuentran en esta situación para consultas externas, con un 33%.
- En el caso de consultas externas, los pacientes que se encontraban en el tramo de espera de más de 90 días o sin asignación de fecha, han experimentado incrementos significativos con respecto al ejercicio precedente (60% y 178%, respectivamente).
- Por lo que respecta a pruebas diagnósticas, se ha producido un incremento del 49% en el tramo de sin cita asignada.

– En relación con intervenciones quirúrgicas, los casos de más de 365 días de espera se han incrementado en un 978%, si bien estos representan solo el 1% del total de pacientes en espera. En estas listas, se aprecia un aumento de los pacientes que se encuentran en el tramo con menos demora (hasta 90 días), frente a la reducción del número de los situados en los dos tramos siguientes, lo que debe vincularse con la consignación en 2015, al igual que se hizo en el ejercicio anterior, de una aplicación presupuestaria para el “Plan Integral de Reducción de Listas de Espera”, dotada con un crédito de 6.300 miles de euros, para hacer frente a los gastos de las actuaciones encaminadas a la disminución de la lista de espera quirúrgica. Estas actuaciones, enmarcadas dentro del Plan de Reducción de Listas de Espera de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, se han materializado en dos vertientes, las realizadas con medios propios del SCS (programas especiales y actuaciones efectuadas en centros hospitalarios de la red del SCS) y las realizadas con medios ajenos (en centros sanitarios de la CA de Cantabria). Del análisis de los gastos se deduce que, directamente vinculados a la finalidad para la que se dotó el crédito se han destinado 4.447 miles de euros (71% del total).

## 2. Reclamaciones al SCS

En el año 2015, el SCS abrió 68 expedientes como consecuencia de reclamaciones presentadas por pacientes o usuarios de la asistencia sanitaria (u otras prestaciones) de este OA, con un importe reclamado de 3.322 miles de euros. Durante el ejercicio, se puso fin a 67 expedientes, 32 de ellos terminaron por sentencia judicial, 34 por resolución administrativa devenida en firme y uno por otras causas, con un pago de indemnizaciones derivado de 477 miles de euros. Casi la totalidad de las indemnizaciones corrieron a cargo de las pólizas de seguros de las que dispone el SCS.

A 31 de diciembre de 2015, quedaban 146 expedientes por reclamaciones abiertos, por una cuantía de 13.543 miles de euros.

En el año 2015 se presentaron 24 recursos contencioso-administrativos contra el SCS, con un importe reclamado de 2.895 miles de euros. Al final del ejercicio, había 40 procesos de esta naturaleza abiertos, con un importe total reclamado de 8.584 miles de euros.

El SCS tiene contratada una póliza de responsabilidad civil y patrimonial con vigencia desde el 1 de marzo de 2015 hasta el 28 de febrero de 2017, con una prima total de 2.054 miles de euros por la duración del contrato de dos años.

## 3. Eficiencia y efectividad en el gasto sanitario

No se ha acreditado la adopción, en el ejercicio fiscalizado, de medidas dirigidas a mejorar la eficiencia del gasto sanitario, conforme a lo previsto por el artículo 106.c) de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad.

## II.9. FONDOS DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL

La gestión de los FCI se encuentra regulada en la LFIC, que permite destinar los recursos previstos en el artículo 158.2 de la Constitución española a dos fondos, el FCI y el Fondo Complementario, con el fin de que este último pueda financiar no solo gastos de inversión, sino también los gastos corrientes asociados a dicha inversión.

## II.9.1. Dotaciones de los Fondos

El importe total de las dotaciones del ejercicio 2015 para la CA en concepto de FCI, consignado en la sección 33 de los PGE, fue de 4.064 miles de euros, de los que 3.048 miles correspondían al FC y 1.016 miles al Fondo Complementario (el 33,33% del primero, según establece el artículo 6.1 de la LFCI).

En relación con las obligaciones vinculadas a los proyectos financiados con recursos de los FCI, se ha detectado que no disponían de aplicaciones presupuestarias específicamente asignadas para su registro en la contabilidad de la Comunidad.

Por tanto, la contabilidad del presupuesto de gastos de la CA no distinguía los remanentes de crédito correspondientes a la ejecución presupuestaria de los proyectos financiados con las dotaciones de los FCI (con independencia del conocimiento de dichos remanentes que pueda tener el órgano encargado de la gestión de los mismos), para su incorporación al presupuesto del ejercicio inmediato siguiente, a diferencia de lo previsto por el artículo 8.5 de la LFCI respecto de los PGE, lo que dificulta el adecuado seguimiento de los proyectos que establece el artículo 10.3 de dicha Ley.

Por otra parte, la estructura del presupuesto de ingresos de la Comunidad no permitía diferenciar el origen de la financiación prevista, ya que la liquidación de los ingresos presupuestarios correspondientes a los recursos de los FCI no detallaba el importe de las previsiones iniciales y modificaciones del ejercicio.

Los recursos correspondientes al FCI del ejercicio 2015 se asignaron al proyecto “reformado del saneamiento de la Cuenca Alta del Pas”, por importe de 3.048 miles de euros e igualmente los del Fondo Complementario, por importe de 1.016 miles.

## II.9.2. Recursos de los FCI

Los anexos IV.1 y IV.2 reflejan la liquidación de las aplicaciones del presupuesto de ingresos que registraron los derechos reconocidos y cobros por el FC y el Fondo Complementario, respectivamente.

Como viene sucediendo en ejercicios anteriores, en 2015 la CA presupuestó los recursos procedentes del FC y del Fondo Complementario en el concepto 706 del presupuesto de ingresos, cuya denominación es “Consejería de Economía, Hacienda y Empleo”, concepto integrante de la previsión de ingresos por transferencias de capital, sin diferenciar los recursos de los Fondos.

En el estado de liquidación del presupuesto incluido en la Cuenta General, el subconcepto 70602, con unos derechos reconocidos y cobrados de 3.048 miles de euros, recogió tanto los ingresos financiadores de los proyectos vinculados al FC, que ascienden a 2.286 miles de euros, como los ingresos para los proyectos vinculados al Fondo Complementario, por un total de 762 miles.

## II.9.3. Proyectos de inversión

### A) PROYECTOS FINANCIADOS

La gestión correspondiente a los FCI del ejercicio 2015, se realizó de forma directa por el Gobierno de Cantabria, sin que se produjeran modificaciones en los proyectos gestionados durante el ejercicio.

## B) GRADO DE EJECUCIÓN Y AVANCE DE LOS PROYECTOS

La CA no contabilizó adecuada y separadamente la ejecución de cada proyecto de inversión financiado con cargo a los FCI, pese a lo prescrito por el artículo 10.3 de la LFCI, ya que las citadas aplicaciones no estaban asignadas específicamente a estos proyectos. Por tanto, la información presupuestaria facilitada no presentaba la ejecución diferenciada de los proyectos, por lo que no es posible obtener su grado de ejecución presupuestaria en el ejercicio fiscalizado ni el grado de avance o ejecución de cada proyecto a partir de la contabilidad de la Comunidad.

En relación con lo anterior, es preciso señalar la distinción entre el preceptivo registro contable de la ejecución de los proyectos y la información sobre la ejecución física de los mismos, cuyo seguimiento se realiza adecuadamente por el órgano encargado de la gestión de los FCI.

**II.9.4. Financiación de los Fondos**

Globalmente, las solicitudes de fondos por FC y Fondo Complementario realizadas en 2015 supusieron 3.048 miles de euros, cifra coincidente con los derechos reconocidos en el ejercicio.

La diferencia entre el coste total de los proyectos vinculados a los FCI y los recursos obtenidos por esta fuente se financió con fondos propios de la Comunidad.

Las peticiones de fondos realizados por la CA se han efectuado de conformidad con lo establecido en el artículo 8.2.a) de la LFCI. Todos los importes solicitados se han recaudado íntegramente.

El resumen de la financiación obtenida por la Comunidad, durante el ejercicio fiscalizado, por recursos de los FCI procedentes de dotaciones de diferentes ejercicios, se refleja en el estado siguiente, detallando para cada dotación y tipo de Fondo los importes solicitados y pendientes de solicitar al final de cada ejercicio:

**CUADRO Nº 41. RECURSOS DE LOS FCI OBTENIDOS**

(miles de euros)

FCI origen	Dotación	Pendiente de solicitar a 01/01	Ejercicio 2015	
			Solicitado	Pendiente de solicitar a 31/12
2015	3.048	0	2.286	762
<b>Total FC</b>	<b>3.048</b>	<b>0</b>	<b>2.286</b>	<b>762</b>
2014	1.016	0	762	254
<b>Total Fondo Complementario</b>	<b>1.016</b>	<b>0</b>	<b>762</b>	<b>254</b>

## II.10. SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES

### II.10.1. Informe de fiscalización 2013

La mayor parte de las recomendaciones incluidas en el citado Informe fueron reiteradas en el correspondiente al ejercicio 2014, aprobado este último por el Pleno del Tribunal de Cuentas con posterioridad a la rendición de la Cuenta General del ejercicio 2015. En relación con el seguimiento de las primeras, cabe señalar:

1. *La Comunidad debería implantar una contabilidad adecuada de los gastos con financiación afectada, conforme a los criterios fijados en el Documento 8 por la Comisión de Principios y Normas Contables Públicas.* Del análisis de los estados financieros rendidos en 2015 no se deduce la implantación de medidas para dar cumplimiento a esta recomendación.

2. *La Comunidad debe considerar los saldos de las cuentas restringidas de recaudación como integrantes del saldo final de tesorería y proceder a su contabilización y conciliación. Asimismo, deben realizarse las conciliaciones de los saldos contables de las cuentas restringidas de pagos con los saldos bancarios.* En fiscalizaciones precedentes ya se consideró cumplida la segunda parte de la recomendación, mientras que no hay avances sobre la primera parte.

3. *Las memorias deberían aportar toda la información necesaria para conocer la situación financiera de la Administración autonómica.* Las citadas memorias siguen sin aportar toda la información requerida.

4. *Se hace necesaria la dotación de medios al SCS, SCE, ICSST e ICASS, con el fin de hacer posible que entidades con personalidad jurídica diferenciada muestren, por separado, la imagen fiel de su patrimonio, situación financiera, resultados y ejecución del presupuesto, máxime la transcendencia que estos presentan. En este mismo sentido se pronuncia la Resolución de la Comisión Mixta Congreso Senado para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, de fecha 24 de septiembre de 2013.* En el ejercicio fiscalizado la situación se mantenía invariable, sin que tampoco se hayan acreditado actuaciones en ejercicios posteriores.

5. *En relación con las transferencias realizadas a la Universidad de Cantabria, debería analizarse la posibilidad y, en su caso, conveniencia de la aplicación del artículo 44 de la LF, según el cual la Consejería competente en materia de Hacienda podrá declarar no disponibles las transferencias corrientes o de capital destinadas a las entidades integrantes del sector público autonómico cuando, como consecuencia de la existencia de suficientes disponibilidades líquidas, pudieran no resultar necesarias para el ejercicio de la actividad presupuestada, o incluso solicitar el ingreso en la Tesorería de la Comunidad de la totalidad o de parte de dichas disponibilidades.* La Consejería no ha acreditado la realización de las comprobaciones relativas al uso de esta facultad.

6. La recomendación sexta se refería a aspectos relativos a la contratación, que son analizados en el Informe de fiscalización específico sobre la materia al que se ha hecho referencia en el subapartado I.2.

7. *Deberían articularse los mecanismos necesarios para que la Dirección General de Tesorería, Presupuestos y Política Financiera de la Consejería de Economía y Hacienda, pueda ejercitar el control de todas las cuentas que integran la Tesorería de la Comunidad, incluidas las cuentas restringidas de ingresos, cuya competencia está asignada a la ACAT hasta el momento*

en que los fondos de las mismas son traspasados a la cuenta general de ingresos. No se han apreciado avances en relación con esta recomendación.

8. *Las empresas y fundaciones públicas tendrían que implantar manuales de procedimientos para la contratación del personal, basados en los principios de publicidad de las convocatorias, transparencia e imparcialidad en la selección.* Durante el ejercicio fiscalizado, no se ha tenido constancia de la aprobación de manuales por parte de nuevas empresas o fundaciones públicas regionales que no contaran anteriormente con ellos.

9. *La Comunidad debería acometer la conexión del sistema contable auxiliar MOURO con el SIC con el fin de realizar de forma telemática la transmisión de la información contable.* En 2015 persistían operaciones de transmisión de información realizadas de forma manual, con los riesgos que ello conlleva.

10. *Se deberían depurar y regularizar los derechos reconocidos pendientes de cobro que, estando prescritos, figuran aún registrados en contabilidad.* El total de derechos que se consideró prescrito, al cierre de 2014, ascendía 469 miles de euros, de los cuales 297 miles siguen apareciendo en las cuentas de 2015, por lo que se ha atendido parcialmente la recomendación.

11. *Deberían tomarse las medidas oportunas para articular el presupuesto monetario al que se refiere el artículo 82 de la LF, al objeto de conseguir una adecuada distribución temporal de los pagos y una correcta estimación de la necesidad de endeudamiento de la CA.* Si bien se presentó un presupuesto monetario, al igual que en el ejercicio 2014, este adolece de determinados defectos que dificultan su utilidad como instrumento de gestión de la tesorería.

12. *Tal como señala la Resolución de 8 de abril de 2014, aprobada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, se deberían efectuar las modificaciones normativas oportunas a efectos de adelantar el plazo de rendición de las cuentas al 30 de junio del ejercicio siguiente a que se refieran, a fin de facilitar el acercamiento en el tiempo del control a efectuar por este Tribunal.* Persiste el cambio introducido por la Ley 9/2013, 27 diciembre, de Presupuestos Generales de la CA para el año 2014, donde se establece que la Cuenta General de cada año se formará por la IGAC antes del día 31 de agosto y se remitirá al Tribunal de Cuentas antes del día 31 de octubre, en ambos casos, del año siguiente al que se refiera.

13. *Debería valorarse la modificación de la Ley de Hacienda para recoger una previsión similar a la contenida en el artículo 161 de la Ley General Presupuestaria, sobre los planes de acción para subsanar las deficiencias detectadas en los controles financieros de la Intervención General y el seguimiento de las medidas correctoras.* Hasta el momento de desarrollo de la presente fiscalización, no ha habido modificaciones en la línea señalada.

#### **II.10.2. Resoluciones de la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas**

La Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en su sesión de 27 de mayo de 2014 y a la vista del Informe Anual de la CA de Cantabria, ejercicios 2010 y 2011, instaba al Gobierno de Cantabria a la toma de una serie de medidas, en su mayor parte coincidentes con las antes expuestas. Adicionalmente, se instaba a presentar la Cuenta General de la Comunidad de forma completa incorporando la rendición de cuentas de todas las entidades del sector público autonómico. Esta recomendación puede entenderse cumplida, dado que la ausencia de rendición solo afecta a entidades con escasa o nula actividad desde hace años, en proceso de extinción.

Por otro lado, la Resolución demandaba la elaboración de los Presupuestos Generales de la CA de forma que incorporasen los objetivos e indicadores adecuados que permitan realizar un seguimiento de su grado de consecución y el grado de eficacia, eficiencia y calidad en la gestión de los recursos públicos. Asimismo, se instaba a realizar una presupuestación realista en el SCS para evitar el elevado importe de las modificaciones presupuestarias del gasto en productos farmacéuticos y material sanitario.

En lo referente a la primera cuestión, cabe señalar que la ausencia de objetivos cuantificados e indicadores para su medición se mantiene en el ejercicio fiscalizado. Por lo que se refiere al presupuesto del SCS, como ya se ha señalado en el epígrafe II.8.9 del presente Informe, el crédito dotado inicialmente para este Organismo ascendió a 770.850 miles de euros, frente a los 763.565 miles en 2014, viéndose incrementado, a través de modificaciones presupuestarias, en 36.937 miles de euros, frente a los 32.042 miles de 2014 y los 24.219 miles de 2013, de lo que se evidencia que, en el periodo 2013-2015, se avanza en línea opuesta a la contención de las modificaciones presupuestarias. Los aumentos tuvieron como causa principal la insuficiente dotación de créditos en gastos de personal, productos farmacéuticos y material sanitario.

Con posterioridad, las resoluciones de esta Comisión, en relación con los informes anuales de Cantabria de los ejercicios 2012, 2013 y 2014, fueron aprobadas el 12 de junio de 2017. En las correspondientes a los informes de 2012 y 2013, se procede a asumir el contenido del citado Informe, así como sus conclusiones y recomendaciones. En la relativa al informe de 2014, además, se insta a la CA a cumplir una serie de medidas particulares básicamente coincidentes con algunas de las ya analizadas en el epígrafe anterior.

### **III. CONCLUSIONES**

De los resultados de la fiscalización, expuestos en los apartados anteriores, se deducen las siguientes conclusiones:

#### **III.1. RENDICIÓN DE CUENTAS**

1. Las modificaciones legislativas operadas en la Ley de Finanzas de Cantabria (LF), con efectos 1 de enero de 2014, van en línea opuesta al contenido de la Resolución de 24 de septiembre de 2013 de la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, donde se instaba a todas las Comunidades a "efectuar las modificaciones normativas oportunas a efectos de adelantar el plazo de rendición de las cuentas a 31 de julio del ejercicio siguiente a que se refieran", a fin de facilitar el acercamiento en el tiempo del control a efectuar por el Tribunal de Cuentas, plazo que se situó en el 30 de junio en la Resolución de 8 de abril de 2014 (subepígrafe II.2.1.A).

2. La estructura de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma (CA) no responde a lo dispuesto en el artículo 123 de la LF, al no presentarse las subcuentas que la debían conformar ni de forma agregada ni consolidada. No obstante, para el caso del sector público administrativo, la Cuenta de la Administración General (AG) se aproxima al contenido que debería tener la Cuenta General del sector administrativo.

Las cuentas anuales individuales de las entidades que integran el sector público autonómico se han rendido respetando las normas que les son de aplicación respecto a plazo, estructura y contenido, salvo por las observaciones y salvedades señaladas en las conclusiones siguientes (subepígrafes II.2.1.A y B).

3. Los organismos autónomos (OAAA) del Servicio Cántabro de Salud (SCS), Servicio Cántabro de Empleo, Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo e Instituto Cántabro de Servicios Sociales siguen sin elaborar cuentas específicas, pese a lo señalado por este Tribunal en Informes de ejercicios precedentes y por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en su Resolución de 24 de septiembre de 2013.

Las cuentas rendidas por el Instituto Cántabro de Estadística y por la Agencia Cántabra de Administración Tributaria (ACAT) no venían acompañadas del informe de auditoría de cuentas anuales (epígrafe II.2.2).

4. Balneario y Agua de Solares, S.A., en liquidación, cuya disolución y liquidación ordenó la Ley 8/1996, de 27 de diciembre, y sin actividad en los últimos ejercicios, no rindió las cuentas de 2015 (epígrafe II.2.3).

## III.2. CONTROL INTERNO

Por lo que se refiere al adecuado funcionamiento de los mecanismos de control interno y sistemas de planificación de gastos e ingresos con que contaba la Comunidad durante el ejercicio fiscalizado, cabe realizar las siguientes observaciones:

5. Se sometieron al Consejo de Gobierno 19 expedientes en los que, siendo preceptiva la función interventora, esta se había omitido, por un importe de 5.482 miles de euros (subepígrafe II.3.1.A).

6. En el informe de actuación de la Intervención General de la Administración de Cantabria (IGAC) derivado del control financiero sobre recursos humanos de la Sociedad Regional Cántabra de Promoción Turística, S.A. (CANTUR), ejercicios 2014-2015, se propone iniciar expedientes de reintegro por importe de 25 miles de euros. En relación con los informes ya constatados en la fiscalización precedente (Sociedad Gestora Interreg Espacio Sudoeste Europeo, S.L. y 112 Cantabria), no se acreditó la resolución oportuna por parte del Consejo de Gobierno de la CA, pese al transcurso de los plazos previstos en la Circular 1/2007.

La LF no contiene una previsión similar a la de la Ley General Presupuestaria sobre los planes de acción a elaborar por los órganos gestores afectados por los controles de la Intervención General y su seguimiento. Además, sigue sin realizarse el informe sobre el seguimiento de los expedientes de reintegro y sancionadores derivados del ejercicio del control financiero, previsto en la Ley 10/2006, de subvenciones de Cantabria, que debe ser remitido al Tribunal de Cuentas, aunque su ejecución ya se prevé en el Plan para 2017 (subepígrafe II.3.1.B).

7. El presupuesto de gastos no presentaba ni objetivos ni indicadores que permitiesen realizar un seguimiento de su grado de consecución, de lo que se deriva la ausencia de elaboración del informe de gestión previsto en la LF (subepígrafe II.3.2.A).

8. No se ha establecido la estructura básica de los programas de actuación plurianual a elaborar por los entes del sector público empresarial y fundacional según lo prescrito por el artículo 63 de la LF, ni se han formulado dichos programas (subepígrafe II.3.2.B).

9. El presupuesto monetario elaborado por la CA, al que se refiere el artículo 82 de la LF, carece del detalle necesario para conseguir los objetivos de una adecuada distribución temporal de los pagos y una correcta estimación de la necesidad de endeudamiento de esta, así como para detectar, analizar y corregir las desviaciones que se han producido.

Pese a atribuirse la gestión de las cuentas bancarias a la Dirección General de Tesorería, Presupuestos y Política Financiera de la Consejería de Economía y Hacienda, esta no podía ejercer facultades de control de las cuentas restringidas de ingresos hasta el momento en que los fondos de las mismas no eran traspasados a la cuenta general de ingresos (subepígrafe II.3.2.C).

10. No se elaboró el informe en materia de morosidad recogido en el artículo 12.2 de la Ley 25/2013 (subepígrafe II.3.2.E).

11. En relación con el sistema de contabilidad auxiliar de Modernización y Organización Unificada de Recursos Operativos (MOURO) y el Sistema de Información Contable, se han apreciado debilidades derivadas de la falta de conexión automatizada entre los sistemas y la ausencia de registro de determinada información en el segundo. Por otro lado, ni la ACAT ni el resto de órganos de recaudación de la CA tenían, en general, formalizados ni procedimientos ni actuaciones particulares encaminados a la vigilancia de la posible solvencia sobrevenida de los obligados al pago declarados fallidos, pese a lo dispuesto en el artículo 63 del Real Decreto (RD) 939/2005, de 29 de julio (epígrafe II.3.3).

12. En el ejercicio fiscalizado no existía un sistema automatizado de vinculación entre la contabilidad y el sistema de gestión patrimonial, cuyo desarrollo e integración acumulaba un considerable retraso. Asimismo, las debilidades detectadas en el Inventario siguen condicionando a este documento a la hora de ser reflejo de la realidad patrimonial de la CA (subepígrafe II.3.4.A).

13. Las Consejerías con OOAA adscritos no han informado de la realización de los controles de eficacia a los que se refiere el artículo 85 de la Ley de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la CA de Cantabria. Tampoco se ha constatado la existencia de este control para la ACAT, previsto en su Ley de creación (subepígrafe II.3.4.B).

14. De las sociedades públicas regionales obligadas a constituir una comisión de auditoría y control, solo la Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria, S.A. (SODERCAN), Gran Casino del Sardinero, S.A. y Hospital Virtual Valdecilla, S.L. han acreditado dicha constitución (subepígrafe II.3.4.C).

15. La Comunidad no disponía de normas aprobadas a fin de que el presupuesto de la Universidad de Cantabria se incorporase en el procedimiento general establecido en la normativa autonómica para el sector público, de manera que la ley habilitante de los créditos contuviera también los aprobados por la Universidad. Tampoco consta el dictado de normas para el desarrollo y ejecución del presupuesto de dicha Universidad, así como para el control de las inversiones, gastos e ingresos, en previsión de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley Orgánica (LO) 6/2001, de 21 de diciembre (subepígrafe II.3.4.D).

### III.3. CUENTAS DEL SECTOR PÚBLICO ADMINISTRATIVO

16. Del análisis realizado sobre las cuentas individuales de la AG de la Comunidad y las de los entes administrativos se desprende que, con carácter general, se presentaron de acuerdo con los principios y normas contables definidos en los planes de contabilidad, además de desarrollarse la gestión presupuestaria según las normas que la rigen, si bien han de realizarse las salvedades y observaciones que se recogen a continuación (subapartado II.5).

17. La Cuenta General no incluye información sobre la forma de financiación de las modificaciones que implicaron un incremento en los créditos iniciales, tal como exige el apartado

4.1 de la memoria del Plan General de Contabilidad Pública para Cantabria (PGCP) (subepígrafe II.5.2.A).

18. Se dejaron de imputar al presupuesto de 2015 gastos realizados en dicho ejercicio por importe de 86.040 miles de euros, aplicándose al mismo 55.267 miles de euros por gastos realizados en ejercicios anteriores, actuaciones que no respetan el principio de temporalidad recogido en el artículo 46 de la LF, si bien están amparadas en las salvedades establecidas a dicho principio en el artículo 33 de la citada Ley (subepígrafe II.5.2.B).

19. Los derechos reconocidos derivados de deudas tributarias en periodo ejecutivo declaradas incobrables, se dan de baja sin incluir el recargo de apremio, el cual, según el artículo 58 de la Ley General Tributaria, también forma parte de las citadas deudas.

Además, las liquidaciones definitivas de los recursos del sistema de financiación de los ejercicios 2008 y 2009 (efectuadas en los ejercicios 2010 y 2011), ambas negativas para la CA, seguían sin registrarse en contabilidad financiera, pese a constituir un pasivo exigible por 97.850 miles de euros al cierre de 2015 (subepígrafes II.5.2.C y II.5.3.E).

20. La contabilización de las operaciones referentes al inmovilizado se ven afectadas por diversas deficiencias tales como realizar su registro según el criterio de caja, no dar el tratamiento previsto en el PGCP a las inversiones destinadas al uso general en el momento de su entrega a dicho uso, no reflejarse la información sobre los bienes recibidos y entregados en adscripción o cesión y no ajustar la amortización de los elementos del inmovilizado inmaterial y material dados de baja. Además, en relación con las provisiones por depreciación de los bienes del inmovilizado no financiero, no se tiene constancia de que se realizaran las comprobaciones oportunas para analizar la procedencia de su dotación (subepígrafe II.5.3.A).

21. Derechos por importe de 466 miles de euros, recogidos en las correspondientes cuentas de deudores, podrían encontrarse prescritos, según lo dispuesto en el artículo 17 de la LF. Además, se registraron en el sistema de información MOURO anulaciones del Impuesto de Sucesiones por un importe total de 19.483 miles de euros, codificadas de forma tan genérica que impide concretar su causa (subepígrafe II.5.3.B).

22. En el ejercicio fiscalizado el capital circulante continúa siendo negativo por un importe de 221.324 miles de euros.

Por otro lado, debido básicamente a la configuración del sistema de envío de información entre las diferentes aplicaciones informáticas soporte, las cifras recogidas en el Estado de Tesorería, el Balance de Situación y el Estado del Remanente de Tesorería no mostraban la coherencia interna necesaria. Además, ni el Estado de Tesorería ni el Balance incluían el saldo correspondiente a las cuentas restringidas de recaudación, pese a lo dispuesto en el PGCP, a pesar de constituir fondos públicos integrantes de la Tesorería de la Comunidad (subepígrafe II.5.3.C).

23. La ausencia de baja de las inversiones destinadas al uso general en el momento de su entrada en funcionamiento, así como la falta de reflejo contable del valor de los bienes recibidos y entregados en cesión y adscripción, afecta a la representatividad de los fondos propios (subepígrafe II.5.3.D).

24. Al cierre de 2015 no se ha acreditado la realización de las verificaciones sobre posibles obligaciones no registradas a las que se refiere la LO 9/2013. Por otro lado, la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 13 de noviembre de 2001 establece, incorrectamente, el mismo tratamiento para las operaciones encuadradas dentro del concepto "servicios de tesorería"

a prestar a otras entidades y la “gestión de recursos de otros entes”. Además, no se utilizaron las cuentas previstas en el PGCP para registrar la periodificación de gastos y, como en ejercicios anteriores, no se realiza reclasificación de la deuda (subepígrafe II.5.3.E).

25. La cuenta del Resultado económico-patrimonial no utiliza el modelo previsto en el PGCP para entes administrativos, sino el de aquellos que realizan operaciones comerciales. Su saldo se vería afectado, principalmente, por no contabilizarse el ajuste de la amortización de los elementos del inmovilizado dados de baja, ni los beneficios y pérdidas derivados de las enajenaciones del mismo (epígrafe II.5.4).

26. La memoria integrante de la Cuenta de la AG no contenía toda la información exigida en el PGCP. Tampoco se incluía la información sobre gastos con financiación afectada, necesaria para conocer la parte del remanente de tesorería que constituye un recurso para financiar la actividad con carácter general ni se incluye información ni del riesgo económico ni de los potenciales desembolsos presupuestarios para la CA derivados, al menos, de la situación del contrato de concesión de obra pública para la construcción del puerto pesquero y deportivo de Laredo, pese a lo dispuesto, entre otras normas, en la Orden HAC/39/2015, de 9 de octubre (subepígrafe II.5.5.A).

27. La exactitud de la cifra del remanente de tesorería se vería afectada por las discrepancias detectadas en la información de la Cuenta General sobre los fondos líquidos y la no inclusión del saldo de las cuentas restringidas de recaudación. Dicho remanente no distingue el afectado del no afectado (subepígrafe II.5.5.B).

#### III.4. CUENTAS DE LOS SECTORES EMPRESARIAL Y FUNDACIONAL

28. Del análisis realizado sobre las cuentas individuales de empresas, entes empresariales y fundaciones de la Comunidad se desprende que, con carácter general, se presentaron de acuerdo con los principios y normas contables definidos en los planes de contabilidad, si bien han de realizarse las salvedades y observaciones que se recogen a continuación (subapartado II.6).

29. La Sociedad Regional de Educación, Cultura y Deporte, S.L. (SRECD), la Sociedad Suelo Industrial de Cantabria, S.L., Nueva Papelera del Besaya, S.L., Inversiones Cántabras Empresariales, S.L. (ICE) y Santander Centro Abierto, S.A., en liquidación, se encontraban incursas en causa de disolución obligatoria al cierre del ejercicio 2015, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital (subepígrafe II.6.1.B).

30. La periodicidad en el pago de las aportaciones dinerarias a SODERCAN no se adecuó a lo establecido en la Disposición adicional (DA) 9ª de la Ley 9/2013 de Presupuestos Generales para 2014 (subepígrafe II.6.1.C).

31. Se han detectado errores de registro y valoración del inmovilizado material en las cuentas anuales de 112 Cantabria, Hospital Virtual Valdecilla y SRECD, al no aplicar lo dispuesto en el Plan General de Contabilidad (subepígrafe II.6.1.E).

32. La Fundación Comillas del Español y la Cultura Hispánica mantenía sobrevalorada en 2.680 miles de euros, al menos, su participación en la Sociedad de Activos Inmobiliarios Campus de Comillas, S.L. Por su parte, la Fundación Instituto de Hidráulica Ambiental de Cantabria no tenía aún formalizada la cesión de los bienes comprometidos a aportar en concepto de fondo fundacional por la Universidad de Cantabria, ni constaba valoración de experto independiente

sobre los mismos y la Fundación Festival Internacional de Santander seguía sin reflejar en las cuentas anuales de 2015 el uso gratuito de instalaciones (subepígrafe II.6.2.C).

### III.5. ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

De la comprobación sobre el seguimiento de los procedimientos establecidos para la determinación y cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, deuda pública y regla de gasto, cabe destacar que:

33. Según se determina en el informe elaborado por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (MINHAP), en octubre de 2016, la necesidad de financiación de Cantabria ascendió a 195 millones de euros, lo que supuso el 1,61% del Producto Interior Bruto (PIB) regional y el incumplimiento frente al objetivo del 0,7%. La regla de gasto también fue incumplida. El endeudamiento computable de Cantabria en 2015 ascendió a 2.677 millones de euros (22,1% del PIB), por tanto dentro del objetivo fijado, incluyendo las excepciones (subepígrafe II.7.2.C).

34. En el informe de seguimiento, correspondiente al cuarto trimestre de 2015, del MINHAP sobre la aplicación de las medidas contenidas en el Plan Económico Financiero 2014-2015, se puso de manifiesto que, en dicho ejercicio, se había producido un empeoramiento de los ingresos no financieros respecto a las previsiones (epígrafe II.7.3).

### III.6. ANÁLISIS DE LA GESTIÓN

Al evaluar la sujeción a los principios de legalidad, eficiencia y economía de la gestión de los recursos públicos, se han apreciado los siguientes incumplimientos y deficiencias:

35. Durante el ejercicio 2015 no se han recuperado cantidades abonadas en años anteriores como consecuencia de la declaración de fallido de deudas avaladas por la Comunidad.

Los diferentes compromisos y aportaciones del Instituto de Finanzas de Cantabria (ICAF) y de SODERCAN al proyecto ECOMASA, en forma de avales, préstamos y participación en capital, pueden desembocar en unas pérdidas para la Comunidad que se aproximarían a los 18.000 miles de euros. Además, durante el desarrollo del procedimiento de asunción de compromisos y aportaciones, se presentaron diversas incoherencias en el proyecto objeto de ayuda, que no fueron advertidas por los mecanismos de control interno instaurados por la CA (subepígrafe II.8.1.B).

36. No se produjo la declaración de los sectores y categorías profesionales considerados prioritarios a los efectos de la excepción de la prohibición de contratar personal temporal y nombrar funcionarios interinos, prevista en el artículo 38 de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma (LP). Además, la LP no estableció una fórmula similar a la contenida en la Ley de Presupuestos Generales del Estado (LPGE), requiriendo la previa autorización de estas contrataciones por parte de la consejería competente en materia de hacienda o función pública (subepígrafe II.8.2.A).

37. La mayor parte de las empresas y fundaciones no han acreditado contar con manuales de procedimientos para la contratación del personal. Además, la Fundación Festival Internacional de Santander llevó a cabo la contratación de diez trabajadores temporales sin procedimiento de selección alguno y Gran Casino del Sardinero no solicitó la debida autorización para la incorporación de este tipo de personal (subepígrafes II.8.2.B y C).

38. Cantabria superó el periodo medio de pago a proveedores de 30 días determinado conforme al RD 635/2014, de 25 de julio, en siete de los meses del ejercicio 2015. Por lo que se refiere a las empresas regionales, destacan los pagos fuera del plazo legal realizados por ICE, SODERCAN, SRECD y CANTUR (subepígrafe II.8.5.A).

39. El plan de reordenación y racionalización del sector público instrumental autonómico adoptado tras el Acuerdo 5/2012, de 17 de enero, del Consejo de Política Fiscal y Financiera, no presenta avances desde la última fiscalización realizada, quedando pendientes los procesos en relación con cuatro sociedades.

Adicionalmente, se ha detectado la existencia de competencias que pueden llegar a ser concurrentes en entidades no afectadas por el Plan citado, como son el ICAF, SODERCAN, y CEP Cantabria, S.L. (subepígrafe II.8.5.B).

40. Pese a la autorización de la Ley de Cantabria 1/2015, de 18 de marzo, para constituir una fundación que integre los medios y se subrogue en las relaciones de la actual Fundación Marqués de Valdecilla, la cual se encontraba en situación irregular, no se han producido avances en la efectividad de esta operación (subepígrafe II.8.6.A).

41. La Sociedad Gran Casino del Sardinero no acreditó el cumplimiento ni de la DA 15ª de la LPGE para los contratos temporales rubricados durante el ejercicio fiscalizado, ni de la DA 9ª de la LP, sobre la solicitud de los informes previos a la contratación de personal (subepígrafe II.8.6.B).

42. Dado el marco normativo vigente, las actividades de financiación y afianzamiento al sector privado por parte del ICAF quedan al margen del principio de publicidad (subepígrafe II.8.6.C).

43. Aunque en el convenio de 30 de enero de 2006 con el Real Racing Club de Santander, S.A.D. se señala que el incumplimiento de sus estipulaciones sería causa de resolución, con el reintegro oportuno, y que en el acuerdo de 21 de marzo de 2016 se declara la inviabilidad de la consecución de los objetivos recogidos en el citado convenio, no se han ultimado actuaciones en la mencionada línea (subepígrafe II.8.8.C).

44. Ni la IGAC ni parte de Consejerías y entes de la CA han acreditado la realización de controles y evaluaciones de resultados de los objetivos fijados en los Planes estratégicos de subvenciones. Además, en relación con la información que debe suministrar y recoger la base de datos autonómica de subvenciones, se mantiene la ausencia generalizada de registro de la resolución de los procedimientos de reintegro de subvenciones y su recaudación, de las sanciones impuestas y otras prohibiciones para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora (subepígrafe II.8.8.D).

45. El personal interino del SCS representaba el 28% de los puestos ocupados de plantilla. El número de nombramientos eventuales en los que, a 31 de diciembre de 2015, se hace necesario el estudio de la creación de una plaza estructural en la plantilla asciende a 35. En relación con los nombramientos temporales, el SCS considera, con carácter general, que todos los nombramientos estatutarios temporales son prioritarios y afectan al funcionamiento de los servicios públicos esenciales, sin que exista un control por alguna consejería a los efectos de lo dispuesto en el artículo 38 de la LP para 2015. Al menos 127 trabajadores se encontraban en comisiones de servicio con duración superior a cuatro años, lo que cuestiona, en estos casos, el uso de esta figura con el carácter temporal previsto en la normativa. Por otro lado, no se ha llevado a cabo el procedimiento previsto en el artículo 51 de la Ley para la provisión y valoración de determinadas plazas no básicas. Además, el desarrollo de la oferta de empleo público de 2012 excedió la

duración máxima prevista en el artículo 70 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público (subepígrafe II.8.9.D).

### III.7. FONDO DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL

46. Del análisis de la aplicación de los recursos provenientes de las dotaciones de los Fondos de Compensación Interterritorial, cabe destacar que las obligaciones vinculadas a los proyectos financiados con recursos de los Fondos no disponían de aplicaciones presupuestarias específicamente asignadas para su registro en la contabilidad. Además, la contabilidad del presupuesto de gastos no distinguía los remanentes de crédito correspondientes a la ejecución presupuestaria de los proyectos financiados con las dotaciones de los Fondos (con independencia del conocimiento de dichos remanentes que pueda tener el órgano encargado de su gestión), para su incorporación al presupuesto del ejercicio inmediato siguiente, lo que dificulta el adecuado seguimiento de los proyectos que establece el artículo 10.3 de la Ley reguladora de los Fondos de Compensación Interterritorial. Además, la estructura del presupuesto de ingresos de la Comunidad no permitía diferenciar el origen de la financiación prevista (subapartado II.9).

### III.8. SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES

47. En relación con las medidas tomadas por la Comunidad para el cumplimiento de las recomendaciones formuladas en el Informe anual de fiscalización del ejercicio 2013, reiteradas en gran medida en el Informe del ejercicio 2014, se pone de manifiesto que, en general, no se han apreciado avances reseñables, por lo que, a la vista de su insuficiente grado de implantación, se reiteran en el presente Informe (epígrafe II.10.1).

48. Por su parte, las medidas a las que se insta a la Comunidad en la Resolución de la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas de 27 de mayo de 2014, se ha apreciado el cumplimiento en la rendición de cuentas de todas las entidades integrantes del sector público regional (epígrafe II.10.2).

## IV. RECOMENDACIONES

1. La Comunidad debería implantar una contabilidad adecuada de los gastos con financiación afectada, conforme a los criterios fijados en el Documento 8 por la Comisión de Principios y Normas Contables Públicas.

2. La Comunidad debe considerar los saldos de las cuentas restringidas de recaudación como integrantes del saldo final de tesorería y proceder a su contabilización y conciliación.

3. Las memorias deberían aportar toda la información necesaria para conocer la situación financiera de la Administración autonómica.

4. Se hace necesaria la dotación de medios al Servicio Cántabro de Salud, Servicio Cántabro de Empleo, Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo e Instituto Cántabro de Servicios Sociales, con el fin de hacer posible que entidades con personalidad jurídica diferenciada muestren, por separado, la imagen fiel de su patrimonio, situación financiera, resultados y ejecución del presupuesto, máxime la transcendencia que éstos presentan. En este mismo sentido se pronuncian las Resoluciones de la Comisión Mixta Congreso Senado para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, de fechas 8 de mayo de 2012, 14 de septiembre de 2013 y 27 de mayo de 2014.

5. En relación con las transferencias realizadas a la Universidad de Cantabria, debería analizarse la posibilidad y, en su caso, conveniencia de la aplicación del artículo 44 de la Ley de Finanzas de Cantabria, según el cual la Consejería competente en materia de Hacienda podrá declarar no disponibles las transferencias corrientes o de capital destinadas a las entidades integrantes del sector público autonómico cuando, como consecuencia de la existencia de suficientes disponibilidades líquidas, pudieran no resultar necesarias para el ejercicio de la actividad presupuestada, o incluso solicitar el ingreso en la Tesorería de la Comunidad de la totalidad o de parte de dichas disponibilidades. Adicionalmente, habrían de dictarse las normas y procedimientos oportunos a fin de que se incorporase el presupuesto de la Universidad en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma.
6. Deberían articularse los mecanismos necesarios para que la Dirección General de Tesorería, Presupuestos y Política Financiera de la Consejería de Economía y Hacienda pueda ejercitar el control de las cuentas restringidas de ingresos, integrantes de la Tesorería de la Comunidad, cuya competencia está asignada a la Agencia Cántabra de Administración Tributaria hasta el momento en que los fondos de las mismas son traspasados a la cuenta general de ingresos.
7. Las empresas y fundaciones públicas que aún carecen de manuales de procedimientos para la contratación del personal, deberían proceder a su implantación, basándose en los principios de publicidad de las convocatorias, transparencia e imparcialidad en la selección.
8. La Comunidad debería completar la conexión del sistema contable auxiliar de Modernización y Organización Unificada de Recursos Operativos con el Sistema de Información Contable con el fin de realizar de forma telemática la transmisión de la información contable.
9. Deberían tomarse las medidas oportunas para articular el presupuesto monetario al que se refiere el artículo 82 de la Ley de Finanzas de Cantabria, al objeto de conseguir una adecuada distribución temporal de los pagos y una correcta estimación de la necesidad de endeudamiento de la Comunidad Autónoma.
10. Tal como señala la Resolución de 24 de septiembre de 2013, aprobada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, reiterada por la Resolución de 8 de abril de 2014, se deberían efectuar las modificaciones normativas oportunas a efectos de adelantar el plazo de rendición de las cuentas a 31 de julio (o incluso 30 de junio) del ejercicio siguiente a que se refieran, a fin de facilitar el acercamiento en el tiempo del control a efectuar por este Tribunal.

11. Tras el dictado de la Orden HAP/1489/2013, de 18 de julio, por la que se aprueban las normas para la formulación de cuentas anuales consolidadas en el ámbito del sector público, debe valorarse la presentación de una Cuenta General única consolidada, mediante la que se pueda reflejar la situación presupuestaria y patrimonial del conjunto del sector público cántabro. Igualmente, debería valorarse el dictado de una norma similar a la contenida en la Orden HAP/801/2014, de 9 de mayo, por la que se regula el procedimiento de rendición de cuentas anuales en los casos de modificaciones estructurales entre entidades del sector público que supongan la extinción de entidades públicas sin que exista un proceso de liquidación.

Madrid, 21 de diciembre de 2017

EL PRESIDENTE

Ramón Álvarez de Miranda García

## ANEXOS

### RELACIÓN DE ANEXOS

---

#### I. CUENTAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

- I.0 ENTIDADES INTEGRANTES SECTOR PÚBLICO CANTABRIA
- I.1-1 ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. Liquidación de los presupuestos de gastos
- I.1-2 ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. Liquidación de los presupuestos de ingresos
- I.1-3 ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. Saldos presupuestarios
- I.1-4 ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. Balances
- I.1-5 ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. Cuentas del resultado económico-patrimonial
- I.2-1 EMPRESAS PÚBLICAS. Balances
- I.2-2 EMPRESAS PÚBLICAS. Cuentas de pérdidas y ganancias
- I.3-1 FUNDACIONES PÚBLICAS. Balances
- I.3-2 FUNDACIONES PÚBLICAS. Cuentas de resultados
- I.4 Situación de avales

#### II. ADMINISTRACIÓN GENERAL

- II.1-1 Modificaciones de créditos presupuestarios. Clasificación económica
- II.1-2 Modificaciones de créditos presupuestarios. Clasificación orgánica
- II.1-3 Liquidación del presupuesto de gastos. Clasificación económica
- II.1-4 Liquidación del presupuesto de gastos. Clasificación orgánica
- II.1-5 Liquidación del presupuesto de ingresos
- II.1-6 Resultado y saldo presupuestario del ejercicio
- II.2-0.1 Balance
- II.2-0.2 Cuenta del resultado económico - patrimonial
- II.2-1 Deudores presupuestarios
- II.2-2 Deudores extrapresupuestarios
- II.2-3 Tesorería
- II.2-4 Acreedores no financieros. Presupuestarios
- II.2-5 Acreedores no financieros. Extrapresupuestarios
- II.2-6 Pasivos financieros: Préstamos
- II.2-7 Remanente de Tesorería

#### III. FONDOS DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL

- III.1 Liquidación de los recursos del Fondo de Compensación
- III.2 Liquidación de los recursos del Fondo Complementario

## Anexo I.0

## ENTIDADES INTEGRANTES SECTOR PÚBLICO CANTABRIA

Entidad	Denominación
A.G. C.Autónoma	Comunidad Autónoma de Cantabria
Organismo Autónomo	Centro de Estudios de la Administración Pública Regional de Cantabria
Organismo Autónomo	Centro de Investigación del Medio Ambiente (CIMA)
Organismo Autónomo	Instituto Cántabro de Estadística (ICANE)
Organismo Autónomo	Oficina de Calidad Alimentaria (ODECA)
Organismo Autónomo	Servicio Cántabro de Salud (SCS)
Organismo Autónomo	Servicio Cántabro de Empleo (SCE)
Organismo Autónomo	Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo (ICSST)
Organismo Autónomo	Instituto Cántabro de Servicios Sociales (ICASS)
Ente Público	Agencia Cántabra de Administración Tributaria (ACAT)
Sociedad Mercantil	112 Cantabria, S.A.
Sociedad Mercantil	Balneario y Agua de Solares, S.A., en liquidación
Sociedad Mercantil	CEP Cantabria, S.L.
Sociedad Mercantil	Ciudad de Transportes de Santander, S.A. (CITRASA)
Sociedad Mercantil	El Soplao, S.L.
Sociedad Mercantil	Gestión de Viviendas e Infraestructuras en Cantabria, S.L (GESVICAN)
Sociedad Mercantil	Gran Casino del Sardinero, S.A.
Sociedad Mercantil	Hospital Virtual Valdecilla, S.L.
Sociedad Mercantil	Inversiones Cántabras Empresariales, S.L. (ICE)
Sociedad Mercantil	Medio Ambiente, Agua, Residuos y Energía de Cantabria, S.A. (MARE)
Sociedad Mercantil	Nueva Papelera del Besaya, S.L. (NPB)
Sociedad Mercantil	Santander Centro Abierto, S.A., en liquidación
Sociedad Mercantil	Sociedad Año Jubilar 2017, S.L.
Sociedad Mercantil	Sociedad de Activos Inmobiliarios Campus de Comillas S.L. (SAICC)
Sociedad Mercantil	Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria, S.A. (SODERCAN)
Sociedad Mercantil	Sociedad Gestora Interreg Espacio Sudoeste Europeo, S.L. (SOGIESE)
Sociedad Mercantil	Sociedad Gestora del Parque Científico y Tecnológico de Cantabria, S.L. (PCTCAN)
Sociedad Mercantil	Sociedad Regional Cántabra de Promoción Turística, S.A. (CANTUR)
Sociedad Mercantil	Sociedad Regional de Educación, Cultura y Deporte, S.L. (SRECD)
Sociedad Mercantil	Suelo Industrial de Cantabria, S.L. (SICAN)
Otra Entidad Pública	Instituto de Finanzas de Cantabria (ICAF)
Fundación	Fundación Cántabra para la Salud y el Bienestar Social (FCSBS)
Fundación	Fundación Centro Tecnológico en Logística Integral de Cantabria
Fundación	Fundación Comillas del Español y la Cultura Hispánica
Fundación	Fundación Fondo Cantabria Cooperera
Fundación	Fundación Instituto de Hidráulica Ambiental de Cantabria
Fundación	Fundación Instituto de Investigación Marqués de Valdecilla (IDIVAL)
Fundación	Fundación para las Relaciones Laborales de Cantabria
Fundación	Fundación Festival Internacional de Santander
Fundación	Fundación Marqués de Valdecilla
Consortio	Consortio Centro Asociado de la UNED de Cantabria
Consortio	Consortio para los Museos de Prehistoria, Arqueología e Historia y Bellas Artes de Cantabria
Universidad	Universidad de Cantabria

Anexo I.1-1

**ADMINISTRACIONES PÚBLICAS / Liquidación de los presupuestos de gastos**

(miles de euros)

Subsectores	Créditos iniciales	Modificaciones netas	Créditos finales	Obligaciones reconocidas
<b>ADMINISTRACIÓN GENERAL, y OAAA SCS, SCE, ICSST e ICASS</b>	2.500.032	539	2.500.571	2.319.526
<b>ORGANISMOS AUTÓNOMOS:</b>				
- Centro de Estudios de la Administración Pública Regional de Cantabria	847	110	957	796
- CIMA	3.370	0	3.370	2.686
- ICANE	696	0	696	435
- ODECA	1.091	0	1.091	906
<b>ENTES PÚBLICOS:</b>				
- ACAT	8.294	0	8.294	7.446
<b>TOTAL</b>	<b>2.514.330</b>	<b>649</b>	<b>2.514.979</b>	<b>2.331.795</b>
<b>OTRAS ENTIDADES PUBLICAS:</b>				
- Consorcio Centro Asociado de la UNED de Cantabria	1.037	0	1.037	875
- Consorcio para los Museos de Prehistoria, Arqueología e Historia y Bellas Artes de Cantabria	2	8	10	10

Anexo I.1-2

## ADMINISTRACIONES PÚBLICAS / Liquidación de los presupuestos de ingresos

(miles de euros)

Subsectores	Previsiones iniciales	Modificaciones netas	Previsiones finales	Derechos reconocidos
<b>ADMINISTRACIÓN GENERAL, y OOAA SCS, SCE, ICSST e ICASS</b>	2.500.032	539	2.500.571	2.370.916
<b>ORGANISMOS AUTÓNOMOS:</b>				
- Centro de Estudios de la Administración Pública Regional de Cantabria	847	110	957	963
- CIMA	3.370	0	3.370	3.087
- ICANE	696	0	696	696
- ODECA	1.091	0	1.091	560
<b>ENTES PÚBLICOS:</b>				
- ACAT	8.294	0	8.294	8.287
<b>TOTAL</b>	<b>2.514.330</b>	<b>649</b>	<b>2.514.979</b>	<b>2.384.509</b>
<b>OTRAS ENTIDADES PUBLICAS:</b>				
- Consorcio Centro Asociado de la UNED de Cantabria	1.037	0	1.037	1.045
- Consorcio para los Museos de Prehistoria, Arqueología e Historia y Bellas Artes de Cantabria	2	8	10	2

Anexo I.1-3

**ADMINISTRACIONES PÚBLICAS / Saldos presupuestarios**

(miles de euros)

Subsectores	Resultado presupuestario	Variación neta pasivos financieros	Saldo presupuestario
<b>ADMINISTRACIÓN GENERAL, y OOAA SCS, SCE, ICSST e ICASS</b>	(198.578)	249.386	50.808
<b>ORGANISMOS AUTÓNOMOS:</b>			
- Centro de Estudios de la Administración Pública Regional de Cantabria	167	0	167
- CIMA	401	0	401
- ICANE	261	0	261
- ODECA	(346)	0	(346)
<b>ENTES PÚBLICOS:</b>			
- ACAT	841	0	841
<b>TOTAL</b>	<b>(197.254)</b>	<b>249.386</b>	<b>52.132</b>
<b>OTRAS ENTIDADES PUBLICAS:</b>			
- Consorcio Centro Asociado de la UNED de Cantabria	170	0	170
- Consorcio para los Museos de Prehistoria, Arqueología e Historia y Bellas Artes de Cantabria	(8)	0	(8)

Anexo I.1-4

## ADMINISTRACIONES PÚBLICAS / Balances

(miles de euros)

Subsectores	Activo			Pasivo		
	Inmovilizado	Gastos a distribuir	Circulante	Fondos propios	Provisiones	Acreeedores
				A largo plazo	A corto plazo	
<b>ADMINISTRACIÓN GENERAL, y OAAA SCS, SCE, ICSSST e ICASS</b>	3.867.946	1.031	165.131	1.206.113	183	386.455
				2.441.357		
<b>ORGANISMOS AUTÓNOMOS:</b>						
- Centro de Estudios de la Administración Pública Regional de Cantabria	1.042	0	582	1.448	0	176
- CIMA	4.108	0	1.162	5.033	0	237
- ICANE	124	0	1.027	1.061	0	90
- ODECA	324	0	527	764	0	87
<b>ENTES PÚBLICOS:</b>						
- ACAT	2.158	0	5.691	7.192	0	657
<b>TOTAL</b>	<b>3.875.702</b>	<b>1.031</b>	<b>174.120</b>	<b>1.221.611</b>	<b>183</b>	<b>387.702</b>
<b>OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS:</b>						
- Consorcio Centro Asociado de la UNED de Cantabria	4.192	0	928	5.065	10	45
- Consorcio para los Museos de Prehistoria, Arqueología e Historia y Bellas Artes de Cantabria	1.604	0	34	1.638	0	0

Anexo I.1-5

## ADMINISTRACIONES PÚBLICAS / Cuentas del resultado económico-patrimonial

(miles de euros)

Subsectores	Gastos			Ingresos			AHORRO (DESAHORRO)
	De Funcionamiento	Transferencias y Subvenciones	Extraordinarios	Ordinarios	Transferencias y Subvenciones	Extraordinarios	
<b>ADMINISTRACIÓN GENERAL, y OOAA SCS, SCE, ICSST e ICASS</b>	1.373.357	644.688	68.346	1.309.235	601.018	14.297	(161.841)
<b>ORGANISMOS AUTÓNOMOS:</b>							
- Centro de Estudios de la Administración Pública Regional de Cantabria	772	71	0	6	956	0	119
- CIMA	4.144	215	0	5	4.432	0	78
- ICANE	371	79	0	0	696	0	246
- ODECA	904	0	0	39	521	25	(319)
<b>ENTES PÚBLICOS:</b>							
- ACAT	7.191	202	0	1	8.286	0	894
<b>TOTAL</b>	<b>1.386.739</b>	<b>645.255</b>	<b>68.346</b>	<b>1.309.286</b>	<b>615.909</b>	<b>14.322</b>	<b>(160.823)</b>
<b>OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS:</b>							
- Consorcio Centro Asociado de la UNED de Cantabria	975	55	0	44	1.153	1	168
- Consorcio para los Museos de Prehistoria, Arqueología e Historia y Bellas Artes de Cantabria	10	0	0	0	2	0	(8)

## Anexo I.2-1

## EMPRESAS PÚBLICAS / Balances

(miles de euros)

Denominación	Activo		Patrimonio neto	Pasivo	
	No corriente	Corriente		No corriente	Corriente
<b>SOCIEDADES MERCANTILES Y ENTIDADES PÚBLICAS EMPRESARIALES</b>					
- 112 Cantabria	6.755	2.170	7.948	16	961
- Balneario y Agua de Solares, S.A., en liquidación	N/D	N/D	N/D	N/D	N/D
- CEP Cantabria	17.532	6.333	9.001	11.730	3.134
- CITRASA	1.673	279	1.734	156	62
- El Soplao	1.020	293	1.296	0	17
- GESVICAN	18.686	13.062	14.338	13.720	3.690
- Gran Casino del Sardinero	5.781	1.112	6.120	12	761
- Hospital Virtual Valdecilla	527	275	474	76	252
- ICE	6	1	(8.988)	8.859	136
- MARE	84.235	25.489	29.446	62.675	17.603
- NPB	22	68	(9.072)	9.106	56
- Santander Centro Abierto, S.A., en liquidación	0	0	0	0	0
- Sociedad Año Jubilar 2017, S.L.	0	4	4	0	0
- SAICC	43.515	6.831	7.229	39.735	3.382
- SODERCAN	40.854	46.631	49.054	24.279	14.152
- SOGIESE	73	1.932	1.898	0	107
- PCTCAN	21.836	25.813	16.817	22.572	8.260
- CANTUR	50.389	4.955	29.639	9.096	16.609
- SRECD	2.383	5.372	(2.263)	4.687	5.331
- SICAN	9.128	34.375	2.558	34.177	6.768
<b>TOTAL</b>	<b>304.415</b>	<b>174.995</b>	<b>157.233</b>	<b>240.896</b>	<b>81.281</b>
<b>OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS</b>					
- ICAF	91.643	37.232	(5.581)	122.086	12.370

N/D: (No disponible)

Anexo I.2-2 - 1/2

## EMPRESAS PÚBLICAS / Cuentas de pérdidas y ganancias

(miles de euros)

Denominación	Resultados de explotación		Resultados financieros	Resultados antes de impuestos	Impuestos s/ Bº	Resultados operaciones continuadas	Resultados operaciones interrumpidas	Resultado del ejercicio
	Subvenciones	Otras rúbricas						
<b>SOCIEDADES MERCANTILES Y ENTIDADES PÚBLICAS EMPRESARIALES</b>								
- 112 Cantabria	6.512	(6.994)	(4)	(486)	0	(486)	0	(486)
- Baleario y Agua de Solares, S.A., en liquidación	N/D	N/D	N/D	N/D	N/D	N/D	N/D	N/D
- CEP Cantabria	318	(650)	(254)	(586)	(1.053)	467	0	467
- CITRASA	0	(511)	1	(510)	0	(510)	0	(510)
- El Soplao	0	57	0	57	0	57	0	57
- GESVICAN	291	(339)	(137)	(185)	(79)	(106)	0	(106)
- Gran Casino del Sardinero	0	(8)	1	(7)	0	(7)	0	(7)
- Hospital Virtual Valdecilla	51	12	(7)	56	16	40	0	40
- ICE	0	(1)	(138)	(139)	0	(139)	0	(139)
- MARE	1.116	(986)	(2.856)	(2.726)	(5)	(2.721)	0	(2.721)
- NPB	0	(143)	0	(143)	0	(143)	0	(143)
- Santander Centro Abierto, S.A., en liquidación	0	0	0	0	0	0	0	0

N/D: (No disponible)

Anexo I.2-2 - 2/2

**EMPRESAS PÚBLICAS / Cuentas de pérdidas y ganancias**  
(miles de euros)

Denominación	Resultados de explotación				Resultados antes de impuestos	Impuestos s/ B°	Resultados operaciones continuadas	Resultados operaciones interrumpidas	Resultado del ejercicio
	Subvenciones	Otras rúbricas	Resultados financieros	Resultados de explotación					
- Sociedad Año Jubilar 2017, S.L.	0	0	0	0	0	0	0	0	0
- SAICC	0	2.468	(1.995)	473	0	473	0	473	473
- SODERCAN	5.247	(10.526)	522	(4.757)	165	(4.922)	0	(4.922)	(4.922)
- SOGIESE	0	(40)	2	(38)	0	(38)	0	(38)	(38)
- CANTUR	9.138	(10.282)	(507)	(1.651)	104	(1.755)	0	(1.755)	(1.755)
- SRECD	0	(8.851)	(112)	(8.963)	0	(8.963)	0	(8.963)	(8.963)
- SICAN	12	(1.262)	(1.119)	(2.369)	5.751	(8.120)	0	(8.120)	(8.120)
<b>TOTAL</b>	<b>22.710</b>	<b>(38.977)</b>	<b>(6.998)</b>	<b>(23.265)</b>	<b>4.945</b>	<b>(28.210)</b>	<b>0</b>	<b>(28.210)</b>	<b>(28.210)</b>
<b>OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS</b>									
- ICAF	0	(2.102)	112	(1.990)	107	(2.097)	0	(2.097)	(2.097)

Anexo I.3-1

**FUNDACIONES PÚBLICAS / Balances**  
(miles de euros)

Denominación	Activo		Pasivo		Total
	No corriente	Corriente	No corriente	Corriente	
<b>FUNDACIONES</b>					
- FCSBS	6.143	2.309	5.996	1	8.452
- Fundación Centro Tecnológico en Logística Integral de Cantabria	682	3.694	1.059	254	4.376
- Fundación Comillas del Español y la Cultura Hispánica	5.841	2.488	(385)	0	8.329
- Fundación Fondo Cantabria Coopera	1	743	742	0	744
- Fundación Instituto de Hidráulica Ambiental de Cantabria	34.060	9.124	28.216	10.143	43.184
- IDIVAL	4.256	8.114	6.410	4.420	12.370
- Fundación para las Relaciones Laborales de Cantabria	9	721	179	384	730
- Fundación Festival Internacional de Santander	10	415	(761)	504	425
- Fundación Marqués de Valdecilla	2.462	9.858	6.503	0	12.320
<b>TOTAL</b>	<b>53.464</b>	<b>37.466</b>	<b>47.959</b>	<b>15.706</b>	<b>90.930</b>

Anexo I.3-2

**FUNDACIONES PÚBLICAS / Cuentas de resultados**  
(miles de euros)

Denominación	Excedente del ejercicio				Variac. de PN por ingresos y gastos imputados directamente al PN	Ajustes y variaciones del PN en el ejercicio	Rdo Total, Variac. del PN en el ejercicio
	Excedente de la actividad		Excedente antes de impuestos				
	Subvenciones	Otras rúbricas	Excedente de las operaciones financieras	Excedente antes de impuestos	Impuestos s/Bº		
<b>FUNDACIONES:</b>							
- FCSBS	7.651	(7.628)	(26)	(3)	0	(3)	(97)
- Fundación Centro Tecnológico en Logística Integral de Cantabria	2.422	(2.409)	3	16	0	16	115
- Fundación Comillas del Español y la Cultura Hispánica	4.245	(7.179)	478	(2.456)	0	(2.456)	0
- Fundación Fondo Cantabria Cooperera	120	(120)	4	4	0	4	0
- Fundación Instituto de Hidráulica Ambiental de Cantabria	3.242	(3.008)	(150)	84	0	84	0
- IDIVAL	4.389	(4.278)	0	111	0	111	(39)
- Fundación para las Relaciones Laborales de Cantabria	861	(861)	0	0	0	0	0
- Fundación Festival Internacional de Santander	1.250	(1.210)	(40)	0	0	0	0
- Fundación Marqués de Valdecilla	7.084	(7.420)	9	(327)	0	(327)	259
<b>TOTAL</b>	<b>31.264</b>	<b>(34.113)</b>	<b>278</b>	<b>(2.571)</b>	<b>0</b>	<b>(2.571)</b>	<b>238</b>
							<b>(4.703)</b>
							<b>(7.036)</b>

Anexo I.4

## SITUACIÓN DE AVALES

(miles de euros)

Avalado	Existencias iniciales		Operaciones del ejercicio		Existencias finales	
	Nº	Importe	Avales constituidos	Avales cancelados	Nº	Importe
<b>1. Concedidos por la Administración General</b>	<b>1</b>	<b>2.000</b>	<b>0</b>	<b>2.000</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
- CEP Cantabria	1	2.000	0	2.000	0	0
<b>2. Por SODERCAN</b>	<b>4</b>	<b>958</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>4</b>	<b>958</b>
- General de Biocarburantes, S.A. (GEBIOSA)	1	240	0	0	1	240
- Investigación y Desarrollo de Energías Marinas, S.L. (IDERMAR)	2	679	0	0	2	679
- Wedge Global, S.L.	1	39	0	0	1	39
<b>3. Por el ICAF</b>	<b>51</b>	<b>75.518</b>	<b>5.992</b>	<b>35.014</b>	<b>55</b>	<b>46.496</b>
<b>A. Entidades del sector público</b>	<b>35</b>	<b>57.458</b>	<b>2.857</b>	<b>22.404</b>	<b>49</b>	<b>37.911</b>
- CANTUR	2	3.000	0	0	2	3.000
- CEP Cantabria	2	734	0	734	0	0
- Fundación Festival Internacional de Santander	2	1.200	0	72	2	1.128
- MARE	3	32.713	0	20.598	2	12.115
- SODERCAN	2	3.333	0	0	2	3.333
- PCTCAN	7	6.644	817	0	12	7.461
- Sociedad Regional Educación, Cultura y Deporte, S.L.	3	4.000	0	1.000	2	3.000
- SICAN	14	5.834	2.040	0	27	7.874
<b>B. Entidades del sector privado</b>	<b>16</b>	<b>18.060</b>	<b>3.135</b>	<b>12.610</b>	<b>6</b>	<b>8.585</b>
- Ecomasa Europe, S.A. (EE)	1	5.000	0	5.000	0	0
- Ecomasa World Investment, S.L. (EWI)	9	2.000	0	2.000	0	0
- Global Steel Wire, S.A. (GSW)	1	4.000	0	4.000	0	0
- Grupo Empresarial SADISA, S.L.	1	4.000	0	0	1	4.000
- North Cinema Entertainment, S.L.	2	1.150	0	700	1	450
- Santander Coated Solutions, S.L.	2	1.910	3.135	910	4	4.135
<b>TOTAL</b>	<b>56</b>	<b>78.476</b>	<b>5.992</b>	<b>37.014</b>	<b>59</b>	<b>47.454</b>

Anexo II.1-1

**ADMINISTRACIÓN GENERAL / Modificaciones de créditos presupuestarios / Clasificación económica**  
(miles de euros)

Capítulos	Créditos extraordinarios y suplementos de crédito	Ampliaciones de crédito	Transferencias de crédito		Créditos generados por ingresos	Incorporaciones remanentes de crédito	Otras modificaciones		Total modificaciones
			Positivas	Negativas			Positivas	Negativas	
1. Gastos de personal	0	12.455	46.836	18.044	0	0	0	2.226	39.021
2. Gastos corrientes en bienes y servicios	0	0	45.011	11.728	0	0	0	2.346	30.937
3. Gastos financieros	0	0	28	31.591	0	0	0	6.850	(38.413)
4. Transferencias corrientes	0	8.932	16.548	46.738	0	0	0	7.457	(28.715)
<b>TOTAL OPERACIONES CORRIENTES</b>	<b>0</b>	<b>21.387</b>	<b>108.423</b>	<b>108.101</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>18.879</b>	<b>2.830</b>
5. Fondo de contingencia y otros imprevistos	0	0	0	1.217	0	0	0	0	(1.217)
<b>TOTAL FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>1217</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>(1.217)</b>
6. Inversiones reales	0	749	14.408	12.346	539	0	0	2.491	859
7. Transferencias de capital	0	648	1.318	2.504	0	0	0	1.414	(1.952)
<b>TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL</b>	<b>0</b>	<b>1397</b>	<b>15.726</b>	<b>14.850</b>	<b>539</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>3.905</b>	<b>(1.093)</b>
8. Activos financieros	0	0	19	0	0	0	0	0	19
9. Pasivos financieros	0	0	0	0	0	0	0	0	0
<b>TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>19</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>19</b>
<b>TOTAL</b>	<b>0</b>	<b>22.784</b>	<b>124.168</b>	<b>124.168</b>	<b>539</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>22.784</b>	<b>539</b>

Anexo II.1-2

**ADMINISTRACIÓN GENERAL / Modificaciones de créditos presupuestarios / Clasificación orgánica**  
(miles de euros)

Secciones	Créditos extraordinarios y suplementos de crédito	Ampliaciones de crédito		Transferencias de crédito		Créditos generados por ingresos	Incorporaciones remanentes de crédito	Otras modificaciones		Total modificaciones
		Positivas	Negativas	Positivas	Negativas			Positivas	Negativas	
01 Parlamento de Cantabria	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
02 Presidencia y Justicia	0	8	1.399	2.782	0	0	0	0	217	(1.592)
04 Obras Públicas y Vivienda	0	590	6.809	7.354	0	0	0	0	2.300	(2.255)
05 Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural	0	1.418	3.208	2.525	0	539	0	0	1.141	1.499
06 Economía, Hacienda y Empleo	0	4.509	813	4.117	0	0	0	0	145	1.060
07 Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo	0	58	13.287	1.838	0	0	0	0	19	11.488
09 Educación, Cultura y Deporte	0	9.366	22.704	1.601	0	0	0	0	5.785	24.684
10 Sanidad y Servicios Sociales	0	37	441	1.088	0	0	0	0	0	(610)
11 SCS	0	5.145	63.841	31.788	0	0	0	0	261	36.937
12 Innovación, Industria, Turismo y Comercio	0	6	298	348	0	0	0	0	0	(44)
13 SCE	0	1.457	159	12.721	0	0	0	0	5.707	(16.812)
14 Deuda Pública	0	0	0	30.956	0	0	0	0	6.850	(37.806)
15 ICSST	0	0	31	29	0	0	0	0	0	2
16 ICASS	0	190	11.178	27.021	0	0	0	0	359	(16.012)
<b>TOTAL</b>	<b>0</b>	<b>22.784</b>	<b>124.168</b>	<b>124.168</b>	<b>0</b>	<b>539</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>22.784</b>	<b>539</b>

Anexo II.1-3

**ADMINISTRACIÓN GENERAL / Liquidación del presupuesto de gastos / Clasificación económica**

(miles de euros)

Capítulos	Créditos iniciales	Modificaciones netas	Créditos finales	Obligaciones reconocidas	Remanentes de crédito
1. Gastos de personal	812.707	39.021	851.728	847.545	4.183
2. Gastos corrientes en bienes y servicios	400.982	30.937	431.919	414.553	17.366
3. Gastos financieros	93.738	(38.413)	55.325	54.396	929
4. Transferencias corrientes	601.848	(28.715)	573.133	558.028	15.105
<b>TOTAL OPERACIONES CORRIENTES</b>	<b>1.909.275</b>	<b>2.830</b>	<b>1.912.105</b>	<b>1.874.522</b>	<b>37.583</b>
5. Fondo de contingencia y otros imprevistos	1.217	(1.217)	0	0	0
<b>TOTAL FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS</b>	<b>1.217</b>	<b>(1.217)</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
6. Inversiones reales	160.428	859	161.287	132.253	29.034
7. Transferencias de capital	86.032	(1.952)	62.851	71.592	(8.741)
<b>TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL</b>	<b>246.460</b>	<b>(1.093)</b>	<b>245.367</b>	<b>203.845</b>	<b>41.522</b>
8. Activos financieros	31.715	19	31.734	30.621	1.113
9. Pasivos financieros	311.365	0	311.365	210.538	100.827
<b>TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS</b>	<b>343.080</b>	<b>19</b>	<b>343.099</b>	<b>241.159</b>	<b>101.940</b>
<b>TOTAL</b>	<b>2.500.032</b>	<b>539</b>	<b>2.500.571</b>	<b>2.319.526</b>	<b>181.045</b>

## Anexo II.1-4

## ADMINISTRACIÓN GENERAL / Liquidación del presupuesto de gastos / Clasificación orgánica

(miles de euros)

Secciones	Créditos iniciales	Modificaciones netas	Créditos finales	Obligaciones reconocidas	Remanentes de crédito
01 Parlamento de Cantabria	6.965	0	6.965	6.965	0
02 Presidencia y Justicia	93.857	(1.592)	92.265	85.137	7.128
04 Obras Públicas y Vivienda	85.917	(2.255)	83.662	66.652	17.010
05 Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural	75.923	1.500	77.423	70.553	6.870
06 Economía, Hacienda y Empleo	51.560	1.060	52.620	45.400	7.220
07 Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo	108.759	11.487	120.246	112.883	7.363
09 Educación, Cultura y Deporte	511.902	24.684	536.586	532.240	4.346
10 Sanidad y Servicios Sociales	17.972	(610)	17.362	16.102	1.260
11 SCS	770.850	36.937	807.787	800.880	6.907
12 Innovación, Industria, Turismo y Comercio	75.538	(44)	75.494	67.441	8.053
13 SCE	93.257	(16.812)	76.445	71.930	4.515
14 Deuda Pública	400.243	(37.806)	362.437	260.764	101.673
15 ICSST	2.352	2	2.354	1.830	524
16 ICASS	204.937	(16.012)	188.925	180.749	8.176
<b>TOTAL</b>	<b>2.500.032</b>	<b>539</b>	<b>2.500.571</b>	<b>2.319.526</b>	<b>181.045</b>

## Anexo II.1-5

## ADMINISTRACIÓN GENERAL / Liquidación del presupuesto de ingresos

(miles de euros)

Capítulos	Previsiones iniciales	Modificaciones netas	Previsiones finales	Derechos reconocidos
1. Impuestos directos	516.181	0	516.181	484.860
2. Impuestos indirectos	763.877	0	763.877	732.854
3. Tasas, precios públicos y otros ingresos	67.223	0	67.223	89.067
4. Transferencias corrientes	558.768	0	558.768	564.263
5. Ingresos patrimoniales	2.900	0	2.900	2.457
<b>TOTAL OPERACIONES CORRIENTES</b>	<b>1.908.949</b>	<b>0</b>	<b>1.908.949</b>	<b>1.873.501</b>
6. Enajenación de inversiones reales	30.232	0	30.232	358
7. Transferencias de capital	72.875	539	73.414	36.755
<b>TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL</b>	<b>103.107</b>	<b>539</b>	<b>103.646</b>	<b>37.113</b>
8. Activos financieros	42.217	0	42.217	378
9. Pasivos financieros	445.759	0	445.759	459.924
<b>TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS</b>	<b>487.976</b>	<b>0</b>	<b>487.976</b>	<b>460.302</b>
<b>TOTAL</b>	<b>2.500.032</b>	<b>539</b>	<b>2.500.571</b>	<b>2.370.916</b>

Anexo II.1-6

## ADMINISTRACIÓN GENERAL / Resultado y saldo presupuestario del ejercicio

(miles de euros)

Conceptos	Derechos reconocidos netos	Obligaciones reconocidas netas	Importes
1. (+) Operaciones no financieras	1.910.032	2.078.367	(168.335)
2. (+) Operaciones con activos financieros	378	30.621	(30.243)
<b>I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (1+2)</b>	<b>1.910.410</b>	<b>2.108.988</b>	<b>(198.578)</b>
<b>II. VARIACIÓN NETA DE PASIVOS FINANCIEROS</b>	<b>459.924</b>	<b>210.538</b>	<b>249.386</b>
<b>III. SALDO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I+II)</b>			<b>50.808</b>
3. (+) Créditos gastados financiados con remanente de tesorería			
4. (-) Desviaciones de financiación positivas por recursos del ejercicio en gastos con financiación afectada			
5. (+) Desviaciones de financiación negativas en gastos con financiación afectada			
<b>IV. SUPERÁVIT O DÉFICIT DE FINANCIACIÓN DEL EJERCICIO (III+3-4+5)</b>			<b>50.808</b>

Anexo II.2-0.1

## ADMINISTRACIÓN GENERAL / Balance

(miles de euros)

ACTIVO	Ejercicio corriente	Ejercicio anterior	PASIVO	Ejercicio corriente	Ejercicio anterior
<b>A) INMOVILIZADO</b>	<b>3.867.946</b>	<b>3.750.504</b>	<b>FONDOS PROPIOS</b>	<b>1.206.113</b>	<b>1.367.954</b>
I. Inversiones destinadas al uso general	2.822.624	2.728.285	I. Patrimonio	1.367.954	1.485.337
II. Inmovilizaciones inmateriales	232.356	236.486	II. Reservas	0	0
III. Inmovilizaciones materiales	640.472	651.218	III. Resultados de ejercicios anteriores	0	0
IV. Inversiones gestionadas	88	88	IV. Resultados del ejercicio	(161.841)	(117.383)
V. Inversiones financieras permanentes	172.406	134.427	<b>B) PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS</b>	<b>183</b>	<b>0</b>
<b>GASTOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS</b>	<b>1.031</b>	<b>1.202</b>	<b>C) ACREEDORES A LARGO PLAZO</b>	<b>2.441.357</b>	<b>2.152.166</b>
<b>C) ACTIVO CIRCULANTE</b>	<b>165.131</b>	<b>194.454</b>	I. Emisiones de obligaciones y otros valores negociables	0	0
I. Existencias	0	0	II. Otras deudas a largo plazo	2.441.357	2.152.166
II. Deudores	83.880	112.016	III. Desembolsos pendientes sobre acciones no exigidos	0	0
III. Inversiones financieras temporales	103	92	<b>D) ACREEDORES A CORTO PLAZO</b>	<b>386.455</b>	<b>426.040</b>
IV. Tesorería	81.148	82.346	I. Emisiones de obligaciones y otros valores negociables	0	0
V. Ajustes por periodificación	0	0	II. Deudas con entidades de crédito	0	40.000
			III. Acreedores	386.455	386.040
			IV. Ajustes por periodificación	0	0
			<b>E) PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS A CORTO PLAZO</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>4.034.108</b>	<b>3.946.160</b>	<b>TOTAL PASIVO</b>	<b>4.034.108</b>	<b>3.946.160</b>

Anexo II.2-0.2

## ADMINISTRACIÓN GENERAL / Cuenta del resultado económico - patrimonial

(miles de euros)

DEBE		Ejercicio corriente	Ejercicio anterior	HABER		Ejercicio corriente	Ejercicio anterior
<b>A) GASTOS</b>		<b>2.086.391</b>	<b>1.969.027</b>	<b>B) INGRESOS</b>		<b>1.924.550</b>	<b>1.851.644</b>
1.	Gastos de funcionamiento de los servicios y prestaciones sociales	1.373.357	1.317.050	1.	Ventas y prestaciones de servicios	23.320	21.481
2.	Transferencias y subvenciones	644.688	607.940	2.	Ingresos de gestión ordinaria	1.285.915	1.285.040
3.	Pérdidas y gastos extraordinarios	68.346	44.037	3.	Transferencias y subvenciones	601.018	545.030
	a) Pérdidas procedentes del inmovilizado	0	0	4.	Ganancias e ingresos extraordinarios	14.297	93
	b) Pérdidas por operaciones de endeudamiento	0	0	a)	Beneficios procedentes del inmovilizado	0	0
	c) Gastos extraordinarios	0	0	b)	Beneficios por operaciones de endeudamiento	0	0
	d) Gastos y pérdidas de otros ejercicios	68.346	44.037	c)	Ingresos extraordinarios	0	0
				d)	Ingresos y beneficios de otros ejercicios	14.297	93
					<b>DESAHORRO</b>	<b>161.841</b>	<b>117.383</b>
					<b>AHORRO</b>		

Anexo II.2-1

## ADMINISTRACIÓN GENERAL / Deudores Presupuestarios

(miles de euros)

Años	Saldo inicial	Modificaciones		Saldo neto	Cobros	Saldo final
		Aumentos	Disminuciones			
2014 y anteriores	120.334	210	34.013	86.531	16.759	69.772
2015	0	2.370.916	582	2.370.334	2.337.840	32.494
<b>TOTAL</b>	<b>120.334</b>	<b>2.371.126</b>	<b>34.595</b>	<b>2.456.865</b>	<b>2.354.599</b>	<b>102.266</b>

## Anexo II.2-2

## ADMINISTRACIÓN GENERAL / Deudores Extrapresupuestarios

(miles de euros)

Concepto	Saldo inicial	Modificaciones	Cargos	Total	Abonos	Saldo final
Otros depósitos constituidos	88	0	10	98	1	97
Fianzas constituidas a corto plazo y a largo plazo	0	0	0	0	0	0
Seguridad Social deudora convenio	5.477	0	163.645	169.122	169.122	0
Hacienda Pública deudora por IVA	1.838	0	925	2.763	1.415	1.348
Deudores IVA repercutido	556	(1)	1.892	2.447	1.810	637
Ant. Remuner. pers. Funcionar.	0	0	0	0	0	0
Ant. fondos por recursos	42	0	13.240	13.282	13.282	0
Fianzas para arrendamiento	2	0	4	6	0	6
Cantidades pendientes de reintegrar	7.730	0	6.762	14.492	14.492	0
Seg. Social deudora IT (ICASS)	87	0	1.110	1.197	1.111	86
Seg. Social deudora IT (SCS)	0	0	7.864	7.864	7.864	0
Seguridad Social deudora IT	144	0	2.882	3.026	2.859	167
Efectos estancados (cartones de bingo)	24	0	40	64	50	14
Seg. Social deudora IT (becas)	0	0	0	0	0	0
Hacienda Pública IVA soportado	(160)	0	1.613	1.453	1.610	(157)
Pagos pendientes de aplicación ICO	(27)	0	0	(27)	0	(27)
Pagos pendientes de aplicación FLA	10	0	355.441	355.451	355.451	0
<b>TOTAL</b>	<b>15.811</b>	<b>(1)</b>	<b>555.428</b>	<b>571.238</b>	<b>569.067</b>	<b>2.171</b>

Anexo II.2-3

## ADMINISTRACIÓN GENERAL / Tesorería

(miles de euros)

Concepto	Importes	
<b>1. COBROS</b>	<b>7.680.657</b>	
Presupuesto corriente	2.337.840	
Presupuestos cerrados	16.759	
Operaciones no presupuestarias	5.326.058	
<b>2. PAGOS</b>	<b>7.668.281</b>	
Presupuesto corriente	2.095.795	
Presupuestos cerrados	248.803	
Operaciones no presupuestarias	5.323.683	
I. Flujo neto de tesorería del ejercicio (1-2)	12.376	
3. Saldo inicial de tesorería		82.346
<b>II. Saldo final de tesorería (I+3)</b>		<b>94.722</b>

## Anexo II.2-4

**ADMINISTRACIÓN GENERAL / Acreedores no financieros / Presupuestarios**

(miles de euros)

Años	Saldo inicial	Modificaciones		Saldo neto	Pagos	Saldo final
		Aumentos	Disminuciones			
2011	200	0	0	200	200	0
2012	2.034	0	0	2.034	0	2.034
2013	6.466	0	0	6.466	4.466	2.000
2014	257.830	0	0	257.830	244.137	13.693
2015	0	2.319.526	0	2.319.526	2.095.795	223.731
<b>TOTAL</b>	<b>266.530</b>	<b>2.319.526</b>	<b>0</b>	<b>2.586.056</b>	<b>2.344.598</b>	<b>241.458</b>

Anexo II.2-5 - 1/2

## ADMINISTRACIÓN GENERAL / Acreedores no financieros / Extrapresupuestarios

(miles de euros)

Conceptos	Saldo inicial	Modificaciones	Abonos	Total	Cargos	Saldo final
IRPF Retención trabajo personal	2.943	0	20.811	23.754	20.936	2.818
Cuota derechos pasivos	115	0	813	928	929	(1)
Cuota trabajador Seguridad Social	409	0	5.036	5.445	5.020	425
Retenciones judiciales	(19)	0	735	716	709	7
MUFACE	0	0	121	121	121	0
ISFAS	0	0	0	0	0	0
MUGEJU	0	0	259	259	259	0
Hacienda Pública acreedor por IVA	36	0	174	210	36	174
Acreedores por IVA soportado	818	0	1.613	2.431	1.743	688
Fondos recibidos FORPPA (FEOGA)	20.209	0	80.677	100.886	97.292	3.594
Fianzas recibidas arrendamiento viviendas	16.159	0	1.042	17.201	485	16.716
Otras cuotas sindicales	6	0	71	77	77	0
Ret. s/arrend. Urban. (RD 113/98)	125	0	479	604	453	151
IRPF ret. Activ. prof. y emp.	7	0	213	220	191	29
Retenciones judiciales educación	6	0	72	78	73	5
IRPF Retención trabajo personal educación	6.907	0	46.706	53.613	47.076	6.537
Cuota derechos pasivos educación	868	0	6.123	6.991	6.992	(1)
MUFACE educación	0	0	2.764	2.764	2.764	0
Caja de depósitos	6.570	0	841	7.411	796	6.615
Recaudación tributos municipales	3.386	0	28.066	31.452	27.786	3.666
Póliza de crédito	0	0	40.000	40.000	40.000	0
IRPF Retención trabajo personal (SCS)	7.080	0	59.790	66.870	59.835	7.035
Cuota derechos pasivos (SCS)	4	0	21	25	25	0
Cuota Trabaj. Seguridad Social (SCS)	1.088	0	15.332	16.420	15.300	1.120
Retenciones judiciales (SCS)	18	0	210	228	212	16

Anexo II.2-5 - 2/2

**ADMINISTRACIÓN GENERAL / Acreedores no financieros / Extrapresupuestarios**  
(miles de euros)

Conceptos	Saldo inicial	Modificaciones	Abonos	Total	Cargos	Saldo final
MUFACE (SCS)	0	0	9	9	9	0
Otras cuotas sindicales (SCS)	4	0	42	46	42	4
Ret.S Arrendamiento Urbano. Bienes muebles	0	0	1	1	1	0
Seguridad Social acreedora convenio (SCS)	0	0	87.734	87.734	83.731	4.003
Seguridad Social acreedora convenio	362	0	72.421	72.783	70.760	2.023
Mutualidad de Justicia Municipal	0	0	0	0	0	0
Mutualidad Benéfica de Auxilio, Agentes y Oficiales	0	0	0	0	0	0
IRPF Retención trabajo personal (ICASS)	552	0	3.768	4.320	3.832	488
Cuota derechos pasivos (ICASS)	1	0	7	8	8	0
Cuota Trabaj. Seguridad Social (ICASS)	135	0	1.649	1.784	1.651	133
Retenciones judiciales (ICASS)	1	0	18	19	19	0
MUFACE (ICASS)	0	0	3	3	3	0
Otras cuotas sindicales (ICASS)	1	0	15	16	16	0
Seguridad Social acreedora convenio (ICASS)	0	0	9.104	9.104	9.104	0
Cuota Trabaj. Seguridad Social (becas)	0	0	8	8	8	0
Seguridad Social acreedora convenio (becas)	0	0	53	53	53	0
Sin salida material fondos	0	0	1	1	1	0
Hacienda Pública IVA repercutido	0	0	1.937	1.937	1.936	1
Cobros en entidades financieras ptes aplicación	0	0	4.267.776	4.267.776	4.267.776	0
Ingresos pendientes de distribución	110	0	457	567	226	341
Partidas pendientes de regularización	(85)	0	19	(66)	0	(66)
Rectificación aplicación de cobros	(37)	0	0	(37)	(31)	(6)
<b>TOTAL</b>	<b>67.779</b>	<b>0</b>	<b>4.756.991</b>	<b>4.824.770</b>	<b>4.768.255</b>	<b>56.515</b>

Anexo II.2-6

## ADMINISTRACIÓN GENERAL / Pasivos financieros: Préstamos

(miles de euros)

Prestamista	Préstamos formalizados		Pendiente de amortización al 1 de enero	Disposiciones	Amortizaciones	Pendiente de amortización al 31 de diciembre
	Nº	Total				
Banco Bilbao Vizcaya (subrogado de Puertos de Cantabria)	3	27.200	18.800	0	4.200	14.600
Banco Santander Central Hispano	3	161.176	125.000	0	25.000	100.000
Banco Santander Central Hispano	1	144.700	90.438	0	18.088	72.350
Banco Santander (AG)	1	200.000	180.000	0	20.000	160.000
Banco Santander (AG)	1	90.000	90.000	0	0	90.000
Banco Santander Central Hispano (agente)	1	110.000	110.000	0	0	110.000
Banco Santander Central Hispano CP	1	100.000	40.000	0	40.000	0
Banco Europeo de Inversiones	1	50.000	50.000	0	0	50.000
Banco Europeo de Inversiones (Cofinanciación)	1	75.000	0	0	0	0
BIIS	1	50.000	50.000	0	3.250	46.750
Banco Sabadell	1	24.000	24.000	0	0	24.000
Caja Cantabria	3	120.000	80.000	0	10.000	70.000
Cajamadrid	1	35.700	35.700	0	0	35.700
Depfa Bank	1	50.000	50.000	0	0	50.000
Deutsche	2	60.500	35.000	0	0	35.000
Dexia	2	60.000	50.000	0	50.000	0
FFPP	1	326.616	306.178	0	0	306.178
FLA (ICO)	4	1.315.478	727.605	442.038	0	1.169.643
ICO	1	36.165	36.165	0	36.165	0
<b>TOTAL</b>	<b>30</b>	<b>3.036.535</b>	<b>2.098.886</b>	<b>442.038</b>	<b>206.703</b>	<b>2.334.221</b>

Anexo II.2-7

## ADMINISTRACIÓN GENERAL / Remanente de Tesorería

(miles de euros)

Conceptos	Importes
<b>1. Derechos pendientes de cobro</b>	<b>83.742</b>
(+) del Presupuesto corriente	32.494
(+) de Presupuestos cerrados	69.772
(+) de operaciones no presupuestarias	2.197
(-) de dudoso cobro	20.453
(-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	268
<b>2. Obligaciones pendientes de pago</b>	<b>297.732</b>
(+) del Presupuesto corriente	223.731
(+) de Presupuestos cerrados	17.727
(+) de operaciones no presupuestarias	56.247
(-) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	(27)
<b>3. Fondos líquidos</b>	<b>80.748</b>
I. Remanente de Tesorería afectado	
II. Remanente de Tesorería no afectado	(133.242)
<b>III. Remanente de Tesorería (1-2+3)=(I+II)</b>	<b>(133.242)</b>

Anexo III.1

**FONDOS DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL / Liquidación de los recursos del Fondo de Compensación**

(miles de euros)

Aplicaciones presupuestarias	Previsiones finales	Derechos reconocidos	Cobros	Derechos pendientes de ingreso
70.602	0	2.286	2.286	0
<b>TOTAL</b>	<b>0</b>	<b>2.286</b>	<b>2.286</b>	<b>0</b>

Anexo III.2

## FONDOS DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL / Liquidación de los recursos del Fondo Complementario

(miles de euros)

Aplicaciones presupuestarias	Previsiones finales	Derechos reconocidos	Cobros	Derechos pendientes de ingreso
70.602	0	762	762	0
<b>TOTAL</b>	<b>0</b>	<b>762</b>	<b>762</b>	<b>0</b>